



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

ACTA NÚMERO 4/07 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2007.

En la Ciudad de Málaga, siendo las doce horas y cincuenta minutos del jueves, día veintidós de febrero de dos mil siete, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados, y con la asistencia de los siguientes Concejales y Concejalas:

D^a M^a Victoria Romero Pérez, D^a Carolina España Reina, D. Antonio Jesús Cordero Fernández, D. Juan Ramón Casero Domínguez, D. Francisco Javier Berlanga Fernández, D. Elías Bendodo Benasayag, D^a Manuela Patricia Marín Alcaide, D. Diego Maldonado Carrillo, D^a Rosa Ester Agüera Rojo, D^a M^a Teresa Porras Teruel, D. José Antonio Serrano Milanés, D^a Carmen Concepción Rodríguez Rivas, D^a M^a Mercedes González Merlo, D^a Purificación Pineda Vargas, D. José Eugenio Hazañas Céspedes, D^a M^a Luisa Bustinduy Barrero, D. Ángel Enrique Salvo Tierra, D^a M^a Sagrario Nieto Vera, D. Juan Alcaraz Gutiérrez, D^a M^a Inmaculada Pérez de Guzmán Molina, D. Luis Reina Alcolea, D^a M^a del Mar Zamora Bermúdez, D. Rafael Granados Ruiz, D^a Carmen Sánchez Aranda, D. Francisco Javier Paniagua Rojano, D. Sergio José Brenes Cobos, D. Luis F. Navajas Ortega, D^a M^a Isabel Martínez Talavera y D. José Luis Portillo Ruiz.

Asiste a esta sesión el Secretario General, D. Venancio Gutiérrez Colomina, quien da fe del acto. Estuvieron presentes también, el Interventor General D. José Antonio González Jiménez y el Jefe del Negociado de Actas, Acuerdos y Resoluciones, D. Carlos López Jiménez.

No asistió a esta sesión el Concejal D. Antonio Luis Urda Cardona, quién excusó su asistencia.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia, todos los cuales se relacionan al final de la presente Acta.

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

SECRETARIA GENERAL

ACTAS

PUNTO N° 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2006.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2006.

COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y DESARROLLO TERRITORIAL

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN FINCA PARAJE RUVIRA VIEJO, TUVILLA, LA HABAN, PROMOVIDO POR JIESCA INVERSIONES, S.L.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 14 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión del Pleno de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 9 de febrero de 2007, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Proyecto de Actuación en SNU 2005/88

Solicitante: Jiesca Inversiones, S.L.

Representante: D. José Jiménez Amo

Situación: Paraje "Ruvira Viejo", "Tuvilla", "La Haban"

Asunto: Informe jurídico y Propuesta de aprobación de Proyecto de Actuación.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, OBRAS Y DESARROLLO TERRITORIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación de Proyecto de Actuación:

RESULTANDO que el presente Proyecto de Actuación tiene por objeto la construcción de vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación agrícola y



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

ganadera, en la finca situada en los Parajes “Ruvira Viejo”, “Tuvilla” y “La Haban” (Málaga) calificado en el vigente PGOU como Suelo No Urbanizable Común

RESULTANDO los siguientes antecedentes de hecho

- *Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2006, se admitió a trámite del Proyecto de Actuación , de acuerdo con la documentación técnica visada con fecha 3 de febrero de 2006, complementado por plano de emplazamiento sin visar , de conformidad con lo dispuesto en informe técnico de 5 de mayo de 2006.*

- *Mediante anuncios publicados en el BOP de 10 de julio de 2006, se sustanció la información pública de la admisión a trámite según consta en las copias unidas al expediente y en el tablón de anuncios de esta Gerencia de Urbanismo.*

- *Según se hace constar en Certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras o Infraestructuras de fecha 29 de agosto de 2006, durante el plazo de información pública no ha tenido entrada alegación alguna al expediente de referencia.*

- *Con fecha 19 de septiembre de 2006 se remitió el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a fin de que dicho organismo emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del citado expediente completo.*

- *Con fecha 20 de noviembre de 2006, fuera del plazo establecido al efecto, tiene entrada de informe favorable de la Delegación Provincial del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el que se señalan una serie de requisitos con carácter previo a la licencia municipal en el Proyecto de Actuación que nos ocupa.*

- *Con fecha 26 de julio de 2006 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba inicialmente la “Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga”) según documentación redactada de oficio fechada “Junio de 2006”, siendo publicada el día 27 siguiente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, la apertura del periodo de información pública.*

- *El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado 26 de julio de 2006, rectificado y modificado por otro de fecha 28 de septiembre de 2006, aprobó inicialmente la “Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga”. Publicado el 29 de septiembre de 2006 en el BOP de Málaga.*

- *Con fecha 24 de enero de 2007 se emite informe técnico complementario de compatibilidad con el nuevo PGOU/2006 en fase de tramitación.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

CONSIDERANDO que con fecha **20 de noviembre de 2006** se emite informe **favorable** de la Delegación Provincial del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de en el que se señalan las siguientes requisitos con carácter previo a la licencia municipal en el Proyecto de Actuación que nos ocupa:

Primero: “Se aporta el acceso a la carretera comarcal C- 345 pero no la **autorización** correspondiente, que se deberá aportar antes de la obtención de la licencia municipal.”

De conformidad con lo dispuesto en el Art.169.1 de la LOUA (“sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable”) previa a la obtención de la licencia municipal será necesaria la autorización, en su caso, del órgano competente.

Segundo: “Se aporta informe de Calificación Ambiental en el cumplimiento del Anexo Tercero de la Ley de Protección Ambiental 7/94, que deberá **aprobar** el Ayuntamiento con carácter previo a la licencia municipal.” Se encontraría el presente supuesto en el apartado 1 (Doma de animales y picaderos) del Anexo Tercero de la Ley de Protección Ambiental 7/94.

Tercero: “La materialización de estas actuaciones queda sujeta a que con anterioridad o en el momento de aprobación del Proyecto de Actuación se preste ante el Ayuntamiento el **aval** y se proponga el **plazo limitado de duración** de la actividad a desarrollar , según lo previsto en la apartado 4 del art.52 de la Ley 7/02. Igualmente, esta actuación queda obligada a la **prestación compensatoria** que se contempla en el apartado 5 del citado artículo, que habrá de denegarse con ocasión del otorgamiento de la licencia” :

El presente expediente que nos ocupa al tratarse de una construcción de vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación agrícola y ganadera **no** le son aplicables los artículos de la LOUA referentes a la participación de la comunidad en el **aprovechamiento excepcional** del suelo no urbanizable, considerándose como tal aprovechamiento. “ las construcciones e instalaciones **no vinculadas** a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga del suelo no urbanizable”.

En consecuencia no le son exigibles los siguientes requisitos:

1.- La prestación compensatoria regulada en el apartado 5 del art.52 de la LOUA cuyo tenor literal es el siguiente: “con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable se establece **una prestación compensatoria** que gestionará el municipio y destinará a Patrimonio Municipal del Suelo. Dicha prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

*edificación, construcción, obras e instalaciones **no vinculadas** a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable”.*

*2.- Ni la duración limitada y el aval regulado en el Art 52.4 de la LOUA que exige para las construcciones e instalaciones **no vinculadas** a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga del suelo no urbanizable una **duración limitada**, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización así como que el propietario deberá asegurar la prestación de **garantía** por cuantía mínima del 10% de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.*

CONSIDERANDO *el informe técnico favorable de admisión a trámite emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 5 de mayo de 2006*

CONSIDERANDO *que la admisión a trámite del presente proyecto de actuación se llevó a cabo el día 9 de junio de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la LOUA tras la admisión a trámite del Proyecto de Actuación procede el trámite de información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOP, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto y en el supuesto de que no se haya producido alegación alguna contra el mismo, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, la Administración urbanística deberá resolver la aprobación o denegación del mismo únicamente incorporando las modificaciones derivadas del proceso de información pública si las hubiere.*

Por lo que a esta Administración compete la continuación del procedimiento iniciado hasta su conclusión, sin que ello permita la introducción en esta fase del procedimiento en la que ya se ha producido la admisión a trámite, nuevos condicionantes o la alteración de los requisitos y elementos básicos del mismo derivados de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga (BOP Málaga de 27 de julio de 2006) salvo que afecte a los elementos estructurales del territorio.

Todo ello porque han de seguirse, para los instrumentos de planeamiento(o proyectos de actuación) en tramitación, sobre los cuales ha recaído admisión a trámite (como ocurre en el presente caso con fecha 9 de junio de 2006) antes de la entrada en vigor de la aprobación inicial del documento de Revisión fechado “junio de 2006” aprobado inicialmente con fecha 26 de julio de 2006 por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, las mismas reglas de procedimiento, competencia administrativa y contenidos vigentes en el momento de su aprobación inicial, que es el vigente PGOU/97, en aplicación por analogía de la Disposición Transitoria Cuarta de la LOUA y Art.7.2.13 del vigente PGOU/97.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

*Sentado lo anterior se concluye que la presente tramitación debe mantenerse conforme al PGOU/97 vigente, ya que no se trata de una **nueva** concesión de aprobaciones, sino de la **conclusión formal** de un instrumento de planeamiento(o proyecto de actuación como es el caso que nos ocupa) **en fase de tramitación** (ya admitido a trámite en el supuesto de un proyecto de actuación o aprobado inicialmente en el caso de un instrumento de planeamiento)*

CONSIDERANDO respecto a la afectación a los elementos estructurales del territorio, según informe técnico de fecha 24 de enero de 2007 se hace constar expresamente que el Proyecto de Actuación que nos ocupa no provoca interferencias en la escala estructural, por lo que se propone la continuación del procedimiento.

CONSIDERANDO que habiéndose detectado la presencia en el proyecto de una segunda vivienda, ubicada en la primera planta de la pieza destinada a cuadras., se ha procedido a su legalización aportando plano rectificativo sin visar que se incorpora al documento, con lo que queda eliminada esa segunda vivienda, todo ello de conformidad con el informe técnico de 5 de Mayo de 2006.

CONSIDERANDO que las plantas y secciones de las piezas edificadas no son vinculantes, en el trámite de licencia el proyecto de arquitectura que se presente deberá adecuarse a toda la reglamentación correspondiente a este tipo de suelo y a las ordenanzas generales, debiendo controlarse expresamente el cumplimiento del articulado relativo a altura de plantas en relación al terreno natural y al modificado, todo ello de conformidad con el informe técnico de 5 de mayo de 2006.

CONSIDERANDO que el proyecto de actuación cumplimenta adecuadamente lo requerido en su art. 42.5 de la LOUA:

- La adecuación al régimen urbanístico queda justificada.
- La vivienda descrita se implanta en la finca de modo no agresivo con el paisaje y se adapta en su diseño a las características propias del ámbito rural.
- Se detallan los accesos y suministros
- No se induce a la formación de nuevos asentamientos.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 5 de mayo de 2006.

CONSIDERANDO que en la memoria del proyecto de actuación se cumplimentan los requisitos relacionados con la descripción de la actividad en sí y su viabilidad económica, así como los compromisos exigibles al promotor, justificándose la necesidad de habitar la parcela en función de las necesidades y seguridad de la explotación y que en la documentación aportada con posterioridad viene a complementar el proyecto en este aspecto, todo ello de conformidad con el informe técnico de 5 de mayo de 2006.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

CONSIDERANDO que el Artículo 52 de la LOUA incluye dentro de los actos permitidos en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, aquellas segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística, sean consecuencia de la necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines **agrícolas, forestales o ganaderos**.

CONSIDERANDO que tratándose de una actuación que tiene por objeto la construcción de vivienda unifamiliar aislada, la misma encuentra sujeta a licencia municipal, previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.1.15. del PGOU vigente sobre usos y actividades no sometidas a declaración de utilidad pública e interés social, entre las que se encuentra, en el suelo no urbanizable, las construcciones o instalaciones destinadas a residenciales aisladas.

CONSIDERANDO que el art. 9.1.18. del PGOU establece los requisitos a seguir en los casos de construcciones residenciales aisladas, entre los que se encuentra el requisito de la afección registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción, con expresión las concretas limitaciones a su divisibilidad y edificabilidad, impuestas por autorización previa de la vivienda; requisito previo a la obtención de la correspondiente licencia. y el Art.52 B) respecto al régimen del Suelo no Urbanizable.

CONSIDERANDO que el Art. 42 D) de la LOUA establece las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

- a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
- b) No es aplicable el pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley en el presente supuesto al tratarse de una vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación agrícola y ganadera, toda vez que se incluye como excepción de la norma aplicable “ Actos de edificación, construcción, obras e instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga”.
- c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

CONSIDERANDO que la actuación que nos ocupa se encuentra sujeta a licencia municipal conforme lo dispuesto en el art. 169 LOUA, previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la LOUA

CONSIDERANDO que el procedimiento aprobatorio del Proyecto de Actuación debe ajustarse con arreglo al marco jurídico dispuesto por los artículos 42 y 43 de la LOUA correspondiendo la competencia para su aprobación al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 43.1 de la LOUA.

CONSIDERANDO que contra el acuerdo de aprobación se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos formales estudiados y a la vista del informe técnico favorable emitido, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, en función de las competencias que tiene asignadas, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto de Actuación en Paraje Ruvira Viejo, Tuvilla, La Haban, visado con fecha 3 de febrero de 2006, complementado por plano de emplazamiento sin visar de conformidad con lo dispuesto en informe técnico de 5 de mayo de 2006 e informe técnico complementario de 24 de enero de 2007 del que se le dará traslado al promotor, arts. 42 y 43 de la LOUA y art. 9.1.18 de la Normativa del PGOU.*

SEGUNDO.- *Publicar el presente Acuerdo de Aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 43 de la LOUA.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

TERCERO.- Señalar al promotor que la concesión de la correspondiente licencia de obras estará condicionada a:

- A la emisión de **informe favorable de Calificación Ambiental** de la Comisión Mixta Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, en cumplimiento del anexo Tercero de la Ley de Protección Ambiental 7/94.
- La **autorización** correspondiente del órgano competente, en su caso, de la carretera comarcal C- 345.

Todo ello en cumplimiento del informe de la Delegación Provincial del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de **20 de noviembre de 2006**.

CUARTO.- Advertir al promotor que en el trámite de licencia ,el proyecto de arquitectura que se presente, deberá adecuarse a toda la reglamentación correspondiente a este tipo de suelo y a las ordenanzas generales, debiendo controlarse expresamente el cumplimiento del articulado relativo a altura de plantas en relación al terreno natural y al modificado, todo ello de conformidad con el informe técnico de 5 de mayo de 2006.

QUINTO.- Establecer como **condiciones especiales de la licencia de obras que se conceda**, la «**indivisibilidad de la parcela**» así como que «**la totalidad de la superficie neta de la misma y de la construcción que se edifique al amparo de la correspondiente licencia, quede afecta, con carácter real, al uso autorizado, no pudiendo realizarse división horizontal de la citada construcción y consiguientemente la transmisión de fincas independientes, dada la incompatibilidad de este régimen de propiedad con el uso autorizado**», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 258.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art. 78 y 82 del RD 1093/97 de 4 de julio, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y normativa del PGOU de Málaga.

Dicha condición especial será inscribible mediante nota marginal en la/s finca/s registrales sobre la/s que se otorgue licencia, quedando condicionada su expedición a que se aporte nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal antes señalada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 307 y 309 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos.

1. propietarios afectados.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

2. *Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*
3. *Junta Municipal de Distrito.*

Es cuanto tengo que informar a la Comisión del Pleno que no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal IU.LV-CA y del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraban ausentes del Salón de Sesiones o no emitieron su voto los Concejales D. Juan Alcaraz Gutiérrez y D. Luis F. Navajas Ortega.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 3.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL P.G.O.U. EN C/ CALLEJÓN DEL CALLAO Y C/ VICTORIA, PROMOVIDO DE OFICIO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 14 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de expediente relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del P.G.O.U. en c/ Callejón del Callao y c/ Victoria, promovido de oficio.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Resulta informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 9 de febrero de 2007, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva:***

RESULTANDO que la presente *Modificación Puntual de Elementos del PGOU, promovido de oficio, en las calles Callejón del Callao nº 3 y Victoria nº 6, tiene por objeto el cambio de la calificación de las fincas situadas en Callejón del Callao nº 3 y C/ Victoria nº 6, esquina a C/ Mundo Nuevo, a equipamiento comunitario con uso de Servicio de Interés Público y Social, dentro del PAM-PEPRI Centro, siendo el sistema de su obtención el de expropiación forzosa.*

RESULTANDO los siguientes antecedentes de hecho:

- *La presente Modificación de Elementos tuvo aprobación inicial mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2000.*
- *La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios publicados en el BOP de 4 de diciembre de 2000 y Diario Sur de 23 de noviembre de 2000.*
- *Con fecha 27 de febrero de 2001 se emitió por la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo Obras e Infraestructuras, certificación en la que se acredita que durante el mencionado periodo de información pública han tenido entrada las siguientes alegaciones:*
 - *Escrito presentado por D. José y D. Antonio Puche Aguilera.*
 - *Escrito presentado por D. Álvaro García Cabrera en representación de Cia. Mercantil Cine Andalucía S.A.*
 - *Escrito presentado por D. José Puche Aguilera y otro.*
- *Con fecha 30 de Abril de 2003, fue presentado por la propiedad Estudio de Detalle visado el 29 de Abril con el objeto de implantar un uso hotelero en las citadas fincas.*
- *Con fecha 17 de diciembre de 2002 se emite informe técnico en el que se considera la viabilidad técnica de la propuesta anterior, así como la idoneidad del uso hotelero para el ámbito que nos ocupa.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

- *A la vista de la documentación presentada y de las consideraciones del informe técnico anterior, con fecha 1 de abril de 2004 se suscribió entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Compañía mercantil CINE ANDALUCÍA S.A., Convenio Urbanístico con el objeto de mantener el uso urbanístico previsto en el planeamiento vigente revocando el acuerdo plenario de 30 de Junio de 2000 por el que fue aprobado inicialmente la Modificación de Elementos del PGOU, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento de Málaga a tramitar el Estudio de Detalle presentado por la propiedad respecto a los inmuebles sitios en C/ La Victoria nº 6 y Callejón de Callao nº 3.*
- *La tramitación de dicho Convenio fue sometida a información pública mediante anuncio en el BOP de Málaga de fecha 26 de mayo de 2004, no habiéndose presentado alegación alguna al mismo según se acredita en Certificación de fecha 25 de junio de 2004 emitida por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- *Con fecha 7 de diciembre de 2005 se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable a la continuación de la tramitación del expediente de Modificación de Elementos.*
- *Con fecha 16 de diciembre de 2005 se presenta escrito por la entidad Cine Andalucía S.A. solicitando la declaración de caducidad del expediente que nos ocupa.*
- *Con fecha 25 de mayo de 2006 se acordó la desestimación de las alegaciones presentadas por la Compañía Mercantil Cine Andalucía y por D. José y D. Antonio Puche Aguilera y de la solicitud de caducidad del expediente así como la aprobación provisional de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU, promovido de oficio, en las calles Callejón del Callao nº 3 y Victoria nº 6, procediéndose en cumplimiento de dicho acuerdo a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones del Estudio de Detalle PP 229/02.*
- *Con fecha 21 de noviembre de 2006 se remitió el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la emisión de informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo.*
- *Mediante Certificación de Vicesecretaría de fecha 9 de enero de 2007 se hace constar que durante el plazo otorgado, no ha tenido entrada informe o escrito alguno de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

CONSIDERANDO respecto a la emisión del preceptivo informe por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que transcurrido el plazo legal que otorga el art. 31. 2. C) de la LOUA (un mes) sin que exista contestación, se entenderá emitido en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en el art. 83.4 de la Ley 30/92 y con la Exposición de Motivos del citado texto legal en la cual se señala: “ recibe tratamiento específico el supuesto, cada vez mas frecuente, de emisión de informes por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento, previendo que su no evacuación no paralizará necesariamente el procedimiento, a fin de evitar que la inactividad de una Administración redunde en perjuicio de los interesados.”

CONSIDERANDO que con fecha **24 de octubre de 2006** se emite informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales de la **Consejería de Cultura** de la Junta de Andalucía respecto al Documento Puntual de Elementos en C/ Callejón del Callao nº 3 y C/ Victoria nº 6 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga, a efectos de lo establecido en el art. 32 de la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

CONSIDERANDO que con fecha **15 de septiembre de 2006** se emite informe favorable de la **Diputación Provincial** en el que se constata que únicamente se ha calificado como equipamiento el solar sito en C/ Victoria nº 6, sin que a la finca situada en C/ Callejón del Callao nº 3 se le de tal calificación, por lo que se considera necesaria la coordinación entre ambos documentos.

CONSIDERANDO que con fecha de **31 de Enero de 2007** se emite informe técnico de la **Oficina de Revisión del PGOU** en el cual se estima que la tramitación de la Modificación de Elementos es **compatible** con el nuevo PGOU/2006 en trámite en base a los siguientes motivos :

“La modificación se encuentra en el ámbito del PEPRI-CHA cuyas determinaciones, dentro del ámbito del PGOU-97 quedan recogidas en el PAM-PEPRI CENTRO.

En el documento de aprobación inicial del PGOU-2006, las determinaciones relativas al ámbito del PEPRI Centro se incluyen dentro de la memoria en el apartado “Propuestas para la regeneración de la ciudad consolidada” teniendo el carácter de indicaciones para una revisión del propio Plan Especial, dado que el alcance, escala de trabajo y determinaciones requieren un desarrollo y trámite específico para dicho ámbito. Por tanto, excepto en los ámbitos específicos delimitados como SUNC, las determinaciones en el ámbito del PAM-PEPRI CENTRO se estiman corresponden a las vigentes del PGOU 97.

Por otra parte, la modificación de elementos propuesta se considera complementa la oferta de equipamientos del CH. por lo que no existe contradicción con los argumentos reflejados en dicha memoria.”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

CONSIDERANDO que la presente Modificación de Elementos es compatible con los objetivos generales de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de julio de 2006 , señalándose asimismo que las determinaciones del presente instrumento de planeamiento deberán quedar incorporadas al documento del PGOU/06 que se someta a Aprobación Definitiva.

CONSIDERANDO a la vista de su objeto el presente expediente modifica determinaciones correspondientes a la “Ordenación Pormenorizada” del Plan General recogidas en el Artículo 10. 2.A) apartado a) de la LOUA, y que al no incidir la modificación propuesta en la estructura general y orgánica del modelo territorial-urbanístico definido en el PGOU, no le es de aplicación ninguna de las determinaciones de la “Ordenación estructural” del Plan General, relacionadas en el art. 10.1 de la LOUA.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del RP y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales; debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 193/2003, de 1 de julio, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 14 de julio de 2003), y las innovaciones introducidas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, respecto a los órganos competentes para su aprobación en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) a) de la LOUA.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 107.3 de la Ley 30/92, contra el presente Acuerdo no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o a partir de la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley núm. 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Resulta igualmente que el Sr. Oficial Mayor, en funciones de Secretario General del Pleno, ha emitido informe de fecha 12 de febrero de 2007.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, con la abstención del Grupo Municipal IU.LV-CA y del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente la **Modificación de Elementos del PGOU en las calles Callejón del Callao nº 3 y calle Victoria nº 6, que tiene por objeto el cambio de la calificación de las fincas situadas en Callejón del Callao nº 3 y C/ Victoria nº 6, esquina a C/ Mundo Nuevo, a equipamiento comunitario con uso de Servicio de Interés Público y Social, dentro del PAM-PEPRI Centro, siendo el sistema de su obtención el de expropiación forzosa, de acuerdo a la documentación técnica fechada junio/2000, con arreglo a las consideraciones de los informes técnicos de 7 de Diciembre de 2005 y de 31 de enero de 2007, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Andaluza 1/1997 de 18 de Junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y de ordenación urbana de Andalucía, de acuerdo con la Disposición Transitoria Quinta de la LOUA, significando expresamente que el presente instrumento de planeamiento se ajusta tanto a las condiciones urbanísticas marcadas en el documento de Revisión del PGOU aprobado inicialmente con fecha 26 de julio de 2006, como a las determinaciones del PGOU vigente.***

SEGUNDO.- *Una vez sea aprobado el instrumento de planeamiento:*

- Depositar dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Publicas y Transportes de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

TERCERO.- *Una vez cumplimentado lo anterior y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

definitiva y en su caso, de sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

CUARTO.- *Hacer constar expresamente que las determinaciones contenidas en la presente Modificación de Elementos deberán quedar incorporadas en el documento de Revisión-Adaptación del PGOU/06 aprobado inicialmente el 26 de julio de 2006 y que en su momento deba ser sometido a aprobación provisional.*

QUINTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- *la Oficina de Revisión del PGOU.*
- *los alegantes.*
- *Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- *Oficina de Rehabilitación del Centro del Instituto Municipal de la Vivienda sita en C/ Salinas nº 6, Palacio de Salinas, 2º planta.*
- *Junta Municipal del Distrito Centro.*
- *Área de Cultura del Ayuntamiento.”*

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraban ausentes del Salón de Sesiones o no emitieron su voto los Concejales D. Juan Alcaraz Gutiérrez y D. Luis F. Navajas Ortega.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 26 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 10 del Grupo Municipal Socialista) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA) y con el quórum exigido, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 4.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU EN C/ MARTÍNEZ DE LA ROSA Y OTRAS, PROMOVIDO DE OFICIO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 14 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

“Se dio cuenta de expediente relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del P.G.O.U. en c/ Martínez de la Rosa y otras, promovido de oficio.

Resulta informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 7 de febrero de 2007, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva:***

RESULTANDO que la presente Modificación Puntual de Elementos del PGOU en calles Martínez de la Rosa, Lorenzo Silva, Josefa de los Ríos, Barón de Les y Doctor Millán, promovido de oficio, **tiene por objeto** mantener una tipología acorde con la trama actual y con la distribución parcelaria, calificándose la totalidad como CTP, asumiéndose que la renovación producida en los extremos de las manzanas con ordenanza MC, hace extemporáneo su cambio de calificación, si bien se matizan las alturas permitidas en base a los anchos de calle, reduciéndose la altura en las fachadas a calle Josefa de los Ríos y Lorenzo Silva y planteándose igualmente una alineación interior en la zona de contacto entre MC y CTP al objeto de evitar la aparición de nuevas medianeras. La modificación supone una disminución del techo edificable debido al cambio de ordenanza que representa una reducción de altura máxima, sin que ello suponga disminución del Aprovechamiento Tipo, ni cambio alguno en el Área de Reparto correspondiente.

RESULTANDO los siguientes antecedentes de hecho:

- Mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 31 de Julio de 2003 (publicado el 30 de Septiembre de 2003) fue aprobada la suspensión cautelar de licencias en el ámbito que nos ocupa.
- Con fecha 13 de agosto de 2004 se aprueba inicialmente la Modificación Puntual de Elementos en calles Martínez de la Rosa, Lorenzo Silva, Josefa de los Ríos, Barón de Les y Doctor Millán, conforme a documentación técnica redactada de oficio fechada en junio /2004.
- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios publicados en el BOP de 28 de octubre de 2004 y Diario Málaga Hoy de 1 de octubre del mismo año.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

- Con fecha 19 de enero de 2005 se emitió por la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo Obras e Infraestructuras, certificación en la que se acredita que durante el mencionado periodo de información pública tuvieron entrada dos alegaciones presentadas por D. Álvaro J. García-Cabrera Mata y por D. Jesús Pérez-Lanzac Muela.

- Con posterioridad, con fecha 3 de febrero de 2005, tiene entrada de escrito presentado por D. Valeriano Durán Silva y D. Luis López García acompañando firmas de adhesiones del vecindario y formulando alegaciones a la modificación de elementos que nos ocupa, al igual que las alegaciones formuladas también fuera de plazo por D. Rafael Palomo Romo, D^a. Ana Florido Claros, D. Juan Antonio Morales Palomo, D. Antonio y D^a María del Carmen Moya Ruiz.

- Con fecha 26 de junio de 2006 se acordó estimar parcialmente la alegación presentada por D. Valeriano Durán Silva, en su propio nombre y en representación de los vecinos de la calle Lorenzo Silva, desestimando el resto de las alegaciones, así como la aprobación provisional de la Modificación Puntual de Elementos en las calles Martínez de la Rosa, Lorenza Silva, Josefa de las Ríos, Barón de Les y Doctor Millán de acuerdo a la documentación técnica redactada de oficio fechada junio/2004.

- Con fecha 10 de noviembre de 2006 se expide Certificado por la Vicesecretaria-Delegada de la Gerencia de Urbanismo por el que se acredita que durante el plazo otorgado a tal efecto, no ha tenido entrada de informe alguno emitido por Consejería de Obras Públicas y Transportes a la modificaciones de elementos de referencia.

CONSIDERANDO que con fecha 15 de noviembre de 2006 tiene entrada en las dependencias de este organismo, fuera de plazo, de informe favorable emitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes al expediente que nos ocupa.

CONSIDERANDO el informe técnico del Servicio de Ordenación del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 7 de noviembre de 2007 por el que se propone que previo a la aprobación definitiva del expediente, se emita informe aclaratorio de la Oficina del PGOU relativo a la compatibilidad de la modificación pretendida con el PGOU/06.

CONSIDERANDO el informe técnico de la Oficina de Revisión del PGOU de fecha 15 de noviembre de 2006, en el que se hace constar que el PGOU en tramitación, aprobado inicialmente con fecha 26 de julio de 2006, **no recoge por error** las determinaciones de la Modificación de Elementos que nos ocupa, manteniéndose la calificación y altura del PGOU 1997 sobre las parcelas afectadas.

CONSIDERANDO por tanto que la presente Modificación de Elementos es compatible con los objetivos generales de la Revisión-Adaptación del PGOU/06 según se hace constar en el informe emitido por la Oficina de Revisión del PGOU de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

fecha 15 de noviembre de 2006, señalándose asimismo que las determinaciones del presente instrumento de planeamiento deberán quedar incorporadas al documento de planeamiento general que se someta a Aprobación Provisional.

CONSIDERANDO *que en virtud de lo anterior, se cumple con lo dispuesto en el punto undécimo de dicho acuerdo de aprobación inicial de la Revisión del PGOU en cuanto establece que pueden ser objeto de concesión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas aquellas parcelas en las que coincidan las condiciones urbanísticas marcadas en el documento de Revisión fechado “junio de 2006” y se ajusten igualmente a las determinaciones del Plan General vigente.*

CONSIDERANDO *a la vista de su objeto el presente expediente modifica determinaciones correspondientes a la “Ordenación Pormenorizada” del Plan General recogidas en el Artículo 10. 2.A) apartado a) de la LOUA, y que al no incidir la modificación propuesta en la estructura general y orgánica del modelo territorial-urbanístico definido en el PGOU, no le es de aplicación ninguna de las determinaciones de la “Ordenación estructural” del Plan General, relacionadas en el art. 10.1 de la LOUA.*

CONSIDERANDO *lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del RP y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales; debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 193/2003 de 1 de julio, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 14 de julio de 2003), y las innovaciones introducidas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, respecto a los órganos competentes para su aprobación en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

CONSIDERANDO *que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) a) de la LOUA.*

CONSIDERANDO *que de conformidad con lo establecido en el art. 107.3 de la Ley 30/92, contra el presente Acuerdo no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o a partir de la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley núm. 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Resulta igualmente que el Sr. Oficial Mayor, en funciones de Secretario General del Pleno, ha emitido informe de fecha 12 de febrero de 2007.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Socialista y el voto a favor del Grupo Municipal IU.LV-CA y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU en las calles Martínez de la Rosa, Lorenza Silva, Josefa de las Ríos, Barón de Les y Doctor Millán de acuerdo a la documentación técnica redactada de oficio **fecha junio/2004**, de conformidad con lo expuesto en los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 7 de noviembre de 2006 y 30 de enero de 2007 e informe aclaratorio de la Oficina del PGOU de 15 de noviembre de 2006 y lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, **significando expresamente que el presente instrumento de planeamiento se ajusta tanto a las condiciones urbanísticas marcadas en el documento de Revisión del PGOU aprobado inicialmente con fecha 26 de julio de 2006, como a las determinaciones del PGOU vigente.***

SEGUNDO.- *Una vez sea aprobado el instrumento de planeamiento:*

- Depositar dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

TERCERO.- *Una vez cumplimentado lo anterior y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y en su caso, de sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

CUARTO.- *Dar traslado a la Oficina de Revisión del PGOU haciendo constar expresamente que las determinaciones contenidas en la presente Modificación de Elementos deberán quedar incorporadas en el documento de Revisión-Adaptación del PGOU/06 aprobado inicialmente el 26 de julio de 2006 y que en su momento deba ser sometido a aprobación provisional, todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por Oficina de fecha 15 de noviembre de 2006.*

QUINTO.- *Hacer constar que el número situado en la calle Lorenzo Silva 2 A puede ocuparse la planta baja adosándose a la medianería, a partir de la planta primera, se recuperará la alineación marcada; la doble alineación a vial se mantiene en todas las plantas, en los términos del informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 11 de mayo de 2006.*

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- *Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- *Junta Municipal de Distrito.*
- *Alegantes y personas que hayan comparecido en el procedimiento.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quórum exigido, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS DEL PGOU EN C/ LAS PALMERAS Nº 51, PROMOVIDO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PINARES DE SAN ANTÓN.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 14 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

“Se dio cuenta de expediente relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Catálogo de Edificios Protegidos del P.G.O.U. en c/ Las Palmeras nº 51, promovido por la Comunidad de Propietarios Pinares de San Antón.

Resulta informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 7 de febrero de 2007, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva:***

RESULTANDO que la presente Modificación Puntual de Elementos del PGOU, promovido por la Comunidad de Propietarios Pinares de San Antón, **tiene por objeto** la inclusión del Castillo de San Antón en el Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU, con el grado de protección arquitectónica I, en virtud de su interés histórico, arquitectónico y turístico que ostenta el edificio.

RESULTANDO los siguientes antecedentes de hecho:

- *Mediante acuerdo plenario de 30 de enero de 2006 se aprobó inicialmente la Modificación del Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU para la inclusión del edificio conocido como Castillo de San Antón, sito en C/ Las Palmeras nº 51, con el grado de protección arquitectónica I, conforme a la documentación técnica redactada de oficio fechada octubre/2005, que incluye la ficha correspondiente.*
- *La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios publicados en el BOP de 6 de abril de 2006 y Diario Sur de 23 de marzo de 2006.*
- *Con fecha 9 de junio de 2006 se emitió por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo Obras e Infraestructuras, certificación en la que se acredita que durante el mencionado periodo de información pública ha tenido entrada alegación presentada por D. Salvador Méndez Almazán e/r de Grupo Suite y Asociados 3 S.L.*
- *Con fecha 19 de julio de 2006 se acuerda estimar parcialmente la alegación presentada al expediente, y se aprueba provisionalmente la inclusión del edificio en el Catálogo del PGOU.*

CONSIDERANDO que el artículo 13.3.1. de la Normativa del PGOU bajo el epígrafe “Delimitación del área de aplicación” establece:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

“El área de aplicación de la Ordenanza de "Edificios Protegidos" de este Plan general se extiende a la totalidad del ámbito regulado por el Plan, excepto para la zona C.1-Centro Histórico, que se regulará por el PEPRI del Centro, (...).”

CONSIDERANDO que el artículo 13.3.4 de la Normativa del PGOU establece *“...Los “Edificios Protegidos” tanto en su nivel de Protección “Integral” como “Arquitectónica”, podrán ser revisados por el Ayuntamiento, modificando o ampliando el listado y las condiciones de protección establecidas.”*

CONSIDERANDO que se ha emitido con fecha 29 de diciembre de 2006 informe favorable por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a la Modificación de Elementos del PGOU de referencia.

CONSIDERANDO que con fecha de 6 de febrero de 2007 se emite informe técnico de la Oficina de Revisión del PGOU por el que se estima que la tramitación de la Modificación de Elementos es **compatible** con el nuevo PGOU/2006, en trámite, en base a los siguientes motivos :

“La Modificación se localiza, dentro del ámbito del PGOU-97, en suelo urbano, con calificación UAS-4 cuyas determinaciones quedan recogidas en la normativa correspondiente.

*En el documento de Aprobación Inicial del PGOU-2006, sobre dicha finca se localiza en Plano P.1.4 “Protecciones singulares del medio urbano”, teniendo su traducción en la correspondiente ficha de Catálogo: **Edificio Protegido-Zona El Palo C-07**, coincidente en los datos con los reflejados en la ficha incluida en la presente documentación de actualización de catálogo.*

Por tanto se estima que la tramitación de la Modificación de Elementos es compatible con el PGOU aprobado inicialmente.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del RP y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales; debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 193/2003, de 1 de julio, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 14 de julio de 2003), y las innovaciones introducidas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, respecto a los órganos competentes para su aprobación en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) a) de la LOUA.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 107.3 de la Ley 30/92, contra el presente Acuerdo no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o a partir de la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley núm. 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Resulta igualmente que el Sr. Oficial Mayor, en funciones de Secretario General del Pleno, ha emitido informe de fecha 12 de febrero de 2007.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, con la abstención del Grupo Municipal IU.LV-CA y del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU en Castillo San Antón, calle Las Palmeras nº 51, con el objeto de incluir el edificio en el Catalogo del PGOU/97, significando expresamente que el presente instrumento de planeamiento se ajusta tanto a las condiciones urbanísticas marcadas en el documento de Revisión del PGOU aprobado inicialmente con fecha 26 de julio de 2006, como a las determinaciones del PGOU vigente.*

SEGUNDO.- *Una vez sea aprobado el instrumento de planeamiento:*

- Depositar dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

TERCERO.- *Una vez cumplimentado lo anterior y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y en su caso, de sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- *El alegante.*
- *Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- *Área de Cultura del Ayuntamiento.*
- *Propiedad del inmueble.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA) y con el quórum exigido, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 6.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR SOBRE LA PARCELA B1 DEL SUP-LE.3 “PARQUE CLAVERO”, PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARCELA B-1 PARQUE CLAVERO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 14 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión del Pleno de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 23 de enero de 2007, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: PERI 37/04.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Promotor: C. Propietarios Parcela B-1 Parque Clavero.

Representante: D. Pedro J. Morilla Pérez

Situación: Parcela B.1, SUP-LE 3 "Parque Clavero".

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta aprobación definitiva.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, OBRAS Y DESARROLLO TERRITORIAL.

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva:***

RESULTANDO que el presente expediente **tiene por objeto** posibilitar la permuta con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga de una parte de elementos comunes, propiedad de la Comunidad de Propietarios de 219,19 m² calificado como residencial, a cambio de una franja de terreno calificado como zona verde pública que discurre paralela al límite con la parcela B.1 de 219,19 m². La permuta tiene como finalidad la de incrementar el espacio libre de las viviendas existentes.

RESULTANDO los siguientes antecedentes de hecho:

- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2005 se aprobó inicialmente el PERI sobre la parcela B.1 del antiguo SUP-LE-3 "Parque Clavero".
- La información pública del expediente se sustanció mediante anuncios publicados en el Diario Málaga Hoy Málaga de fecha 9 de febrero de 2006, en el BOP de 8 de febrero del mismo año, así como exposición pública en el Tablón de Anuncios de esta Gerencia.
- Mediante Certificación de la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia de Urbanismo de fecha 7 de abril de 2006 se hace constar que respecto al presente expediente, no ha tenido entrada de alegación alguna.

CONSIDERANDO que se ha subsanado por el promotor los aspectos señalados en el informe técnico de 13 de septiembre de 2006, por lo que ha quedado cumplimentado el punto séptimo del acuerdo de aprobación inicial.

CONSIDERANDO el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 28 de septiembre de 2006 en el que se concluye lo siguiente:

"... no se observa inconveniente técnico para que continúe la tramitación del Texto Refundido de la Modificación de Elementos del Plan Especial de Reforma



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Interior del antiguo SUP-LE.3 “Parque Clavero”, actual PAM-LE.9 conforme a la documentación técnica que tiene visado de fecha 7 de agosto de 2006.”

CONSIDERANDO *el informe favorable, preceptivo y vinculante, emitido por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 15 de noviembre de 2006, cumplimentándose así el punto tercero del acuerdo de aprobación inicial.*

CONSIDERANDO *el informe favorable remitido por el Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 4 de enero de 2007, cumplimentándose así el punto sexto del acuerdo de aprobación inicial.*

CONSIDERANDO *que con fecha 26 de julio de 2006 se aprueba inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno “la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga” en base a la documentación redactada de oficio fechada “Junio de 2006”.*

CONSIDERANDO *que en el punto undécimo de dicho Acuerdo se establece que pueden ser objeto de concesión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas aquellas parcelas en las que coincidan las condiciones urbanísticas marcadas en el documento de Revisión fechado “junio de 2006” y se ajusten igualmente a las determinaciones del Plan General vigente.*

CONSIDERANDO *el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 28 de septiembre de 2006 en el que entre otras consideraciones, se hace constar que el presente Plan Especial viene recogido en la Revisión-adaptación del PGOU/2006 de Málaga ajustándose por tanto a las nuevas determinaciones incluidas en dicho documento.*

CONSIDERANDO *que el procedimiento aprobatorio se ajusta al marco jurídico dispuesto por los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en los artículos 143 a 148 del Reglamento de Planeamiento y la normativa del PGOU de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con fecha 12 de Mayo de 2000.*

CONSIDERANDO *que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B).c) de la LOUA.*

CONSIDERANDO *que de conformidad con lo establecido en el art. 107.3 de la Ley 30/92, contra el Acuerdo de aprobación definitiva no cabe recurso en vía administrativa. Por tanto, contra el mismo podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o a partir de la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en función de las competencias que tiene asignadas, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior sobre la parcela B1 del SUP-LE.3 “Parque Clavero”, en base a la documentación técnica visada de fecha 7 de agosto de 2006 y de conformidad con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 28 de septiembre de 2006, artículos 31 al 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, significando expresamente que **el presente instrumento de planeamiento se ajusta, tanto a las condiciones urbanísticas marcadas en el documento de Revisión del PGOU aprobado inicialmente con fecha 26 de julio de 2006, como a las determinaciones del PGOU vigente.***

SEGUNDO.- *Una vez sea aprobado el instrumento de planeamiento:*

- Depositar dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

TERCERO.- *Cumplimentados los acuerdos anteriores y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de Aprobación Definitiva y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.*

CUARTO.- *Significar expresamente que los suelos objeto de permuta estarán sujetos a los siguientes condicionantes:*

1.- El suelo que pasa a ser de titularidad privada sólo podrán destinarse a la ampliación de las zonas libres de las viviendas existentes, no pudiendo en principio (mientras que no se justifique adecuadamente) realizarse ningún tipo de edificación ni de construcción alguna.

2.- Las especies y elementos arbóreos existentes en el suelo que pasa a ser de titularidad privada deberán ser respetadas íntegramente. Cualquier modificación que se quiera proponer sobre estos elementos requerirá informe previo del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Málaga.

QUINTO.- *Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y a los efectos oportunos a:*

- *Promotor del expediente y propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito.*
- *Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción.*
- *Junta Municipal de Distrito.*

Es cuanto tengo que informar a la Comisión del Pleno que no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal IU.LV-CA y del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN C/ CARRETERÍA Nº 39, PROMOVIDO POR PINAR OESTE S.L.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 14 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión del Pleno de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 7 de febrero de 2007, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Estudio de Detalle PP 214/06.

Solicitante: Pinar Oeste, S.L.

Representante: D. Andrés Lusquiños Casey.

Situación: c/ Carretería nº 39.

Asunto: Informe jurídico y Propuesta de aprobación definitiva.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, OBRAS Y DESARROLLO TERRITORIAL.

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva:***

RESULTANDO que el presente Estudio de Detalle **tiene por objeto** un edificio sito en C/ Carretería nº 39 protegido por el Catálogo de Edificaciones Protegidas del PEPRI Centro con un cuerpo principal de forma regular y un apéndice estrecho de 22 m. de largo que desde la parte posterior de la parcela, se introduce de forma inclinada entre las medianeras traseras de los edificios de C/ Carreterías y C/ Cobertizo de Malaver. Sobre el edificio se plantea la rehabilitación integral del cuerpo principal y una unificación de los patios de la zona en uno solo de mayores dimensiones, renovando por tanto, toda la parte del apéndice del edificio.

RESULTANDO los siguientes antecedentes de hecho:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

- *Con fecha 13 de octubre de 2006 por la Junta de Gobierno Local se aprobó inicialmente el presente Estudio de Detalle.*
- *Mediante anuncios publicados en el BOP de 26 de diciembre de 2006 y Diario La Opinión de Málaga de 21 de noviembre de 2006 y en el Tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, se sustanció la información pública de la aprobación inicial según consta en las copias unidas al expediente.*
- *Según se hace constar en Certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 7 de febrero de 2007, durante el plazo de información pública no ha tenido entrada alegación alguna al expediente de referencia.*

CONSIDERANDO *que se ha cumplimentado el punto cuarto del acuerdo de aprobación inicial.*

CONSIDERANDO *el informe técnico favorable emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia de fecha 5 de febrero de 2007 que propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.*

CONSIDERANDO *que con fecha 26 de julio de 2006 se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga”.*

CONSIDERANDO *que en el punto undécimo de dicho acuerdo se establece que pueden ser objeto de concesión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas aquellas parcelas en las que coincidan las condiciones urbanísticas marcadas en el documento de Revisión fechado “junio de 2006” y se ajusten igualmente a las determinaciones del Plan General vigente.*

CONSIDERANDO *que según los informes emitidos, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.*

CONSIDERANDO *en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.*

CONSIDERANDO *lo dispuesto en los artículos art.123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B).d) de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el art. 107.3 de la Ley 30/92, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabe recurso en vía administrativa. Por tanto, contra el acuerdo que en su caso se adopte de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o a partir de la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

*A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados y a la vista del informe técnico favorable emitido, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, en función de las competencias que tiene asignadas, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle c/Carretería nº 39, de acuerdo con la documentación técnica visada el 31 de julio y a los documentos modificados (memoria visada el 11-09-06 y planos 8 y 9 visados con la misma fecha y el plano 11 de la sección visado el 10-11-06, de conformidad con las consideraciones del informe técnico de 5 de febrero de 2007 y conforme a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, significando expresamente que **el presente instrumento de planeamiento se ajusta tanto a las condiciones urbanísticas marcadas en el documento de Revisión del PGOU aprobado inicialmente con fecha 26 de julio de 2006, como a las determinaciones del PGOU vigente.***

SEGUNDO.- *Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

TERCERO.- *Cumplimentado el acuerdo anterior mediante su depósito y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:*

- 1. Propietarios del ámbito.*
- 2. Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*
- 3. Junta Municipal de Distrito.*
- 4. Delegación Provincial de la Consejería de OP y T.*

Es cuanto tengo que informar a la Comisión del Pleno que no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Socialista y el voto a favor del Grupo Municipal IU.LV-CA y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Los puntos números 8 y 9 del Orden del Día fueron debatidos conjuntamente.

PUNTO Nº 8.- **DICTAMEN EN RELACIÓN A LLEVAR A EFECTO SENDAS SENTENCIAS DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMVO. Nº 4 Y DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMVO. DE TSJA EN MÁLAGA POR LAS QUE SE DEJA SIN EFECTO EL ARTÍCULO 31 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Comisión de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 14 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión del Pleno de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 7 de febrero de 2007, el cual copiado a la letra dice:

*“- Dar cuenta de sendas Sentencias firmes dictadas, respectivamente, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº4 y por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga y, consecuentemente con lo dispuesto en su fallo, llevarlas a puro y debido efecto, proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno dejar sin efecto el **artº 31 de la Ordenanza reguladora de las Condiciones Urbanísticas de Instalación de Equipos de Radiocomunicación.***

*Se da cuenta de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, de fecha 18 de septiembre de 2006, recaída en cuestión de ilegalidad nº553/2006, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, contra el **art. 31 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Condiciones Urbanísticas de Instalación de Equipos de Radiocomunicación**, el cual es del siguiente tenor literal:*

“Emisiones radioeléctricas

En lo que se refiere en la exposición a los campos electromagnéticos, las instalaciones a las que se refiere esta Ordenanza deberán cumplir, en materia de emisiones electromagnéticas, la Ley 11/1998 General de Telecomunicaciones, el R.D. 1066/01 y demás normas de desarrollo.

En todo caso, y en función de las competencias de diseño urbanístico del territorio atribuidas a los entes locales, se prohíbe la instalación de Antenas de telefonía móvil y otros equipos de radiocomunicación de similares características en el ámbito de un círculo de 300 metros de diámetro cuyo centro sea cualquier guardería o escuela infantil en edificación exclusiva, centro de enseñanza obligatoria, instituto de bachillerato, hospital o clínica en edificación sanitaria exclusiva, y residencia de ancianos en edificación exclusiva existentes en el término municipal.”

Dicho Juzgado resolvió recurso contencioso-administrativo P.O.53/2003, interpuesto por Telefónica Móviles España S.A. contra Resolución de esta Gerencia de 7 de noviembre de 2002, denegatoria de licencia para instalación de estación base de telefonía móvil (caseta prefabricada de 10 m2 y soporte sobre torreón) en azotea del edificio sito en calle Fernández Fermina nº4, y ello en base al informe técnico emitido, en expediente VE 3592/02 el 5 de noviembre de 2002, en el cual se especificaba que la ubicación señalada en el proyecto presentado para la instalación quedaba afectada por la prohibición contenida en el referido artº 31, en el sentido de que se prohibía la instalación de antenas de telefonía móvil, entre otros supuestos, en



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

el ámbito de un círculo de 300 metros de diámetro, tal y como se indicó anteriormente.

Paralelamente a la tramitación de dicho recurso, el propio Juzgado acordó librar exhorto a la Sala de lo Contencioso para que informara sobre el estado de la tramitación del recurso nº 889/02, en el que Telefónica Móviles S.A. había impugnado directamente dicho artículo 31.

Dicho Juzgado dictó Sentencia el 23 de febrero de 2006, estimando parcialmente el citado recurso y anulando la Resolución municipal aludida, ordenando la retroacción del procedimiento administrativo para que el Ayuntamiento resolviese sobre la licencia de obras sin oponer la vulneración del artº 31 antes referido.

Simultáneamente, dicho Juzgado dispuso, una vez fuese firme la Sentencia, se plantease a la Sala de lo Contencioso-Administrativo cuestión de ilegalidad de dicha norma, dictándose por la Sala, finalmente, la Sentencia al principio aludida, en la que fallaba estimar la cuestión de ilegalidad citada y declarar, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la nulidad del artículo 31 de la Ordenanza en cuestión.

Ambas resoluciones judiciales han fundamentado su argumentación jurídica, esencialmente, en la doctrina jurisprudencial fijada por el Tribunal Supremo, 3ª, Sección 4ª, en las sentencias de 24 de enero de 2000, 18 de junio de 2001 y 15 de diciembre de 2003, que, en lo que aquí interesa, se dan por reproducidas y que se refieren a la competencia normativa de los Ayuntamientos en relación con la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones con los operadores.

I) Los motivos que se suscitan son, fundamentalmente, de delimitación competencial entre las Administraciones Públicas: la colisión competencial entre el Estado y las Corporaciones Locales se produce, como es lógico, al ejercer los Ayuntamientos sus competencias en materia de urbanismo –estética y seguridad de las edificaciones- y medio-ambiente para regular la instalación de estaciones de telefonía móvil en el término municipal.

*El problema se plantea con relación a las medidas medioambientales que inciden en el establecimiento de niveles de emisión o de distancias de seguridad por los Ayuntamientos, respecto a lo cual, una vez delimitados los diversos títulos competenciales de cada Administración, entiende la Sala que los Ayuntamientos no están investidos de la potestad para dictar normas de protección adicionales a las previstas en el **R.D. 1066/01, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radio-eléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas**, publicándose en el ámbito autonómico leyes que establecen normas adicionales de protección medioambiental en el marco competencial, proporcionado*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

por el artº. 149.1.23 de la Constitución (adopción de medidas adicionales de protección en materia de medio-ambiente).

Se concluye que “... En este contexto normativo, debe entenderse que los Ayuntamientos no están investidos de la potestad para dictar normas adicionales de protección. El art. 25 f) LBRL les otorga competencia en materia de medio-ambiente en los términos de la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas. Por consiguiente, salvo que exista una habilitación legal expresa que les confiera la posibilidad de establecer normas más rigurosas en el ámbito del municipio, su actuación deberá limitarse a comprobar el respeto de los niveles de emisión radioeléctrica y distancias fijadas en la normativa estatal o, en su caso autonómica...”

Finalmente, en el Razonamiento Jurídico 5º, se concreta que la cuestión a resolver en relación con el establecimiento de distancias de emplazamiento por la Ordenanza, es la relativa a si nos encontramos ante una norma de contenido urbanístico o medioambiental, y que, con independencia de que la propia norma justifique en su texto la adopción de la distancia de seguridad en sus competencias de diseño urbanístico del territorio, a juicio del Tribunal no hay duda de que se trata de una disposición establecida para la protección respecto a las emisiones radioeléctricas.

Por consiguiente, centrada la cuestión de ilegalidad, la conclusión no puede ser otra que la de excluir la competencia de los entes locales para establecer medidas adicionales de protección medio-ambiental si no están investidos de una habilitación legal específica, tal como se ha señalado con anterioridad.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria regulación municipal que puedan demandar las expresadas instalaciones para evitar la saturación, el desorden y el menoscabo del patrimonio histórico y del medio ambiente urbano, máxime si se considera el efecto multiplicador que, en la incidencia ciudadana, puede tener la liberalización en la provisión de redes prevista en la normativa comunitaria, la cual reconoce la existencia de una relación directa entre las limitaciones medioambientales y de ordenación urbana, a las que, sin duda, puede y debe atender la regulación municipal.

-----o-----

II) Respecto a la situación procesal de las impugnaciones de las que ha sido objeto la Ordenanza Municipal reguladora de las instalaciones mencionadas, decir que están pendientes de resolución los recursos contenciosos-administrativos números 934/02 (interpuesto por Airtel Móvil S.A, hoy Vodafone), 993/02 (interpuesto por Retevisión Móvil S.A., hoy Orange) recurso 20038/02 (interpuesto por D. Jonathan Ferrer) y 2061/02 (interpuesto por Telefónica Móvil S.A.).



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

-----o-----

III) Por último, y en lo que respecta a las cuestiones formales inherentes a la constancia municipal del propio fallo judicial, hay que reseñar que, habida cuenta de la remisión que, a la legislación de régimen local, efectúan los artículos 23 y ss. de la Ley de la Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la competencia en materia de Ordenanzas Municipales (art. 123.1.d de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local).

A la vista de cuanto antecede se propone a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Quedar enterado de la Sentencia nº1338, de 18 de septiembre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga y, consecuentemente con lo resuelto en su fallo, acatarlo y dejar sin efecto el art. 31 de la Ordenanza Municipal de las Condiciones Urbanísticas de Instalación de Equipos de Radiocomunicación por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el citado fallo.

2º.- Disponer se retrotraiga el procedimiento administrativo del que traen causa los fallos judiciales mencionados, es decir, la solicitud de licencia interesada por Telefónica Móviles S.A. en el expediente VE 3592/02, al objeto de que por el órgano competente se resuelva, previo los informes que procedan, sobre dicha licencia sin oponer la vulneración del citado artº 31.”

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y DESARROLLO TERRITORIAL, D. JUAN RAMÓN CASERO DOMÍNGUEZ, SOBRE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FEMP Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA PARA EL DESPLIEGUE DE LAS



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

INFRAESTRUCTURAS DE REDES DE RADIO-COMUNICACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 14 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de Moción que presenta el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Ramón Casero Domínguez, de fecha 9 de febrero de 2007, en relación a la conveniencia de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Málaga al Código de Buenas Prácticas para la Instalación de Infraestructuras de Telefonía Móvil, la cual esencialmente es como sigue:

“Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 2006, Sentencia recaída en cuestión de ilegalidad nº553/2006, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, contra el art. 31 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Condiciones Urbanísticas de Instalación de Equipos de Radiocomunicación, el cual es del siguiente tenor literal:

“Emisiones radioeléctricas

En lo que se refiere en la exposición a los campos electromagnéticos, las instalaciones a las que se refiere esta Ordenanza deberán cumplir, en materia de emisiones electromagnéticas, la Ley 11/1998 General de Telecomunicaciones, el R.D. 1066/01 y demás normas de desarrollo.

En todo caso, y en función de las competencias de diseño urbanístico del territorio atribuidas a los entes locales, se prohíbe la instalación de Antenas de telefonía móvil y otros equipos de radiocomunicación de similares características en el ámbito de un círculo de 300 metros de diámetro cuyo centro sea cualquier guardería o escuela infantil en edificación exclusiva, centro de enseñanza obligatoria, instituto de bachillerato, hospital o clínica en edificación sanitaria exclusiva, y residencia de ancianos en edificación exclusiva existentes en el término municipal.”

En dicha sentencia la Sala estima la mencionada cuestión de ilegalidad y declara, por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico, la nulidad del artº 31 de la Ordenanza en cuestión, y ello, fundamentalmente, por la falta de competencia de los entes locales para establecer medidas adicionales de protección medioambiental si no están investidos de una habilitación legal específica.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria regulación municipal que puedan demandar las expresadas instalaciones para evitar la saturación, el desorden y el menoscabo del patrimonio histórico y del medio ambiente urbano, máxime si se considera el efecto multiplicador que, en la incidencia ciudadana, puede tener la liberalización en la provisión de redes prevista en la normativa comunitaria, la cual reconoce la existencia de una relación directa entre las limitaciones



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

medioambientales y de ordenación urbana, a las que, sin duda, puede y debe atender la regulación municipal.

*Muy en consonancia con cuanto se acaba de explicitar, habría que considerar la conveniencia de acordar la adhesión al **Código de Buenas Prácticas para la Instalación de Infraestructuras Telefonía Móvil** – suscrito en el seno del acuerdo de colaboración firmado el 14 de junio de 2005 por la Federación Española de Municipios de Provincias (F.E.M.P.) y la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España para el establecimiento consensuado de criterios técnicos, medioambientales y urbanísticos que favorezcan el desarrollo armónico de las infraestructuras de redes de comunicación - (se adjunta a la presente), por lo que supondría de ventajoso en todos los ordenes, tanto en la adopción de unos criterios ya consensuados por la Federación Española de Municipios y Provincias y los operadores de telefonía, que agilizaría los procedimientos, así como en lo que respecta al asesoramiento técnico y jurídico permanente por parte de la Comisión Sectorial (en el seno de la FEMP) para el Despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación, lo que conlleva un soporte documental abundante y actualizado sobre la problemática del sector.*

Ello, al objeto señalado en la propuesta de acuerdo plenario confeccionado por la propia F.E.M.P (se adjunta a la presente) para participar de manera constructiva en el desarrollo de la Sociedad de la Información, así como de favorecer el desarrollo armónico de las infraestructuras de red de radiocomunicación en general, y de facilitar el acceso al uso de la telefonía móvil a toda la población municipal en particular, en términos de seguridad jurídica, medioambiental y sanitaria, reconociendo la necesidad de una colaboración estrecha entre todas las instituciones que tienen competencias relacionadas con el despliegue de redes de comunicación, así como con las operadoras de telefonía móvil, para no poner freno al desarrollo en términos de seguridad, siendo un medio para ello la existencia del Código de Buenas Prácticas antes referido, suscrito por todas las partes interesadas y avalado por el Ministerio de Industria, Turismo y Consumo.

En consecuencia con lo anterior se propone a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, que eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente A C U E R D O:

- La adhesión al acuerdo de colaboración suscrito, el 14 de junio de 2005, entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España para el despliegue de las Infraestructuras de Redes de Radiocomunicación.”

Abierto el debate, el Sr. Presidente indicó que los compañías de telefonía ya venían prestando sus servicios en esa línea; en este sentido las mediciones efectuadas sobre emisiones electromagnéticas arrojaban un resultado cien veces por debajo del umbral que los técnicos entendían como peligroso. Por otro lado, el Ayuntamiento en esta materia podía llegar hasta donde podía llegar; es decir, no era competente para establecer medidas adicionales de protección medioambiental.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

Debate:

Sr. Alcalde-Presidente: “En relación con estos dos puntos hay una petición de palabra de la “Asociación de Vecinos Torrijos”, el Tesorero, Hermógenes Alonso Morales, o el Presidente, Francisco Moya, ¿está presente alguno de ellos? ¿El Tesorero, quizá? Sí, sí, pase entonces, haga uso de la palabra.”

D. Salvador Pedrosa Bellido, Representante de la AAVV Torrijos: “Veníamos en representación de la Asociación de Vecinos Torrijos de Huelin y respecto a lo que es la antena colectiva, la pregunta que queríamos hacerle a la Corporación es que del 18 de septiembre de 2006, donde se anula el artículo 31, ¿qué es lo que esta Corporación ha hecho en contra de la instalación de la antena de Telefonía móvil?. Después también queríamos saber si por parte de este Ayuntamiento se tiene control de las antenas que hay ilegales, las radiaciones que esas antenas emiten y si el Ayuntamiento tiene algún técnico o algunos aparatos donde midan esas radiaciones, ya que la Unión Europea y la Organización Mundial de la Salud dice que tienen que ser de 0.1 microwatio por centímetro cuadrado, cuando hay antenas que están transmitiendo con 0.8 y 0.9 microwatio por centímetro cuadrado. Quiero saber también a ver si el Ayuntamiento pues tiene o alguien que lo mida o asesores que lo estén asesorando sobre eso.

Después está la cuestión de que como veo que el artículo 31 ha sido derogado porque dice que el Ayuntamiento no tiene capacidad para dictar esas normas sino que tiene que ser por medio de la Junta de Andalucía o por un organismo del Gobierno Central, pues a ver el Ayuntamiento qué es lo que hace o la Junta, a ver la Junta qué es lo que está dispuesta a hacer porque nosotros, la Asociación de Vecinos Torrijos, vamos a hacer todo lo que esté en nuestra mano por paralizar la instalación de antenas, y con esto digo que vamos a hacer todo lo que esté en nuestra mano. Entonces, en manos de uds. lo dejo y muchas gracias por la palabra.”

Sr. Alcalde-Presidente: “Muchas gracias por su intervención. ¿Izquierda Unida va a intervenir por este tema? ¿Sr. Paniagua? Por el grupo de gobierno, ¿Sr. Casero? Sr. Paniagua, es que me dijo la Sra. Bustinduy que... ¿no interviene? No se interviene entonces, tampoco.

Pasaríamos entonces a votar el dictamen del punto 8 y del punto 9. Yo quiero, de todas formas, a quien ha intervenido de la Asociación Torrijos, explicarle que las intervenciones de los grupos municipales tienen lugar entre ellos, pero ha planteado unas cuestiones que, lógicamente, fuera del Pleno con muchísimo gusto se le atenderán y se le explicarán, pero no existe, por norma, el establecer un diálogo o debate; sí el escucharles, con toda la atención del mundo, tener en cuenta lo que nos plantean y nos transmiten, pero no entrar en el diálogo debate entre los grupos y los intervinientes que, haciendo uso del Reglamento de Participación



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Ciudadana y del Reglamento nuestro del Pleno, pues se le permite. De modo que no interprete por descortesía las no intervenciones que estaban previstas del Sr. Paniagua, en principio, y los demás. ¿El Sr. Casero quiere intervenir, de todas formas, en relación al contenido de lo que estamos hablando? Adelante, Sr. Casero.”

D. Juan Ramón Casero Domínguez, Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial: “Solamente, Sr. Alcalde, para hacer mía sus palabras en el sentido de que he tomado buena nota de la inquietud planteada por D. Salvador y que he tomado nota también de las preguntas específicas a las que ha hecho referencia en su intervención y que le daremos cumplida respuesta desde la Gerencia, una vez tengamos los datos oportunos.”

Sr. Alcalde-Presidente: “Bien. Gracias, Sr. Casero. Pasamos a votar por separado, son dos puntos recordemos, han de ser votados por separado.”

VOTACIÓN DEL PUNTO Nº 8:

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto el Concejal D. Sergio J. Brenes Cobos.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 11 del Grupo Municipal Socialista) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

VOTACIÓN DEL PUNTO Nº 9:

En el momento de la votación, se encontraban ausentes del Salón de Sesiones o no emitieron su voto los Concejales D. Diego Maldonado Carrillo, D^a. Manuela Patricia Marín Alcaide y D. Sergio J. Brenes Cobos.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DEL LIBRO “ORDENANZAS FISCALES 2007”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Organización y Régimen Interior, de fecha 19 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el expediente sobre el citado asunto, en el que obra la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 2 de febrero de 2007, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PUBLICO POR LA VENTA DEL LIBRO “ORDENANZAS FISCALES 2007”.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece para las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes la obligación de editar el texto íntegro de las Ordenanzas Reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del año, han sido contratados los trabajos de edición de un libro en el que aparecerán incluidos, como en años anteriores, las Ordenanzas reguladoras de los tributos y precios públicos municipales, así como textos de eminente contenido económico, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para aplicación en el presente ejercicio económico de 2007.

*Atendiendo a lo expuesto, y al objeto de proceder a su venta, es necesario establecer el precio público para el citado libro, que se fija en función del estudio económico que se acompaña, y del cual se desprende un valor unitario de **SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO** (6,76 €), incluyendo en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Es intención de esta Delegación de Economía y Hacienda incluir el referido Precio Público en la próxima Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Organización y Régimen Interior, para su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

Consta, asimismo, en el expediente, informe de la Intervención General Municipal de fecha 9 de febrero de 2006.

VOTACIÓN



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular y las abstenciones de las representantes del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *El establecimiento del precio público por la venta del libro “Ordenanzas Fiscales 2007” en la cantidad de SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6,76 €), IVA incluido, conforme a la Propuesta de la Teniente de Alcalde-Delegada de Economía y Hacienda transcrita en el presente Dictamen.*

SEGUNDO: *Que se de al Expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-A) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO N° 11.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FIESTAS DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ACTUAL FORMA DE GESTIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL MIGUEL DE CERVANTES COMO ORGANISMO AUTÓNOMO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación, Turismo, Juventud y Deportes, de fecha 14 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

Obra en el expediente:

- *Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

celebrada el 26 de octubre de 2006.

- *Estatutos por los que ha de regirse la Sociedad Teatro Cervantes de Málaga S.A.M., del siguiente tenor literal:*

“ESTATUTOS POR LOS QUE HA DE REGIRSE LA SOCIEDAD TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.M.

-TÍTULO I.-

-CAPÍTULO I-

-DISPOSICIONES GENERALES-

Artículo 1. Denominación social.

*La sociedad se denomina “**TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.M.**”*

Artículo 2. Objeto social.

La sociedad tiene por objeto:

- a) La conservación, mantenimiento y mejora del Teatro Miguel de Cervantes y demás espacios escénicos que se incorporen a su patrimonio, así como su gestión y administración.*
- b) La difusión y promoción de las artes escénicas y musicales a través de los correspondientes programas de temporada.*
- c) La celebración de manifestaciones artísticas que tengan por objeto el conocimiento y la difusión de las artes escénicas y musicales.*
- d) La publicación y difusión de las actividades del Teatro o de otras manifestaciones artísticas relacionadas con la Lírica, el Teatro, La Música o la Danza.*
- e) El acercamiento a los ciudadanos de las artes escénicas y musicales mediante programas educativos y divulgativos.*

Artículo 3. Duración de la Sociedad. Comienzo de operaciones.

La duración de la sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Artículo 4. Domicilio social.

El domicilio de la sociedad se establece en Calle Ramos Marín, s/n, Málaga.

El Órgano de Administración podrá acordar el cambio de domicilio dentro de la misma población en que estuviese establecido, así como la creación, modificación o supresión de sucursales.

-CAPÍTULO II-



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

-CAPITAL SOCIAL-

Artículo 5. Capital social.

El capital social se fija en sesenta mil ciento cincuenta euros (60.150.-€) y ha sido íntegramente suscrito y desembolsado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

-CAPÍTULO III- -DE LAS ACCIONES-

Artículo 6. De las acciones.-

El capital social está dividido en cien acciones, representadas por títulos de seiscientos un euro con cincuenta céntimos (601,50) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la una a la cien, ambas inclusive.

Las acciones son nominativas e intransferibles a persona distinta de su titular.

Todas las acciones están totalmente liberadas, son de la misma clase, constituyen una sola serie y confieren los mismos derechos políticos y económicos.

Artículo 7. Título de la acción.-

Además de estar representadas por títulos, la totalidad de las acciones figurarán en un único extracto de inscripción; las acciones se representarán en un solo título múltiple, que comprenderá las cien acciones numeradas correlativamente y contendrá las menciones que establece el artículo 53, apartado primero, de la Ley de Sociedades Anónimas e irán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración y otro administrador que a este fin designe el mismo Consejo.

La firma podrá ser estampillada en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

-TÍTULO II- -CAPÍTULO I- -DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD-

Artículo 8. Órganos de la sociedad.

Los órganos sociales son la Junta General, el Consejo de Administración y la Gerencia.

-CAPÍTULO II- -LA JUNTA GENERAL-

Artículo 9. La Junta General.-

La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y está constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cuando sea convocada



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

expresamente con tal carácter y con las atribuciones y facultades que la Ley determine.

Artículo 10. Clases de Juntas.-

Las reuniones de la Junta General podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La Junta General, convocada reglamentariamente, se reunirá:

a) En sesión ordinaria, dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado.

b) En sesión extraordinaria, cuantas veces lo estime procedente el Presidente, a petición del Consejo de Administración, o en cualquiera de los casos previstos en las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Artículo 11. Convocatoria, constitución y Funcionamiento de la Junta General.-

La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se acomodará a las disposiciones vigentes en materia de régimen local, por las que se rige el Pleno de la Corporación. En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Serán Presidente y Secretario de la Junta General, quienes ostenten el cargo de Presidente y Secretario del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga respectivamente.

A las Juntas Generales podrá asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que sean expresamente convocadas y autorizadas por el Presidente.

Artículo 12. Citación para la Junta General.-

La citación para las reuniones de la Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se cursará conforme a lo indicado en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, con dos días de antelación y remisión del Orden del Día comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

Artículo 13. Competencias de la Junta General.-

La Corporación, constituida en Junta General, tendrá las siguientes competencias:

1.- Designar los Vocales del Consejo de Administración, así como, acordar su renovación o ratificación en los casos en que así proceda.

2.- Modificar los Estatutos Sociales, incluyendo el aumento o disminución de capital social y las condiciones en que se realizará.

3.- Aprobar las propuestas que formule el Consejo de Administración para concertar empréstitos con entidades públicas o privadas.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

4.- Emitir obligaciones y señalar las condiciones de la emisión.

5.- Aprobar las cuentas anuales, esto es, el Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como, el Informe de Gestión, y resolver sobre la aplicación del resultado.

6.- Designar los Auditores de Cuentas.

7.- Fijar la retribución de los miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la Corporación.

8.- Aprobar los presupuestos y programas de actuación de la sociedad.

9.- Aprobar, a propuesta del Consejo de Administración, los reglamentos de servicios o de régimen interior.

10.- Las demás que la Ley de Sociedades Anónimas le atribuye.

Artículo 14. Actas de la Junta General.

De cada reunión de la Junta General se levantará e inscribirá en el libro correspondiente un Acta en la que el Secretario hará constar todas las circunstancias exigidas por la legislación aplicable.

El Acta de la Junta General podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y en su defecto en el plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, designados por la Junta General, junto con el Secretario. El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las Juntas Generales se celebrarán en el día señalado por la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones uno o más días consecutivos. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, ésta se considerará única, levantándose una sola Acta para todas las sesiones.

-CAPÍTULO III- -EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-

Artículo 15. El Consejo de Administración.-

La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, el cual asume, además, la representación social y tiene plenitud de facultades, sin más limitaciones que las reservadas por la Ley o estos Estatutos a la Junta General de Accionistas.

Artículo 16. Composición del Consejo de Administración.-



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

El Consejo de Administración está formado por el Presidente y el número de vocales que determine la Junta General, que no podrá ser inferior a cinco ni superior a nueve.

Los Consejeros serán designados libremente por la Junta General, entre personas especialmente capacitadas.

Los miembros de la Corporación formarán parte del Consejo de Administración en el número que se determine por la Junta General de acuerdo con la Reglamentación aplicable, y afectarán a los Consejeros las incapacidades e incompatibilidades que para ejercer cargos representativos se previenen en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El cargo de Consejero será renunciable, revocable y reelegible.

Los Consejeros desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.

Responderán frente a la sociedad, al Excmo. Ayuntamiento y a los acreedores por los daños causados por malicia, abuso de facultades o negligencia grave en el cumplimiento de sus deberes.

Estarán exentos de responsabilidad quienes hayan salvado su voto en los acuerdos que hubiesen causado daño.

La acción para exigir responsabilidad a los Consejeros se regirá por los preceptos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Asistirá a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, el Gerente de la sociedad. También podrá asistir el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento -cuando no lo haga obligatoriamente por, concurrir en él la condición de Secretario del Consejo-, y el Interventor General de Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 17. Duración del cargo.-

La duración máxima del cargo de Consejero será de cuatro años, si bien, cesarán automáticamente quienes habiendo sido designados en su calidad de miembros de la Corporación perdieran tal condición en el transcurso del mandato corporativo.

En cualquier caso, cuando algún vocal cese de su cargo, el designado para sustituirlo será nombrado por la Junta General, por el período de tiempo que al sustituido le quedara por cumplir.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Artículo 18.- Presidencia del Consejo de Administración.-

La Presidencia del Consejo de Administración recaerá en el Excmo. Sr. Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

El Presidente tendrá las siguientes facultades:

- a) *Convocar los Consejos de Administración.*
- b) *Señalar el Orden del Día de los asuntos que han de tratarse en cada reunión.*
- c) *Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.*
- d) *Actuar en nombre del Consejo, ostentando su representación en toda clase de pleitos y expedientes administrativos.*
- e) *Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y separación del Gerente.*
- f) *Preparar, en unión del Gerente y del Secretario, las propuestas, memorias, cuentas, informes e inventarios que hayan de ser aprobados por el Consejo.*
- g) *Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo o dejarlos sin ejecutar cuando lo considere conveniente para el interés de la Sociedad, en cuyo caso deberá convocar al Consejo dentro de los cuatro días siguientes para que trate de nuevo el asunto y, en el supuesto de mantenerse la discrepancia, convocar Junta Extraordinaria para que resuelva.*

Artículo 19.- Vicepresidencia del Consejo de Administración.-

A propuesta del Presidente, podrá nombrarse por la Junta General un Vicepresidente que habrá de ser necesariamente Concejal y que ejercerá las funciones que en él delegue el Presidente, y en todo caso, le sustituirá como Presidente del Consejo de Administración en el supuesto de ausencia o enfermedad.

Artículo 20. El Secretario.-

El Secretario del Consejo de Administración será designado por éste y podrá ser o no Consejero. En este último caso asistirá a las reuniones con voz pero sin voto. Ante la ausencia del Secretario le sustituirá el Consejero de menor edad.

Artículo 21. De la convocatoria del Consejo de Administración.-

El Consejo celebrará sesión siempre que lo convoque el Presidente o el que haga sus veces. Las convocatorias deberán contener o acompañar el orden del día, y ser enviadas a cada Consejero con dos días de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias o urgentes que no quedarán sujetas a plazo alguno.

Asimismo, el Presidente deberá convocarlo cuando lo soliciten al menos tres Consejeros, para asuntos que fuesen de la competencia de este Órgano. En tal caso, incluirá en el Orden del Día los asuntos propuestos por dichos Consejeros y la causa que motiva la convocatoria.

Si el Presidente considera motivada la solicitud, acordará la celebración de sesión del Consejo en el plazo máximo de quince días desde la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Artículo 22. De las sesiones del Consejo de Administración.-

Las sesiones se celebrarán en el domicilio social de la sociedad o lugar que acuerde el Consejo.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros, o la mayoría si el número de Consejeros nombrados fuese impar.

La representación de Consejeros deberá constar por escrito y habrá de recaer en otro miembro del Consejo. Ningún Consejero podrá ostentar más de dos representaciones. La representación será especial para cada sesión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 23. Actas del Consejo.-

De cada reunión del Consejo de Administración se levantará e inscribirá en el libro correspondiente un Acta en la que el Secretario hará constar todas las circunstancias exigida por la legislación aplicable.

Las certificaciones serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 24. Facultades del Consejo de Administración.-

La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al órgano de administración y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, pudiendo realizar sin limitación los siguientes actos, que se indican sólo a efectos enunciativos, pero no limitativos, ampliamente interpretados y sin condición:

- a) Usar la firma social.*
- b) Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la sociedad.*
- c) Nombrar el personal, incluido el Gerente de la Sociedad; formar la plantilla; determinar los deberes, atribuciones, sueldos y gratificaciones del mismo, y dictar y aprobar los Reglamentos de Régimen Interior que fueren necesarios.*
- d) Formular y aceptar proyectos, presupuestos, estudios y pliegos de condiciones; solicitar, obtener y renunciar, total o parcialmente, permisos y concesiones administrativas de todas clases.*
- e) Formular propuestas ante el Ayuntamiento de Málaga para la consideración de asuntos competencia municipal cuando estos puedan afectar al objeto social o a los intereses de la sociedad.*
- f) Aprobación a propuesta del Gerente de la previsión de gastos e ingresos y de programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. Los estados de previsión habrán de incorporar la cuenta de explotación, la cuenta de resultados, la cuenta de pérdidas y ganancias y el presupuesto de capital.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

- g) *Reclamar, percibir, cobrar y pagar fondos y cantidades en metálico, efectos, valores u otros títulos que deban ser entregados o satisfechos por la sociedad, sean quienes fueren las personas o entidades obligadas al pago, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, la provincia, el municipio, entidades estatales autónomas, y sean cuales fueren la naturaleza, el importe, denominación o procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas; fijar y finiquitar saldos; formalizar recibos y cartas de pagos; cancelar garantías, incluso hipotecarias o resolutorias.*
- h) *Autorizar y promover cualesquiera expedientes gubernativos o administrativos, procedimientos judiciales, civiles, criminales o contencioso-administrativos o laborales, representando a la sociedad ante cualesquiera personas o entidades públicas o privadas, la Administración Central, Comunidades Autónomas, Autoridades, Tribunales ordinarios y especiales, Juzgados de lo Social, Sindicatos, Mutualidades, Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en toda clase de instancias y recursos, como demandante, demandada o coadyuvante de la Administración de Justicia u otro concepto; transigir y apartarse de acciones, pleitos y recursos.*
- i) *Transigir acerca de cualesquiera asuntos, derechos, acciones, deudas que interesen a la sociedad, sometiéndose o no a la decisión de árbitros o amigables componedores.*
- j) *Celebrar contratos de servicios, obras, suministros, entregas, concursos, subastas, concursos-subastas o licitaciones directas, estableciendo precios, plazos y demás condiciones; cumplir y hacer ejecutar esos contratos; constituir, aceptar, modificar y cancelar fianzas, en efectivo o en valores, provisionales y definitivos, incluso en la Caja General de Depósitos. Solicitar de cualquier Banco, Caja de Ahorros, Entidades de Crédito y Caución, compañías, de seguros o entidades financieras la constitución de tales fianzas, avales o garantías por cuenta y cargo de la sociedad, concertando y firmando las oportunas pólizas.*
- k) *Ceder o adquirir por cesión contratos de servicios, obras y suministros, firmando al efecto las escrituras públicas correspondientes.*
- l) *Autorizar y realizar compras, ventas, permutas, cesiones, y cualesquiera otras adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, concesiones, créditos y derechos inmobiliarios o mobiliarios de carácter oneroso; establecer ejecutar y renunciar derechos de tanteo, retracto, acciones y condiciones suspensivas, resolutivas y rescisorias; cancelar tales derechos; contratar, de forma pasiva, arrendamientos financieros sobre bienes muebles e inmuebles, concertando plazos, interés y demás condiciones de esos contratos y ejercitando los derechos de opción de compra establecidos a favor de la sociedad; practicar segregaciones, agregaciones, agrupaciones, divisiones materiales de fincas, declaraciones de obra nueva y de reforma, divisiones horizontales y cualesquiera otras operaciones que tengan trascendencia registral; tomar o dar en arriendo o subarriendo inmuebles, industrias y maquinaria, por el plazo, precio y condiciones que convenga, excluyéndose el arrendamiento financiero activo.*
- m) *Aceptar, calificar, posponer, subrogar, dividir, ampliar, reducir, constituir y cancelar, total o parcialmente, hipotecas, usufructos, censos, servidumbres, fianzas, embargos, anotaciones preventivas y cualesquiera*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

otros gravámenes y obligaciones reales o de cualquier otra naturaleza, sobre cualesquiera clase de bienes, muebles e inmuebles, renunciando a toda clase de acciones y privilegios mediante pago.

- n) Contratar empréstitos, préstamos, subvenciones y anticipos, con o sin interés, prenda, hipoteca y otro cualquier tipo de garantía, bajo toda clase de condiciones y sin más limitaciones que las que establezca la normativa de Haciendas Locales. De estas facultades podrán hacer uso aunque contraten con el Estado, Comunidades Autónomas, Banco de España, Banco de Crédito Industrial, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid o cualquier otra entidad de crédito o banca oficial o particular que por sus normas internas o por disposición legal precisen de mención expresa.*
- o) Constituir y retirar depósitos y consignaciones judiciales, notariales y bancarias; Abrir, seguir, cerrar, liquidar o cancelar cuentas corrientes, de crédito y ahorro, a la vista o a plazo, bien sean en metálico, créditos, valores, en todas la entidades bancarias, incluso Banco de España; garantizar cualquiera de dichas cuentas.*
- p) Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar y cobrar pagarés, cartas-órdenes, cheques, facturas y cualquier otro documento de giro o comercio.*
- q) Nombrar apoderados generales o especiales, y otros representantes de la sociedad, determinando sus facultades mediante el otorgamiento de los oportunos mandatos y poderes, con las facultades que legalmente puedan conferir; desempeñar mandatos y poderes; sustituir, siempre parcialmente, sus facultades a favor de las personas que determine, excepto las indelegables por Ley; revocar poderes y sustituciones; hacer otros poderes y sustituciones nuevos.*
- r) Fijar los gastos generales de administración social y el importe de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias; formular las Cuentas, Inventarios, Balances y Presupuestos y redactar la Memoria que deba ser sometida a la consideración de la Junta.*

Artículo 25. Delegación de facultades.-

El Consejo de Administración, para el mejor desarrollo de sus funciones, podrá nombrar uno o varios Consejeros Delegados, que tendrán las facultades de administración que aquel les delegue, debiendo informar al propio Consejo de Administración de las decisiones que haya adoptado en el ejercicio de esa delegación.

-CAPÍTULO IV- -LA GERENCIA-

Artículo 26. Designación y funciones.-

El Gerente será nombrado y cesado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del mismo. El nombramiento habrá de recaer en persona con acreditada solvencia para el cumplimiento del objeto social de la sociedad.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Podrá asistir con voz y sin voto a las reuniones del Consejo de Administración y en caso de que el Presidente lo estime oportuno, a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

El Gerente ejercerá, entre otras, las siguientes facultades:

- a) *Proponer al Presidente los asuntos a incluir en el Orden del día de las reuniones del Consejo.*
- b) *Preparar la información necesaria acerca de los asuntos de que deba tratar el Consejo.*
- c) *Dirigir y supervisar la ejecución de los acuerdos del Consejo y ejecutarlos él mismo.*
- d) *Firmar los contratos autorizados por el Consejo.*
- e) *Ordenar pagos hasta el límite que establezca en cada momento el Consejo de Administración, sometiendo al mismo los de cuantía superior.*
- f) *Convocar y dirigir el Consejo Asesor.*
- g) *Establecer políticas y directrices sobre las actividades básicas de la Empresa, de acuerdo con los criterios que le marque el Consejo de Administración.*
- h) *Ejecutar las políticas de personal de acuerdo con los criterios que marque el Consejo de Administración.*
- i) *Establecer directrices para la elaboración de los Presupuestos y elaborar y proponer los mismos al Consejo de Administración.*
- j) *Elaboración de la previsión de gastos e ingresos y de programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente y remisión, tras su aprobación por el Consejo de Administración y dentro del plazo legal, esto es, hasta el 15 de septiembre, a la entidad local.*
- k) *Proponer al Consejo las líneas generales de política comercial y financiera de la Empresa.*
- l) *Vigilar el desarrollo de las actividades de la Sociedad.*
- m) *Ejercer la Jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad. Organizar, dirigir y vigilar la realización de las actividades y distribuir el trabajo con plenas facultades, para encomendar a cada empleado las funciones que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con su situación laboral.*
- n) *Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios, en cada momento para la adecuada marcha de la sociedad.*
- o) *Llevar la firma de la correspondencia, recibos, facturas y, en general, cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.*

-CAPÍTULO V- -EL CONSEJO ASESOR-

Artículo 27. Consejo Asesor.-

El Consejo de Administración podrá nombrar un Consejo Asesor, de carácter estrictamente consultivo, compuesto por personas con especial relevancia y



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

significación en los asuntos que conforman el objeto social de la sociedad. El Consejo Asesor será dirigido por el Gerente de la sociedad y sus conclusiones no tendrán carácter vinculante.

Este consejo se podrá reunir periódicamente y sus conclusiones se elevarán al Consejo de Administración.

-TÍTULO III- -CAPÍTULO I- -EJERCICIO SOCIAL-

Artículo 28. Ejercicio social.-

El ejercicio social se iniciará el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día de la constitución en escritura pública y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

-CAPÍTULO II- -CUENTAS ANUALES-

Artículo 29. Cuentas anuales.

La Administración social está obligada a formular, en plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, la propuesta de distribución del resultado y el informe de gestión. Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

Estos documentos, que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Código de Comercio y deberán ser firmados por todos los Administradores.

Los Auditores de cuentas dispondrán, como mínimo, del plazo de un mes a partir de que le fueran entregadas las cuentas por los Administradores para presentar su informe. Si como consecuencia de esto, los Administradores se vieran obligados a alterar las cuentas anuales, los Auditores habrán de ampliar dicho informe sobre los cambios producidos.

A partir de la convocatoria de la Junta General cualquier miembro de la misma podrá, obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los Auditores de cuentas, haciéndose mención de este derecho en la convocatoria.

Aprobadas las cuentas, se presentarán al Registro Mercantil, para su depósito, acompañando a su solicitud un ejemplar de las cuentas anuales y toda la documentación complementaria exigida por la legislación societaria.

-CAPÍTULO III-



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

-CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD-

Artículo 30. Función fiscalizadora.

La Sociedad y sus órganos, quedan sujetos a la normativa local específica para Sociedades mercantiles dependientes de Corporaciones Locales, relativa a las funciones inspectoras, de control y fiscalización, previsiones de ingresos y gastos y programas anuales de actuación, inversiones y financiación, y especialmente, a lo previsto para tales casos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa que la desarrolle. Los órganos sociales deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones y exigencias que se deriven de la referida normativa legal.

Artículo 31. Interventor del Ayuntamiento.-

Corresponden al Interventor del Ayuntamiento las funciones de control financiero que la legislación de haciendas Locales establece para las sociedades mercantiles de titularidad pública y que tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero.

-TÍTULO IV- -CAPÍTULO I- -RÉGIMEN DE PERSONAL-

Artículo 32. Régimen de personal.-

En caso de disolución de la sociedad, revertirá al Ayuntamiento todo el personal integrado en su plantilla, con los incrementos y aportaciones que constasen en el activo del mismo.

-TÍTULO V- -CAPÍTULO I- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD-

Artículo 33. Disolución de la sociedad.

La sociedad se disolverá por acuerdo del Ayuntamiento de Málaga o por las causas y con el régimen establecido en los artículos 260 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 34. Liquidación de la sociedad.

Disuelta la sociedad se abrirá el período de liquidación y la Junta General acordará la forma en que se llevará a efecto la liquidación, de acuerdo con las prescripciones legales sobre la materia.

Acordada la disolución y liquidación de la empresa revertirán al Ayuntamiento de Málaga su activo y su pasivo.”

➤ *Alegación presentada por los representantes de los trabajadores del*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Teatro Cervantes, durante el periodo de exposición al público del expediente de modificación de la actual forma de gestión del Teatro Municipal Miguel de Cervantes.

- *Informe de la Comisión Especial de Trabajo, designada en Acuerdo plenario de 23 de febrero de 2006, relativo a la alegación formulada.*
- *Propuesta de fecha 10 de febrero de 2007, del siguiente tenor literal:*

“En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 23 de febrero de 2006, se adoptó acuerdo relativo al inicio de expediente administrativo para la modificación de la forma de gestión, bajo Fundación Pública, del Teatro Municipal Miguel de Cervantes, así como la designación de una Comisión de Estudio para la redacción de memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de dicha actividad.

Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de octubre de 2006, se adoptó el acuerdo inicial de modificación de la forma de gestión adecuada de la actividad hasta ahora desarrollada por la Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes a la de gestión directa mediante sociedad mercantil local, de capital íntegro municipal, así como los Estatutos por los que la misma habrá de regirse.

Durante el periodo de exposición pública del citado acuerdo se ha presentado un escrito de alegaciones por los representantes de los trabajadores del Teatro Cervantes, que se ha desestimado pues sus pretensiones ya estaban cubiertas en el expediente inicialmente aprobado, como se desprende del informe elaborado por la Comisión de estudio.

Por tanto, al haberse cumplido los trámites recogidos en el artículo 97,1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de su Comisión de Cultura, Educación, Turismo, Juventud y Deporte, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Desestimación de las alegaciones formuladas por los representantes de los trabajadores de la Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes, contra el acuerdo plenario, de 26 de octubre de 2006, de modificación de la forma de gestión.*

SEGUNDO.- *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la forma de gestión del Teatro Cervantes conforme a las memorias y los anexos presentados por la Comisión Especial de Trabajo y los informes de Asesoría Jurídica e Intervención General que forman parte del expediente, así como los Estatutos por los que habrá de regirse la sociedad mercantil local, de capital íntegro municipal que se constituya.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

TERCERO.- Acuerdo de disolución y extinción del organismo autónomo Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes, con efectos 1 de abril de 2007.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para otorgar toda la documentación necesaria para formalizar y ejecutar el acuerdo de constitución de la nueva sociedad mercantil, con efectos 1 de abril de 2007.

QUINTO.- Que, tras lo anterior, se proceda a su exposición pública en los términos previstos en el citado precepto, continuando el expediente con el trámite legalmente establecido.”

- Informe del Interventor Adjunto de fecha 9 de febrero de 2007, mostrando su conformidad a la propuesta.
- Informe del titular E.F. de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 12 de febrero de 2007, mostrando su conformidad a la propuesta.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular y tres votos en contra del Grupo Municipal Socialista, dictaminar favorablemente la propuesta presentada.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La Comisión del Pleno acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimación de las alegaciones formuladas por los representantes de los trabajadores de la Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes, contra el acuerdo plenario, de 26 de octubre de 2006, de modificación de la forma de gestión.

SEGUNDO.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la forma de gestión del Teatro Cervantes conforme a las memorias y los anexos presentados por la Comisión Especial de Trabajo y los informes de Asesoría Jurídica e Intervención General que forman parte del expediente, así como los Estatutos por los que habrá de regirse la sociedad mercantil local, de capital íntegro municipal que se constituya.

TERCERO.- Acuerdo de disolución y extinción del organismo autónomo Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes, con efectos 1 de abril de 2007.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para otorgar toda la documentación necesaria para formalizar y ejecutar el acuerdo de constitución de la nueva sociedad mercantil, con efectos 1 de abril de 2007.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

QUINTO.- Que, tras lo anterior, se proceda a su exposición pública en los términos previstos en el citado precepto, continuando el expediente con el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dió su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA, VÍA PÚBLICA Y CONSUMO, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Empleo, Comercio e Industria, de fecha 13 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció del acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2007, cuyo texto, a la letra, es el siguiente:

<< PUNTO Nº U.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Empleo, Comercio, Industria, Vía Pública y Consumo, de fecha 22 de enero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Sobre la base de lo especificado en el artículo 127 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Modernización del Gobierno Local, así como, por lo establecido en la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, propongo a esta Ilma. Junta de Gobierno Local, la aprobación de la nueva Ordenanza Reguladora de la ocupación de la Vía Pública, según expediente e informes que se adjuntan y cuyo texto se incluye a continuación”.

Constan Informes de Asesoría Jurídica, de fecha 1 de diciembre de 2006, y de Intervención General, de fecha 24 de enero de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, acordó aprobar el Proyecto de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Fianzas

TÍTULO I. INSTALACIONES FORMADAS POR MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS, JARDINERAS, CORTAVIENTOS, CELOSÍAS Y OTROS ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO MÓVILES Y DESMONTABLES, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD DE FORMA ANEJA O ACCESORIA A UN ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE HOSTELERÍA Y/O RESTAURACIÓN

Artículo 3. Solicitudes

Artículo 4. Modalidades de ocupación

Artículo 5. Plazos de solicitud

Artículo 6. Autorizaciones

Artículo 7. Horario de ocupación

Artículo 8. Planes de Aprovechamiento. Mobiliario

Artículo 9. Vigencia de la explotación

Artículo 10. Obligaciones

Artículo 11. Prohibiciones

Artículo 12. Inspección y Control.

Artículo 13. Infracciones.

Artículo 14. Sanciones.

Artículo 15. Retirada de la vía pública.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

TÍTULO II. TOLDOS E INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA DE LOS EDIFICIOS, COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

Artículo 16. Definición

Artículo 17. Solicitudes

Artículo 18. Plazos

Artículo 19. Autorizaciones

Artículo 20. Límites y condiciones

Artículo 21. Obligaciones

Artículo 22. Inspección y Control

Artículo 23. Infracciones

Artículo 24. Sanciones

Artículo 25. Retirada de toldos de la Vía Pública

TÍTULO III. OTRAS INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA: EXPOSITORES, CARTELES INDICADORES, RECLAMOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES, DELIMITADORES DE ACCESO A LOCALES, RAMPAS PARA ACCESOS A LOCALES O EDIFICIOS, ACTIVIDADES DIVULGATIVAS E INFORMATIVAS, VEHÍCULOS PROMOCIONALES, ASÍ COMO LOS RODAJES CINEMATOGRAFICOS

Artículo 26. Delimitación

Artículo 27. Solicitud

Artículo 28. Autorizaciones

Artículo 29. Documentación y requisitos

Artículo 30. Convenios

Artículo 31. Rodajes Cinematográficos

Artículo 32. Infracciones

Artículo 33. Sanciones

TÍTULO IV. APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES DURANTE LA FERIA DE MÁLAGA O EN LAS FESTIVIDADES O FESTEJOS TRADICIONALES

Artículo 34. Definiciones

Artículo 35. Autorizaciones

Artículo 36. Solicitudes

Artículo 37. Feria de Agosto

Artículo 38. Feria en el Centro Histórico, Festividades y Festejos Tradicionales



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Artículo 39. Infracciones

Artículo 40. Sanciones

ANEXO I

Condiciones Técnicas sobre Mesas y Sillas

ANEXO II

Condiciones Técnicas sobre Toldos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Málaga, las terrazas de veladores han constituido tradicionalmente lugares de esparcimiento y relación social, a la vez que indican claramente la imagen de ciudad abierta, vitalista y acogedora, la excelencia de su clima y del carácter de sus gentes.

En este sentido se ha intentado regular el conjunto de actividades relacionadas con las de hostelería y restauración por un lado y, por otro, todas aquellas referidas a celebraciones de ferias y festividades tradicionales o actividades ocasionales, como por ejemplo, el rodaje de spots publicitarios o cinematográficos, de forma que ofrezcamos un marco normativo capaz de responder a las necesidades de nuestra ciudad.

La nueva Ordenanza pretende cambiar la imagen de las terrazas en nuestra ciudad, mejorando los elementos estéticos y armonizando el diseño y la calidad de estas instalaciones, a la par que se regulan las condiciones para evitar molestias al vecindario, especificando los horarios permitidos e impidiendo la autorización de terrazas en establecimientos con algún tipo de música.

Los Títulos I y II, dedicados básicamente a regular la ocupación de la Vía Pública con mesas, sillas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos, comprende tanto los periodos autorizados, las condiciones de autorización, los Planes de Aprovechamiento para zonas específicas –incluyendo tanto el mobiliario como la exhibición de publicidad-, las obligaciones y prohibiciones, infracciones y el régimen sancionador aplicable. Los Anexos I y II, regulan las condiciones técnicas sobre Mesas y Sillas y Toldos respectivamente, recogiendo el ancho mínimo de aceras donde las instalaciones son autorizables, según lo recogido en la nueva Ordenanza de Accesibilidad.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

El Título III comprende el conjunto de instalaciones que pueden autorizarse en la Vía Pública, tales como expositores, carteles indicadores, reclamos publicitarios, vehículos promocionales y rodajes publicitarios entre otros, permitiendo la firma de Convenios con asociaciones comerciales o industriales. Regula el sistema de autorizaciones, documentación requerida, infracciones y el régimen sancionador.

Por último, el Título IV recoge los aprovechamientos especiales con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones durante la Feria de Agosto o en las festividades o festejos tradicionales, estableciendo las condiciones técnicas que deben cumplir las atracciones, así como su instalación y un régimen sancionador específico.

La lejanía en el tiempo de las ordenanzas existentes en los campos indicados, ha aconsejado la redacción de esta nueva Ordenanza, cuyos contenidos se encontraban actualmente dispersos, basándonos en las previsiones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación jurídica del aprovechamiento especial de terrenos de dominio público y privado dentro del término municipal de Málaga, mediante la ocupación con instalaciones anejas o accesorias a un establecimiento principal de hostelería y/o restauración, tales como:

1. Mesas, sillas y sombrillas, jardineras, cortavientos, celosías y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables. En los lugares autorizados sólo podrán realizarse actividades análogas a las del establecimiento del que depende, así como a expender los mismos productos. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público o privado.

Se regula también el establecimiento con cualquier otro elemento de carácter móvil no permanente que se instale con motivo de actividades o festividades, tales como las siguientes:

2. Toldos e instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios, colocados en establecimientos comerciales e industriales.

3. Otras instalaciones en la Vía Pública: Expositores, carteles indicadores, reclamos publicitarios y similares, delimitadores de acceso a locales, rampas para el acceso a locales o edificios, actividades divulgativas e informativas tanto con dispositivos sobre el pavimento como sobre vehículos, así como los rodajes cinematográficos.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades recogidas en el Nomenclátor de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogidos en el Anexo I de la Ley 13/1999 de la Junta de Andalucía.

4. Aprovechamientos especiales con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones durante la Feria de Málaga o en las festividades o festejos tradicionales.

Artículo 2. Fianzas

El Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, o cualquier otro Departamento municipal, podrá exigir una fianza al solicitante de la ocupación o utilización de los terrenos de uso público que garantice la correcta reposición del dominio público y/o la retirada de elementos una vez finalizado el periodo de autorización, al igual que cualquier otro aspecto recogido en las distintas Ordenanzas Municipales.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado el deterioro o la destrucción del dominio público local, el beneficiario de la autorización, sin perjuicio del pago de la Tasa a que hubiere lugar, estará obligado a la reposición de los bienes dañados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a sus estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, la cual e hará a cargo de la garantía prestada.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes.

TÍTULO I. INSTALACIONES FORMADAS POR MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS, JARDINERAS, CORTAVIENTOS, CELOSÍAS Y OTROS ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO MÓVILES Y DESMONTABLES, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD DE FORMA ANEJA O ACCESORIA A UN ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE HOSTELERÍA Y/O RESTAURACIÓN

Artículo 3. Solicitudes

1. Las personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos comerciales, interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en este Título deberán previamente formular solicitud de autorización en el Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, en la que además de los datos personales, se detalle la extensión, forma y número de los elementos que desee instalar y el periodo de tiempo



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

en que deseen hacerlo, según se determina en las condiciones expuestas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2. Cuando la solicitud de autorización sea en espacios libres privados de uso público, además de lo preceptuado en el Anexo I, el solicitante se someterá a las siguientes determinaciones:

- a) El solicitante deberá acreditar la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización privativa de este espacio, por lo que deberá adjuntar documento acreditativo de la autorización de los propietarios del mismo que, en los casos en que estén constituidos en Comunidades de Propietarios, deberá estar firmado por su Presidente o representante legal, debidamente acreditado en su calidad de tal.*
- b) Las terrazas que pudieran ser instaladas en la superficie libre privada de edificios residenciales deberán quedar recogidas a las cero horas, excepto viernes, sábados y vísperas de festivo, en los que podrá mantenerse media hora más. Esta condición se incluirá en la autorización y su incumplimiento será causa de resolución de la misma.*
- c) Cuando no haya solución de continuidad entre la superficie privada y la acera, podrán sumarse los anchos de ambas a efectos de determinar la capacidad del espacio para acoger la terraza y su ocupación máxima. En estos casos la terraza deberá situarse adosada a la fachada del edificio sin invadir la acera cuando la ocupación pueda limitarse en el espacio privado.*
- d) En ningún caso su instalación deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale.*
- e) En ningún caso la ocupación de mesas y sillas podrá realizarse sobre superficies ajardinadas.*
- f) Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de quiosco o mesa auxiliar en la superficie libre de parcela. En todos los casos las mesas se servirán desde el interior del establecimiento.*

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por espacios libres privados los que se encuentren dentro de la alineación oficial definida en el artículo 13.2.5 de la Normativa de Usos, Ordenanzas y Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga actualmente vigente, o cualquiera que pudiera sustituirlo en el futuro.

3. El Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública informará sobre la viabilidad de las solicitudes formuladas por los interesados, debiendo tener en cuenta, prioritariamente, el interés general ciudadano, pudiendo ser denegadas en función de la intensidad del aprovechamiento sobre el normal desarrollo de los usos y disfrutes ciudadanos.

Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de tres meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.

Artículo 4. Modalidades de ocupación

1. El Ayuntamiento autorizará la instalación de mesas y sillas en la vía pública según



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

las siguientes modalidades:

- a) Anual, entendiéndose por tal el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.
 - b) Temporal, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de cada año.
 - c) Ocasional, para el período comprendido durante la celebración de las festividades de Semana Santa y Feria de Agosto.
2. El Ayuntamiento autorizará la instalación de sombrillas y el resto de los elementos incluidos en este Título I, en los mismos períodos que las ocupaciones de mesas y sillas y, sólo se concederán, cuando no se encuentren anclados al suelo.
3. Será obligatorio mantener la misma ocupación en superficie para todo el período y no se concederán ampliaciones sobre las ocupaciones autorizadas, salvo para el período de Feria y Semana Santa, cuando ello sea técnicamente posible.

Artículo 5. Plazos de solicitud

1. Las solicitudes referidas a la modalidad de ocupación anual se formularán ante el Ayuntamiento en los meses de septiembre, octubre y noviembre del año natural anterior a aquél en que se pretenda la ocupación. Cuando ésta sea temporal, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el último día hábil del mes de febrero del año objeto de la ocupación.

Para la modalidad de ocupación ocasional, la solicitud deberá presentarse con un mes de antelación al inicio de la festividad de que se trate.

2. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes fuera de estos plazos, en los siguientes supuestos:
- a) Nueva obtención de licencia de apertura del establecimiento comercial.
 - b) Regularización de una ocupación de hecho por parte de un establecimiento comercial, cuyo titular esté interesado en legalizar su situación.
 - c) Inicio en la explotación del negocio una vez finalizados los plazos indicados.
 - d) Cuando se produzca un cambio en la titularidad del establecimiento.

Artículo 6. Autorizaciones

1. Los interesados en instalar mesas, sillas, veladores o cualquier otro elemento análogo en la vía pública han de ser expresamente autorizados para ello por el Ayuntamiento de Málaga.

La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, pudiendo ser delegadas en los términos legalmente establecidos.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada, así como reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

2. En el caso de ocupaciones anuales o temporales, las renovaciones de las autorizaciones serán tácitas, salvo en el caso de impago de las tasas recogido en el punto 15 de este mismo artículo, o en los supuestos de renuncia o modificación de las condiciones de las mismas, en cuyo caso los titulares vendrán obligados a presentar escrito indicativo en ese sentido, dentro de los plazos establecidos en este Título.

3. Las autorizaciones que se concedan no podrán ser transferidas a terceros. No obstante, cuando se haya solicitado un cambio de titularidad en la licencia de apertura del establecimiento que cuenta con la ocupación –siempre que dicho cambio no suponga una modificación de las condiciones de la licencia y se encuentre abierto el oportuno expediente en el Servicio Municipal correspondiente-, se entenderá que la autorización puede ser usada por el nuevo titular, previa notificación por parte del mismo al Servicio de Vía Pública, hasta la extinción del periodo de la modalidad de ocupación otorgado.

4. Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y dejando a salvo la competencia de las distintas jurisdicciones, pudiendo ser resueltas por razones de seguridad a indicaciones de Policía Local, Real Cuerpo de Bomberos o Protección Civil, o por causas de fuerza mayor o interés público apreciado por el Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo podrá ser revocada la autorización cuando el interesado, de algún modo, se exceda de la ocupación autorizada o cuando sea aconsejable a juicio del Excmo. Ayuntamiento con motivo de denuncias, molestias, obras o cualquier otra causa.

5. En ningún caso la ocupación de mesas y sillas podrá realizarse sobre superficies ajardinadas ni sobre la calzada.

6. No se autorizará ocupación cuando el local esté separado de la terraza por una calzada abierta al tráfico rodado, excepto en aquellos casos donde el Plan de Aprovechamiento lo permita.

7. No se concederá autorización para colocar mesas y sillas a ningún establecimiento que no acredite poseer la preceptiva licencia municipal de apertura, o que teniéndola, autorice música al establecimiento.

8. En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la autorización. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

previsibles, tendrá libertad para conceder o denegar los permisos teniendo en cuenta que el interés general ha de prevalecer sobre el particular, tal como se ha indicado en el Art. 3.3.

9. Las autorizaciones que, en su caso, se otorguen, expresarán en un plano que indique la escala del mismo la superficie cuya ocupación se permita, el número de elementos a instalar, características de los mismos, el plazo de vigencia y el horario autorizado, debiendo estar sellado y firmado por el técnico que informó la autorización. Deberán estar expuestas en el establecimiento y a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo solicite.

10. En ningún caso el permiso o autorización para ocupar terrenos del común generará derecho alguno a favor del interesado, de acuerdo con la legislación reguladora del dominio público, ni presupondrá el tácito reconocimiento del permiso para la colocación de toldos u otros elementos delimitadores de la zona ocupada.

11. La autorización no amparará la colocación de barras de servicio distintas de la propia del establecimiento.

12. Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de característica análoga.

13. El funcionamiento de las instalaciones no podrá transmitir al medio ambiente exterior e interior de las viviendas y otros usos residenciales o de cualquier otro tipo, niveles de ruido superiores a los máximos establecidos en las Ordenanzas de Medio Ambiente.

14. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

15. El incumplimiento del requisito de pago de períodos anteriores correspondientes a la autorización, motivará que no se renueven las autorizaciones otorgadas.

Artículo 7. Horario de ocupación

La instalación de mesas y sillas quedará sujeta al horario recogido en la Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ningún caso, el horario establecido habilita para exceder del horario máximo de apertura que el establecimiento tenga autorizado según su categoría turística.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Cuando se trate de espacios privados de uso público, el horario será el recogido en el art. 4.3.b.

No obstante, y cuando concurren razones de alteración de la pacífica convivencia o de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá reducir para determinadas zonas el horario anterior y/o el número de instalaciones, compatibilizando los intereses en juego, a fin de armonizar los propios del establecimiento y el derecho al pacífico descanso de los ciudadanos con residencia en el entorno.

Cualquiera que sea el horario permitido, el mismo deberá venir indicado en la autorización.

El cálculo de la superficie autorizada se atenderá a las condiciones técnicas incluidas en el Anexo I.

Artículo 8. Planes de Aprovechamiento. Mobiliario

1. El Ayuntamiento de Málaga podrá realizar un Plan Especial de Aprovechamiento de la Vía Pública sobre ocupación, estética y/o diseño de mobiliario en cuantos lugares de la ciudad estime conveniente y en especial, en el Centro Histórico.

Para la elaboración de dichos Planes de Aprovechamiento, se tendrá en cuenta la opinión de las Asociaciones legalmente constituidas.

Cuando el Plan de Aprovechamiento conlleve la colocación de mobiliario especial, se aplicará una reducción en la tarifa del 50 %.

2. Con carácter general, en el Centro Histórico dentro del perímetro indicado en el Anexo I, los Planes de Aprovechamiento Especial no permitirán mobiliario con publicidad de marcas comerciales.

3. Igualmente se podrá establecer la obligatoriedad de utilizar elementos de características determinadas, por idénticas razones de estética y diseño u otra finalidad.

4. En cualquier caso, cuando sobre la zona en cuestión exista un Plan de Aprovechamiento específico, el mobiliario deberá contar con la aprobación expresa del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, aún cuando se trate de instalaciones de características singulares que hubiesen sido diseñados de un modo específico para una explotación determinada.

5. Si el Plan Especial de Aprovechamiento no indica otra cosa, se podrá autorizar publicidad con las siguientes dimensiones máximas:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Mesas: 15 x 15 cm².

Sillas: 12 x 8 cm².

Sombrillas: 20 x 20 cm².

6. Los delimitadores, cortavientos, celosías, etc., cuya descripción debe acompañar al punto c) del Anexo I, en ningún caso impedirán la visión y no superarán en ningún caso 1,50 metros de altura.

Artículo 9. Vigencia de la explotación

1. Será la que exprese el documento por el que se conceda o autorice la ocupación de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.

2. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto en cualquier momento la autorización o permiso concedido sobre bienes de dominio público, limitarla o reducirla, si existieren causas que lo hagan aconsejable a juicio de la Corporación (entre las que se incluyen, a título de ejemplo, denuncias o molestias comprobadas a que el aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas pudiera dar lugar directa o indirectamente), sin que, por ello, quepa a los interesados derecho a indemnización o compensación alguna distinta del reintegro de la parte proporcional del importe correspondiente al período no disfrutado.

Artículo 10. Obligaciones

Los titulares de autorizaciones comprendidas en el artículo 1.1, estarán obligados a observar estrictamente las condiciones especificadas en la licencia otorgada, las dimanantes de la presente ordenanza y especialmente:

a) No ceder, vender o subarrendar a terceros las autorizaciones, dado el carácter intransferible de las mismas.

b) Mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de apertura como a la finalización del mismo.

c) Vigilar continuamente la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figura en la autorización concedida.

d) Cuando la instalación de mesas y sillas se haga sobre registros de servicios públicos como agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc., estos se encontrarán obligatoriamente disponibles para su mantenimiento y reparación.

e) La póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios de la que deba disponer el titular del establecimiento, deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

f) Serán aplicables a las instalaciones objeto del presente Título, las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-alimentarias y de protección de los consumidores y usuarios.

Artículo 11. Prohibiciones

Los titulares de autorizaciones comprendidas en el artículo 1.1, no podrán:

- a) Dificultar el paso peatonal ni afectar la seguridad del tráfico de vehículos.*
- b) Deteriorar o condicionar el uso y disfrute público de árboles, maceteros, jardines, setos, y cualquier elemento de mobiliario urbano.*
- c) No se permitirá obstaculizar con los elementos que se regulan en esta Ordenanza las entradas a viviendas, rebajes de minusválidos, galerías visitables, bocas de riego, salidas de emergencia, paradas de transporte público, aparatos de registro y control de tráfico, vados permanentes autorizados de paso de vehículos, buzones de correos, cabinas telefónicas y cualquier otra instalación o espacio de interés público o legítimo.*
- d) En ningún supuesto, se permitirá la instalación en la vía pública de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.*
- e) No se permitirá la colocación de mostradores u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local. Igualmente, no se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con mesas y sillas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética y decoro como de higiene.*
- f) No se admitirá efectuar apilamiento de mesas y sillas en la vía pública. Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia vendrá obligado a retirar del exterior los elementos de las terrazas: mesas, sillas, sombrillas, parasoles, soportes de parasoles, jardineras, delimitadores de espacio, celosías, etc., que serán recogidos diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado.*

Artículo 12. Inspección y Control.

La inspección y control de las mesas, veladores, sillas y cualquier otro elemento análogo en la Vía Pública de la ciudad de Málaga corresponde a la Policía Local y a la Inspección de Vía Pública, la cual velará por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas.

Artículo 13. Infracciones.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Se tipifican las siguientes infracciones:

1. Infracciones Leves

- a) El deterioro leve del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.*
- b) Depositar acopios, envases o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones.*
- c) El apilamiento de mesas y sillas o cualquier otro elemento en la vía pública.*
- d) La falta de ornato y limpieza del aprovechamiento.*
- e) Cualquiera otra que no esté calificada como grave o muy grave.*

2. Infracciones Graves

- a) La reiteración en la comisión de cualquier falta leve en un mismo año.*
- b) La ocupación de mayor superficie que la autorizada.*
- c) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, reiteradas y acreditadas, derivadas del funcionamiento de la instalación.*
- d) Impedir la circulación peatonal, dificultar la visibilidad necesaria para el tráfico.*
- e) Incumplir las obligaciones, las instrucciones o los apercibimientos recibidos.*
- f) Realizar conexiones eléctricas aéreas.*
- g) Efectuar instalaciones cuyos elementos constructivos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación preceptiva.*
- h) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.*
- i) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejos o colindantes con la instalación.*
- j) La no exhibición del documento de licencia o de cualquier otro relacionado a los agentes de la Policía Local o a los inspectores que lo requieran.*
- k) La no exposición de la autorización y el plano de la misma en el establecimiento.*
- l) La instalación de aparatos que puedan suponer un riesgo, sin el preceptivo seguro.*
- m) Incumplimiento de lo contenido en los Planes de Aprovechamiento.*

3. Infracciones Muy Graves

- a) La ocupación de la vía pública sin autorización.*
- b) La ocupación de la vía pública una vez terminado el plazo o el horario autorizado para su instalación.*
- c) La desobediencia a las disposiciones del Excmo. Sr. Alcalde o de su Concejal Delegado.*
- d) La reiteración en la comisión de cualquier falta grave en un año*

Artículo 14. Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

- 1. Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 750 €.*
- 2. Las faltas graves se sancionarán con multas de 751 Euros a 1.500 €.*
- 3. Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1. 501 a 3.000 €, pudiendo además dejarse sin efecto la autorización que en su caso se hubiese otorgado.*

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 15. Retirada de la vía pública.

Cuando, previa solicitud de la Administración, revocada la autorización o careciendo de la misma, el interesado no proceda a la retirada en el plazo establecido, la Administración, a través de sus servicios competentes, procederá a efectuar la misma, siendo a cuenta del interesado los gastos que se originen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TÍTULO II. TOLDOS E INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA DE LOS EDIFICIOS, COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

Artículo 16. Definición

1. Toldos: A efectos de la presente Ordenanza se consideran toldos sujetos a normativa, aquellos cuyos soportes o proyección sobre el suelo, total o parcialmente, se apoyen o incidan sobre la Vía Pública.

Pueden ser de dos clases:

- Aquellos que sean abatibles o enrollables, adosados a la pared del establecimiento.*
- Aquellos que necesiten soportes rígidos sujetos al pavimento.*

El Ayuntamiento favorecerá la instalación de toldos con sistemas que no requieran anclajes al pavimento y, cuando ello no sea posible, podrán sujetarse a anclajes en la acera mediante sistemas fácilmente desmontables. Éstos en ningún caso sobresaldrán ni supondrán peligro para los peatones cuando se recoja el toldo. En cualquier caso los solicitantes deberán aportar una fianza para la reposición del suelo público al estado anterior a la instalación de dichos anclajes. El importe de esta garantía se determinará en función del coste de la superficie a reponer.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

No podrá entorpecerse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes, ni impedir la visión. Cuando la terraza se adose a la fachada deberá dejarse libre, al menos, un metro y medio desde los quicios de las puertas. En estos espacios no podrá colocarse tampoco mobiliario accesorio.

2. Voladizos: *Igualmente, a efectos de definición, se consideran voladizos sobre la vía pública, la instalación en establecimientos comerciales de marquesinas, saledizos y similares que partiendo de la alineación de la fachada, vuelen sobre la vía pública.*

Artículo 17. Solicitudes

1. *Las personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos comerciales e industriales, interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en este Título II deberán solicitarlo mediante impreso normalizado en el que se detallarán los datos particulares del solicitante, los de ubicación y titularidad del establecimiento que pretenda la instalación, así como los requisitos exigidos en el Anexo II de esta Ordenanza.*

1.1. Toldos. *Sólo se concederán autorizaciones cuando las ocupaciones tengan carácter anual.*

Los toldos podrán tener hasta tres cerramientos verticales, y deberán estar constituidos por material flexible y ser preferentemente transparentes.

Los elementos que materialicen la concesión serán desmontables.

Las lonas deberán tener un tratamiento ignífugo, según lo recogido en la CPI-96.

En ningún caso se permitirán toldos o instalaciones semejantes en zonas de aparcamientos, tráfico rodado, jardines y espacios verdes.

1.2. Voladizos. *Para la solicitud de instalación de voladizos se acompañará la preceptiva Licencia de Obras otorgada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

2. *El Servicio de Vía Pública informará sobre la viabilidad de las solicitudes formuladas por los interesados, debiendo tener en cuenta, prioritariamente, el interés general ciudadano.*

3. *De las solicitudes debidamente documentadas, podrán recabarse informes de las Asociaciones, Colegios, Instituciones, Juntas Municipales de Distrito, Servicios Municipales competentes, Gerencia Municipal de Urbanismo, etc., respecto a las características, dimensiones, ornato y situación de la instalación y a los problemas que se podrían originar en cuanto a la vialidad, seguridad, tráfico, incomodidad o cualquier otro que pudiera sobrevenir a consecuencia de la autorización. También*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

podrán efectuarse las comprobaciones pertinentes y requerirse del interesado los datos y documentos complementarios que se juzguen de interés.

Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de tres meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.

Artículo 18. Plazos

1. Las solicitudes se formularán ante el Ayuntamiento en los meses de septiembre, octubre y noviembre del año natural anterior a aquél en que se pretenda la ocupación.

2. No se admitirán a trámite las solicitudes fuera de este plazo, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Nueva obtención de licencia de apertura del establecimiento comercial.*
- b) Regularización de una ocupación de hecho por parte de un establecimiento comercial, cuyo titular esté interesado en legalizar su situación.*
- c) Inicio en la explotación del negocio una vez finalizados los plazos indicados.*
- d) Cuando se produzca un cambio de titularidad en el establecimiento.*

Artículo 19. Autorizaciones

La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, pudiendo ser delegada en los términos legalmente establecidos.

Una vez vistas las actuaciones, informes, dictámenes y propuestas que se le formulen, las autorizaciones o permisos necesarios para efectuar las instalaciones, se concederán discrecionalmente, en su caso, con los límites y condiciones que se consideren oportunos y por un período de vigencia que será anual.

Las autorizaciones serán prorrogables tácitamente si el interesado o la Administración Municipal no manifiestan la voluntad de suprimir la instalación autorizada, salvo cuando no se hayan satisfecho los requisitos de pago correspondientes a periodos anteriores, así como en los supuestos de renuncia o modificación de las condiciones de las mismas, en cuyo caso los titulares vendrán obligados a presentar escrito indicativo en ese sentido, dentro de los plazos establecidos en este Título.

Las autorizaciones, en todo caso, se concederán sin perjuicio de terceros, dejando a salvo la competencia de las distintas jurisdicciones y pudiendo ser resueltas si media incumplimiento de cualquiera de las condiciones reguladas en este Título, cuando previo informe del Servicio municipal competente interese eliminar alguna instalación, o si el titular ocupase mayor superficie que la autorizada o



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

instalase un toldo de tipo distinto al autorizado.

En este caso, los interesados no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna distinta al reintegro de la parte proporcional del importe correspondiente al período no disfrutado.

Las autorizaciones que, en su caso, se otorguen, expresarán en un plano que indique la escala del mismo, la superficie cuya ocupación se permita, el número de elementos a instalar, características de los mismos, el plazo de vigencia y el horario autorizado, debiendo estar sellado y firmado por el técnico que informó la autorización. Deberán estar expuestas en el establecimiento y a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo solicite.

No se autorizarán concesiones de toldos en la vía pública en espacios peatonales.

El incumplimiento del requisito de pago de períodos anteriores correspondientes a la autorización, podrá motivar la caducidad o rescisión de la autorización otorgada.

Artículo 20. Límites y condiciones

Teniendo en cuenta que los toldos ocupan un espacio público, sin perjuicio de la discrecionalidad que en la concesión de autorizaciones se reserva en todo momento la Corporación, se aplicarán las previsiones contenidas en el Anexo II de esta Ordenanza.

No obstante, y por razón estética, no se permitirá la colocación de toldos con anclajes a la Vía Pública en todo el Centro Histórico, definido en el punto 14 del Anexo I.

Artículo 21. Obligaciones

1. Quienes ocupen la vía pública con toldos están obligados a mantenerlos permanentemente en perfecto estado de decoro y limpieza, de tal manera que las instalaciones no desentonen del entorno y contribuyan, si fuera posible, a embellecer el lugar.

2. Igualmente, las instalaciones deberán adoptar las pertinentes medidas de seguridad para evitar que puedan ser causa directa o indirecta de accidentes, de los cuales únicamente sería responsable el titular de la instalación.

3. Deberá comunicarse al Excmo. Ayuntamiento, al menos con tres meses de antelación, el propósito de sustituir los elementos, por si la Corporación estimara oportuno modificar sus dimensiones u ordenar la adaptación de los mismos a determinadas características más acordes con el entorno urbanístico o estético.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Si el Plan Especial de Aprovechamiento de la zona no indica otra cosa, no se admite publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento que podrá figurar una sola vez y con las proporciones comprendidas entre las cantidades expresadas más abajo, con independencia de que se encuentren en suelo público y en privado manifiestamente visible desde la vía pública.

Se autorizará el anagrama o nombre del establecimiento, siempre que las dimensiones no superen unas dimensiones máximas de 50x50 cm².

Artículo 22. Inspección y Control

La inspección y control de los toldos e instalaciones semejantes en establecimientos comerciales e industriales corresponde a la Inspección del Servicio de Vía Pública y a la Policía Local. Sus miembros en calidad de agentes de la autoridad velarán por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza para lo cual, primordialmente, vigilarán, disuadirán, impedirán y denunciarán las infracciones tipificadas.

Artículo 23. Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

1. Faltas Leves

- a) El deterioro leve del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.*
- b) Depositar acopios, envases o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones.*
- c) La falta de ornato y limpieza de los toldos.*
- d) Cualquier otro incumplimiento expreso a esta Ordenanza que no esté calificado como grave o muy grave.*

2. Faltas Graves

- a) La reiteración en la comisión de cualquier falta leve en un mismo año.*
- b) Ocupar mayor superficie que la autorizada.*
- c) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, reiteradas y acreditadas, derivadas del funcionamiento de la instalación.*
- d) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejos o colindantes con la instalación.*
- e) El mantenimiento de la instalación en mal estado.*
- f) Realizar conexiones eléctricas aéreas.*
- g) Efectuar instalaciones cuyos elementos constructivos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación preceptiva.*
- h) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

con la intención de obtener la autorización.

- i) La no exhibición de las autorizaciones correspondientes a los Policías Locales o Inspectores que las soliciten.*
- j) La no exposición de la autorización y el plano de la misma en el establecimiento.*
- k) El incumplimiento de lo contenido en los Planes de Aprovechamiento.*

3. Faltas muy Graves

- a) La reiteración en la comisión de cualquier falta grave en un mismo año.*
- b) La ocupación de la vía pública sin autorización.*
- c) La desobediencia a las disposiciones del Excmo. Sr. Alcalde o de su Concejale Delegado.*
- d) Mantener la instalación una vez anulada la autorización.*

Artículo 24. Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

- 1. Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 750 €.*
- 2. Las faltas graves se sancionarán con multas desde 751 € hasta 1.500 €.*
- 3. Las faltas muy graves se sancionarán con multas desde 1.501 € hasta 3.000 €, y la retirada de la instalación, en su caso, pudiendo además dejarse sin efecto la autorización que se hubiese otorgado.*

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 25. Retirada de toldos de la Vía Pública

Una vez concluido el plazo que le fue indicado al destinatario para proceder al desmontaje y retirada de la instalación, o de manera inmediata si razones de urgencia lo aconsejen a juicio de la Corporación, el Ayuntamiento procederá, mediante la actuación de sus Servicios competentes, a retirar las instalaciones a costa de quienes fuesen responsables de su colocación sin que, en tales casos, quepa responsabilidad alguna de la Administración Municipal por los deterioros o pérdidas que pudieran originarse. Por ello, se les girará una liquidación en función del coste del servicio de desmontaje, transporte o custodia de los elementos, calculados para cada supuesto en función de los medios que se empleen en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

TÍTULO III. OTRAS INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA: EXPOSITORES, CARTELES INDICADORES, RECLAMOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES, DELIMITADORES DE ACCESO A LOCALES, RAMPAS PARA ACCESOS A LOCALES O EDIFICIOS, ACTIVIDADES DIVULGATIVAS E INFORMATIVAS, VEHÍCULOS PROMOCIONALES, ASÍ COMO LOS RODAJES CINEMATOGRAFICOS

Artículo 26. Delimitación

No se podrán realizar actividades de ningún tipo en zonas que no vengan expresamente recogidas en la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, o que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

Por ello, no se autorizará la extensión de ningún tipo de actividad en las zonas de dominio público.

Artículo 27. Solicitud

Los interesados en realizar cualquier actividad empresarial, particular, colectiva y/o asociativa en la Vía Pública, han de presentar su solicitud mediante impreso normalizado en el que se detallarán los datos particulares del solicitante, los de ubicación y titularidad del establecimiento que pretenda la instalación, así como cualquier otra información que se considere necesaria para la mejor comprensión de la actividad.

No se admitirán peticiones de actividades comprendidas dentro del Nomenclator de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogido en la Ley 13/1999 y sus Decretos y Reglamentos de desarrollo, cuyas solicitudes deben hacerse en el Organismo competente.

Artículo 28. Autorizaciones

1. Para la realización de cualquier actividad o evento en la vía pública de la ciudad que requiera la utilización de las calles o plazas, tales como: promociones comerciales, muestras, exposiciones, mesas para divulgar o fomentar ideas u opiniones, recabar apoyos mediante la firma de documentos, vehículos promocionales estacionados sobre aceras o calzadas, o cualquiera de otro tipo de los indicados en este título, los promotores han de contar obligatoriamente con autorización municipal.

2. La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, pudiendo ser delegada en los términos legalmente establecidos.

Artículo 29. Documentación y requisitos



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Junto al impreso de solicitud normalizado, los promotores de eventos adjuntarán la siguiente documentación:

- a) Descripción detallada del evento a realizar mediante una memoria en la que se detallen objetivos, fechas, medios a utilizar y justificación de la ubicación elegida.*
- b) Plano de ubicación exacta de la actividad a escala 1:500, o inferior en caso necesario, con señalamiento gráfico detallado y expresión en metros de las distancias entre el perímetro ocupado por la actividad y cualquier elemento físico de propiedad o función pública que se encuentre al servicio del tránsito de personas o vehículos o al servicio de la convivencia, habitabilidad o del embellecimiento de la ciudad.*
- c) Declaración jurada de la asunción de responsabilidad en cuanto a cualquier daño que se le pudiera ocasionar a los mencionados elementos, en impreso normalizado.*

Con carácter general, todas las actividades o eventos que pretendan su autorización, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No afectar al tránsito peatonal en las calles y plazas.*
- No afectar a la seguridad del tráfico rodado bien directamente, bien obstaculizando la visibilidad de cruces, señales o semáforos.*
- No afectar de ninguna forma posible a la conservación o al uso y disfrute del mobiliario urbano: bancos, papeleras, maceteros, farolas, marquesinas de autobús urbano, bolardos, báculos de señalización vertical ciudadana (direcciones, monumentos, etc.) o publicitaria, pasos de peatones, quioscos, cabinas telefónicas o aparcamientos, etc.*
- No afectar a las tomas o a los registros en aceras o calzadas de servicios públicos tales como agua, electricidad, gas, telecomunicaciones, etc.*
- No afectar de ninguna forma posible a la conservación o uso y disfrute de parques, zonas ajardinadas, setos delimitadores, etc.*
- No afectar de ninguna forma posible a cualquier otro elemento físico de propiedad o función pública que se encuentre al servicio del tránsito de personas o vehículos o al servicio de la convivencia, habitabilidad o del embellecimiento de la ciudad.*

Artículo 30. Convenios

Al objeto de compaginar los intereses de todos los usuarios de la Vía Pública y el de Asociaciones comerciales, Centros comerciales abiertos, Grandes Superficies y análogos, Empresas, Promotores de Campañas de divulgación, o cualquier otro de carácter similar, el Excmo. Ayuntamiento podrá firmar Convenios que permitan que



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

se realicen actividades exclusivas de los mismos, con o sin ánimo de lucro, durante un periodo determinado.

Dichos Convenios recogerán la superficie que pretenda ocuparse con carácter exclusivo, los tipos de actividad a desarrollar, el tiempo total de ocupación y el coste de la misma, pudiendo ser gratuitos cuando el interés social de la instalación así se interprete.

Para el cálculo del coste se tendrá en cuenta preferentemente el carácter lucrativo o no de la actividad a desarrollar, la superficie y el tiempo realmente ocupado sobre el total solicitado.

Artículo 31. Rodajes Cinematográficos

Considerando los objetivos públicos de la Fundación Audiovisual de Andalucía promovida por la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía y el Convenio de Colaboración suscrito con este Ayuntamiento para la creación de “Málaga Film Office” dentro de la red “Andalucía Film Comission”, la autorización de todos los eventos audiovisuales en la ciudad serán gestionados por la mencionada oficina y autorizados de forma individualizada, según lo recogido en el artículo 30.3, mediante un Decreto del concejal Delegado en el que se realice una breve descripción y valoración de la actividad que se autoriza en relación con los siguientes aspectos:

- Facilidad y/o seguridad del tránsito de personas y del tráfico de vehículos con motivo de la visualización correcta de señales o semáforos.*
- Posible daño a las aceras o a cualquier elemento del mobiliario urbano y garantías adoptadas en su caso.*
- Posible incidencia de la actividad en el flujo o en la seguridad de la circulación de los vehículos y medidas adoptadas en caso necesario.*
- Conocimiento de la celebración de la autorización del evento con la suficiente antelación de la Policía Local para su planificación cuando sea necesario o conveniente.*

Artículo 32. Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

1. Faltas Leves

- a) El deterioro leve del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

2. Faltas Graves

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de cualquier falta leve.*
- b) Ocupar mayor superficie que la autorizada.*
- c) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, derivadas del mal uso de la autorización.*
- d) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejos o colindantes a la autorización.*
- e) Realizar conexiones eléctricas aéreas.*
- f) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.*
- g) La no exhibición de las autorizaciones correspondientes a los Policías Locales o inspectores que las soliciten.*

3. Faltas muy Graves

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de cualquier falta grave.*
- b) La ocupación de la Vía Pública sin autorización.*
- c) La realización en la Vía pública de extensiones de actividades, según lo recogido en el art. 26.*
- d) La desobediencia a las disposiciones del Excmo. Sr. Alcalde o de su Concejal Delegado.*
- e) Mantener la instalación una vez anulada la autorización.*

Artículo 33. Sanciones

Al igual que en Títulos anteriores, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

- 1. Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 750 €.**
- 2. Las faltas graves se sancionarán con multas desde 751 € hasta 1.500 €.**
- 3. Las faltas muy graves se sancionarán con multas desde 1.501 € hasta 3.000 € y la retirada de la instalación, en su caso, pudiendo además dejarse sin efecto la autorización que se hubiese otorgado.**

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TÍTULO IV. APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

DURANTE LA FERIA DE MÁLAGA O EN LAS FESTIVIDADES O FESTEJOS TRADICIONALES

Artículo 34. Definiciones

Los aprovechamientos especiales con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones durante la Feria de Málaga o en las festividades o festejos tradicionales se registrarán por lo establecido en este Título.

Artículo 35. Autorizaciones

Los aprovechamientos especiales a que se refiere el presente título estarán sujetos a la concesión de las oportunas autorizaciones, cuya regulación se realizará mediante el correspondiente Pliego de Condiciones.

La adjudicación de las autorizaciones se realizará mediante subasta pública, o bien a través de Convenios de Colaboración que podrán firmarse por la Concejalía Delegada del Área y las Asociaciones de Industriales Feriantes, estableciéndose por cualquiera de los medios anteriores las normas técnicas de salubridad, seguridad, ocupación y uso que se estimen convenientes.

En dichos convenios tales asociaciones deberán garantizar la aportación económica mínima que se fije, encargándose de seleccionar a los industriales que deban ser autorizados a concurrir a la Feria en cada parcela o ubicación, con la actividad que proceda. Sin embargo, el Ayuntamiento se reservará el derecho a establecer las normas técnicas y de obligado cumplimiento que estime pertinentes.

En todo caso los objetivos que han de establecerse abarcarán las siguientes determinaciones:

- a) El fiel y exacto cumplimiento de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y de todos sus Decretos de desarrollo por parte de cada uno de los feriantes como condición previa para su autorización individualizada mediante Decreto, emitido por el departamento municipal competente.*
- b) El fiel y exacto cumplimiento de todas las normativas relativas a la salubridad y seguridad de los ciudadanos-usuarios de todas las instalaciones y atracciones en materia alimentaria, sanitaria, industrial, eléctrica, mecánica y/o electrónica por parte de cada uno de los feriantes como condición previa para su autorización.*
- c) La concreción y la garantía del cumplimiento de lo expresado en los dos puntos anteriores mediante la entrega por parte de la Asociación de Feriantes de Málaga y Provincia al Ayuntamiento de Málaga un mes antes del comienzo de la Feria de toda la documentación necesaria para que cada instalación o atracción pueda ser autorizada con plazo de tiempo suficiente.*
- d) La estructuración del Parque de Atracciones a efectos de limitación, replanteo de terrenos, reajuste y ponderación económica de parcelas demarcadas.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

e) En último lugar la entrega del precio global pactado, con ocupación total o no del recinto del Real de la Feria.

f) El Ayuntamiento se reservará el derecho, en todo momento, a establecer las normas técnicas y las órdenes de obligado cumplimiento para los feriantes que sean proporcionadas y se estimen convenientes para el interés público.

Cuando en alguno de los casos anteriores se presuma que alguna instalación que deseara colocarse excede en sus dimensiones de los metros o parcelas solicitadas, podrá requerirse al titular o representante para que ajuste su petición a la ocupación real necesaria, siempre que con ello no se lesionen intereses de otros licitadores y, en otro caso, se rechazará su propuesta o se anulará la adjudicación.

Artículo 36. Solicitudes

Cualesquiera que sea la forma en que el Excmo. Ayuntamiento decida la adjudicación de las parcelas, será requisito imprescindible la presentación en impreso normalizado de la correspondiente Solicitud de Autorización para Actividad Ocasional, la cual deberá obligatoriamente venir acompañada de la siguiente documentación:

- 1. Documentación Técnica debidamente visada por el Colegio Profesional competente, relativa a la atracción que pretende instalarse.*
- 2. Documento original expedido por la Compañía de Seguros, donde consten que se encuentran aseguradas las cantidades recogidas en la Ley 13/1999 relativas a las responsabilidades derivadas de posibles accidentes.*
- 3. Una vez haya concluido la instalación, se aportará el Certificado de montaje, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.*

Estos documentos son imprescindibles, por lo que la carencia de alguno de ellos conlleva automáticamente la no autorización.

Artículo 37. Feria de Agosto

1. Superficies explotables

Por los Servicios Técnicos Municipales se procederá con antelación suficiente a las adjudicaciones, a la definición de los planos de distribución de los terrenos disponibles para su aprovechamiento con atracciones o actividades comerciales, señalando los diferentes usos a que haya de destinarse cada parcela o zona del recinto y acotando en todo caso las parcelas que, por su destino, precisen una extensión concreta.

En las normas o en el pliego de condiciones que haya de regir en la adjudicación podrá señalarse igualmente, cuando no se optase por la previa parcelación del terreno disponible, la longitud mínima de fachada de las parcelas que



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

puedan resultar adjudicadas y cuantas limitaciones técnicas considere conveniente introducir el Excmo. Ayuntamiento.

2. Condiciones

2.1. Condiciones de ocupación

a) Se permitirá exclusivamente una sola atracción o actividad lúdica o comercial por cada parcela.

b) Las parcelas en esquina con fachada a dos calles, cuando no se hubieren determinado con anterioridad, habrán de adjudicarse en la longitud mínima de fachada necesaria para cuadrar su superficie, disponiéndose en ellas la instalación de manera que la entrada principal se sitúe en la calle que haya sido tenida en cuenta para adjudicarla. El Excmo. Ayuntamiento se reservará siempre la facultad de ordenar la colocación de la instalación de la manera que estime más apropiada.

c) Cuando diferencias de nivel o rasante del terreno lo aconsejen en razón a la incidencia que la colocación en el mismo de instalaciones pueda tener en el resto de los aprovechamientos, el Excmo. Ayuntamiento dispondrá lo necesario a fin de que los elementos que se instalen en dichos terrenos más o menos elevados que los contiguos eviten, en lo posible, un perjuicio sensible a las instalaciones situadas en éstos.

d) Los adjudicatarios sólo podrán ocupar las parcelas que les hubieran sido concedidas, en cuya superficie habrán de situarse, no sólo las instalaciones propiamente dichas, sino también las taquillas de venta de boletos y los materiales o enseres que precisen para la actividad, evitando también que los vuelos de las instalaciones o el funcionamiento de las atracciones invada el espacio destinado a paso público o el perteneciente a otra parcela.

e) Se establecerán como terrenos de paso entre las atracciones o actividades lúdicas y comerciales, calles cuya anchura no sea inferior a las siguientes dimensiones:

- 1) Entre atracciones mayores e infantiles, dos metros.*
- 2) Entre tómbolas y bingos, dos metros.*
- 3) Entre casetas de tiro, turrone, juegos, etc., un metro.*
- 4) Entre bares y chocolaterías, 1,50 metros.*

f) Cuando se permita la instalación en las calzadas de hamburgueserías, puestos de helados, algodones o instalaciones para fotografía, la fachada de la misma no excederá de dos metros ni el fondo de un metro, debiendo, quienes necesitan una superficie mayor, conseguir autorización para casetas en las zonas destinadas a tal fin. En todo caso, guardarán la línea de fachada que resulte del replanteo de los terrenos efectuado en presencia de técnicos o inspectores municipales.

2.2. Condiciones generales

a) Tener a la vista del público la lista de precios de productos o servicios, debidamente sellada por la Oficina de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y ajustada a las disposiciones en vigor. Cuando se trate de bares o restaurantes, dichas listas deberán especificar los precios en la barra y en las mesas cuando estos fueran distintos.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

- b) Cumplir estrictamente las leyes protectoras del trabajo, debiendo tener asegurado el personal empleado en la instalación o servicios de que se trate; también deberán tener asegurado el material utilizado en los servicios, de manera que cubra los daños a terceros que pudieran acontecer como consecuencia de la instalación.*
- c) Asegurar los daños y responsabilidad civil que pudieran originarse a los usuarios de las instalaciones, o a terceros, por el funcionamiento de las mismas. Este extremo será especialmente exigible a las atracciones mecánicas.*
- d) Estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y encontrarse al corriente en el pago del mismo.*
- e) Respetar el horario de funcionamiento y el nivel de sonorización de la megafonía que pudiera determinar la Autoridad Municipal.*
- f) Disponer de un recipiente de suficiente tamaño para almacenar depositar en el mismo todos los residuos que se produzcan. Esta basura será almacenada fuera de la vista del público y será retirada, en su momento, por los servicios municipales de limpieza.*
- g) Facilitar al público un trato amable y educado, siendo también responsables de que todo el personal a su cargo vaya decorosamente vestido y aseado.*
- h) Mantener constantemente limpias e higiénicas todas las instalaciones y lugares destinados al público.*
- i) Aplicar con celo y responsabilidad todas las normas sanitarias exigibles en caso de actividades comerciales que manipulen y sirvan alimentos y bebidas.*
- j) Queda expresamente prohibido la instalación (incluida la temporal o momentánea) de ningún tipo de actividad comercial en cualquier punto de las intersecciones de calles.*
- k) Velar en todo por el estricto cumplimiento de Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y su normativa de desarrollo.*

3. Plazo de explotación

El plazo de explotación de las parcelas será como máximo el de la duración oficial de la Feria, no autorizándose el montaje de ninguna instalación antes del replanteo y señalización de los terrenos.

En el plazo máximo de tres días después de terminada la feria, deberán retirar las instalaciones dejando el terreno libre, expedito y limpio.

Artículo 38. Feria en el Centro Histórico, Festividades y Festejos Tradicionales

Tanto la Feria de Málaga en el Centro Histórico, como aquellas Festividades y Festejos Tradicionales que se celebran de distintos Distritos Municipales, serán reguladas anualmente mediante un Plan Especial de Aprovechamiento para cada una de ellas en los términos establecidos en esta Ordenanza, con relación a las actividades comerciales en la vía pública y se verán afectados por los mismos contenidos expuestos en el presente Título para la Feria de Agosto.



Artículo 39. Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

1. Faltas Leves

a) El deterioro leve del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.

2. Faltas Graves

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de cualquier falta leve.

b) Ocupar mayor superficie que la autorizada.

c) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, derivadas del mal uso de la autorización.

d) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejos o colindantes a la autorización.

e) Realizar conexiones eléctricas no autorizadas por los Servicios Operativos.

f) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.

g) La no exhibición de las autorizaciones correspondientes a los Policías Locales o inspectores que las soliciten.

h) La desobediencia a las disposiciones del Excmo. Sr. Alcalde o de su Concejal Delegado.

3. Faltas muy Graves

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de cualquier falta grave.

b) La ocupación de la Vía Pública sin autorización.

c) Desobedecer las órdenes emanadas de la Autoridad Municipal competente.

d) Mantener la instalación una vez anulada la autorización.

e) Haber sido sancionado con el cierre temporal o total de la instalación, por incumplimiento de alguna de las condiciones de la autorización.

Artículo 40. Sanciones

Al igual que en Títulos anteriores, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

1. Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 750 €.

2. Las faltas graves se sancionarán con multas desde 751 € hasta 1.500 €.

3. Las faltas muy graves se sancionarán con multas desde 1.501 € hasta 3.000 € y la retirada de la instalación, en su caso, pudiendo además dejarse sin efecto la autorización que se hubiese otorgado.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Además, cuando el infractor hubiere sido sancionado con el cierre temporal o total de la instalación, no podrá ser autorizado durante el próximo año.

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

ANEXO I

Condiciones Técnicas sobre Mesas y Sillas

Para la autorización de la ocupación en la Vía Pública de mesas y sillas deberá aportarse la siguiente documentación técnica:

- a) Licencia de Apertura a su nombre.*
- b) Memoria justificativa de las condiciones técnicas expuestas en el presente anexo, así como de la normativa de aplicación, debiendo aportarse obligatoriamente la autorización expresa de la comunidad de propietarios, cuando se pretenda la ocupación de espacios privados de uso público.*
- c) Indicación de los elementos del mobiliario que se pretende instalar y memoria descriptiva de sus características (materiales, color, acabados), fotos o cualquier otro elemento que ayude a una mejor comprensión de los elementos que se pretenden instalar, datos constructivos en el caso de cerramientos y datos relativos a la publicidad que lleven.*
- d) Plano de situación a escala 1:2.000.*
- e) Plano de planta a escala comprendida entre 1:100 y 1:300, donde se refleje:*
 - e-1) Superficie del local.*
 - e-2) Número de mesas y sillas, sombrillas, jardineras, cortavientos, celosías y cualquier otro elemento que se pretenda instalar, así como su distribución.*
 - e-3) Ancho de acera, con indicación de los elementos que se encuentran en la misma (arbolado, alcorques, bancos, cabinas telefónicas, señales de tráfico, semáforos, farolas, armarios de instalación de servicio público, papeleras, contenedores, etc.) y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.*
 - e-4) Línea de fachada y acera del establecimiento y usos de los locales o zonas colindantes.*
- d) Cuando se disponga instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, deberá reunir las condiciones que el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión establece en la MI.BT-027 para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador*



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

Únicamente se autorizará la instalación de mesas cuando la acera tenga una anchura superior a 3 metros libres al tráfico de peatones, salvo que se determine mediante un Plan de Aprovechamiento de la zona afectada, que con dicha ocupación no se dificulte el paso peatonal.

La anchura mínima de la acera deberá ser de:

- *3 metros cuando la ocupación se realice junto a la fachada propia.*
- *3,50 metros si la ocupación se realiza junto al bordillo y no existe aparcamiento en batería adyacente a la acera.*
- *4 metros si la ocupación se hace junto al bordillo y existe estacionamiento en batería adyacente a la acera.*

En todo caso, la ocupación máxima no podrá sobrepasar el 50 % de la anchura de la acera y será obligatorio que, una vez instalada la terraza, exista un espacio libre de paso de, al menos 1,50 metros de anchura situado preferentemente junto a la línea de fachada, así como una separación de 0,5 metros respecto del bordillo junto a la calzada.

Cuando el ancho de la acera esté comprendido entre 3 y 4,50 metros, sólo se podrá autorizar una fila de mesas.

Cuando el ancho de la acera sea superior a 4,50 metros, se podrán autorizar dos filas de mesas.

El espacio ocupado por las terrazas deberá distar como mínimo:

- *2 metros de las paradas de vehículos de servicio público.*
- *1,50 metros de los pasos de peatones y rebajes para minusválidos.*
- *1,50 metros de los laterales de las salidas de emergencia.*
- *1,50 metros de los vados para salida de vehículos de los inmuebles.*
- *1,50 metros de los puntos fijos de venta instalados en la vía pública.*
- *1,50 metros de las cabinas de teléfonos y de la ONCE.*
- *1 metro de las entradas a los edificios.*
- *0,50 metros de los bordillos*
- *0,50 metros de los espacios verdes, cuando el acceso a las mesas deba realizarse por el lado de estos espacios.*
- *1,50 metros del eje de calle. Cuando en calles peatonales la ocupación solicitada se encuentre enfrentada a otra, entre las dos deben dejar obligatoriamente un espacio libre de 3 metros, para el acceso de vehículos de emergencia.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Para la distribución y cálculo de la superficie a ocupar con mesas y sillas, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros, considerándose en caso de concurrir varios factores en un mismo punto, el más restrictivo:

- 1. La superficie a ocupar se expresará en metros cuadrados, obteniéndose estos al multiplicar la longitud de fachada del establecimiento por el fondo de acera que se considere viable ocupar según los servicios técnicos.*
- 2. Cuando existiese dificultad para medir la superficie ocupada, en función de lo establecido en el apartado anterior, se considerará que una mesa y cuatro sillas ocupan un mínimo de 3,50 metros cuadrados y una mesa con dos sillas ocupan 2,50 metros cuadrados.*
- 3. No podrá realizarse ocupación fuera de los límites de la fachada del local, no pudiendo incrementarse por ningún concepto.*
- 4. No se concederá autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en superficie superior a la del propio establecimiento, excepto cuando así lo determine el Plan de Aprovechamiento.*
- 5. En el caso de disponerse las mesas y sillas en dos filas paralelas (la adosada a la fachada y otra u otras filas), las superficies de pasillos intermedios que sean de utilidad funcional del establecimiento, se computarán como ocupación.*
- 6. Podrá delimitarse la zona de ocupación con elementos móviles y de fácil desalojo como cortavientos o celosías, pero siempre dentro de la ocupación autorizada.*
- 7. Se exceptúa de todos los puntos anteriores, aquellas zonas en las que exista plan de aprovechamiento de la vía pública en materia de sillas y mesas, en cuyo caso se ajustarán a lo que en el mismo se establezca.*
- 8. Se define como Centro Histórico el conjunto de calles contenido dentro del perímetro siguiente, incluidas las mismas: Avda. de Manuel Agustín Heredia, Plaza de la Marina, Cortina del Muelle, Alcazabilla, Plaza de la Merced, Gómez Pallete, Ramos Marín, Plaza de Jerónimo Cuervo, Álamos, Carretería, Pasillo de Santa Isabel, José Manuel García Caparrós y Avda. del Comandante Benítez.*
- 9. En plazas y calles peatonales, al existir un espacio de capacidad limitado, la superficie total susceptible de ocupación con mesas y sillas, en ningún caso excederá del 50 % de la superficie peatonal total. En estos casos se determinará el espacio público disponible de acuerdo con un Plan de Aprovechamiento específico, en función de los establecimientos comerciales que pretendan la ocupación, el cual deberá ser revisado si existiesen nuevas solicitudes.*
- 10. En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Plan de Aprovechamiento sobre dicho lugar delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse a la totalidad del disponible o sólo a parte de él, y adjudicará las posibles mesas a instalar para cada uno de los solicitantes. A partir de esa adjudicación, sólo se podrán atender en ese año, nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados.

ANEXO II

Condiciones Técnicas sobre Toldos.

De acuerdo con el artículo 10.4.5 5 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana, Texto Refundido de julio de 1998, quedan totalmente prohibidas las instalaciones de terrazas cubiertas con elementos constructivos estables en los espacios públicos. Estas sólo podrán construirse en los casos en que el Excmo. Ayuntamiento expresamente lo autorice, y en tales casos dichas instalaciones tendrán un carácter provisional y deberán realizarse con elementos constructivos muy ligeros y cubriciones con el sistema exclusivo de toldetas móviles y sin que en ningún caso se interrumpa físicamente la circulación peatonal, ni a través incluso del propio espacio cubierto por las toldetas, debiendo presentarse para su aprobación el proyecto correspondiente.

Dicho proyecto consistirá en una memoria explicativa de las condiciones de la instalación tipo que se pretende establecer, que junto que con el resto de documentos posibilitará la instalación de toldos.

Por ello, para la autorización de la instalación de toldos deberá aportarse la siguiente documentación técnica, suscrita por Técnico Competente y visada por su correspondiente Colegio Oficial:

- a) Licencia de Actividad y su funcionamiento a su nombre.*
- b) Memoria justificativa de las condiciones técnicas expuestas en el presente anexo, así como de la normativa de aplicación.*
- c) Indicación de los elementos del mobiliario que se pretende instalar y memoria descriptiva de sus características (materiales, color, acabados), datos constructivos en el caso de cerramientos y datos relativos a la publicidad que lleven, en caso de no estar ya homologado, o indicando expresamente el modelo al que se acogen cada uno de los elementos si estuvieran ya aprobados por la Corporación.*
- d) Plano de situación a escala 1:2.000.*
- e) Plano de planta y alzado a escala comprendida entre 1:100 y 1:300, donde se refleje:*
 - e-1) Superficie del local.*
 - e-2) Secciones del toldo, con descripción del sistema de anclaje y medidas correctoras y de seguridad.*
 - e-3) Ancho de acera, con indicación de los elementos que se encuentran en la misma (arbolado, alcorques, bancos, cabinas telefónicas, señales de tráfico, semáforos,*



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

farolas, armarios de instalación de servicio público, papeleras, contenedores, etc.) y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.

e-4) Línea de fachada y acera del establecimiento y usos de los locales o zonas colindantes.

d) Cuando se disponga instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, deberá reunir las condiciones que el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión establece en la MI.BT-027 para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

En todo caso, con independencia de la categoría de toldos que se pretendan instalar, el espacio ocupado deberá distar como mínimo:

- 2 metros de las paradas de vehículos de servicio público.
- 1,50 metros de los pasos de peatones y rebajes para minusválidos.
- 1,50 metros de los laterales de las salidas de emergencia.
- 1,50 metros de los vados para salida de vehículos de los inmuebles.
- 1,50 metros de los puntos fijos de venta instalados en la vía pública.
- 1,50 metros de las cabinas de teléfonos y de la ONCE.
- 1 metro de las entradas a los edificios.
- 1 metro de los bordillos cuando no exista aparcamiento en batería adyacente a la acera.
- 1,50 metros de los bordillos cuando exista aparcamiento en batería adyacente a la acera.
- 1,50 metros de los espacios verdes, cuando el acceso a las mesas deba realizarse por el lado de estos espacios.
- 1,50 metros del eje de calle. Cuando en calles peatonales la ocupación solicitada se encuentre enfrentada a otra, entre las dos deben dejar obligatoriamente un espacio libre de 3 metros, para el acceso de vehículos de emergencia.

Además, para toldos con sustentación fija al suelo, deberá respetarse una distancia a la fachada del cuerpo saliente (por ejemplo, marquesinas, terrazas, balcones, etc.) de 2 metros, con una altura del suelo al techo de 2,50 metros.

Para el estudio de la autorización, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros y circunstancias, considerándose en caso de concurrir varios factores, el más restrictivo:

1. En pasajes o plazas y en aceras de hasta 6 metros sólo se podrán instalar toldos enrollables a la fachada sin toldetas laterales.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

2. En aceras superiores a 6 metros lineales sólo se podrá ocupar 1/3 de la misma.
3. La estructura que se pretenda instalar no sobrepasará el 50% de la superficie del local al que esté vinculado el toldo.
4. En cualquier caso, deberán dejar un paso libre con anchura no inferior a 1,50 metros, el cual no podrá estar dentro de la instalación.
5. Nunca podrán incluir dentro de los mismos, ningún tipo de mobiliario urbano, árboles, cabinas, etc.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Excmo. Ayuntamiento publicará, una vez oídas a las Asociaciones afectadas, los Planes de Aprovechamiento Especial, los cuales contendrán los modelos aprobados de mesas, sillas, separadores, toldos y cualquier otro mobiliario a instalar en las zonas afectadas, tras lo cual se dispondrá de un periodo de seis meses para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el decimosexto día posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa total o parcial.”>>.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, anunciando los representantes del Grupo Municipal Socialista la reserva de su voto para la correspondiente sesión plenaria.

PROPUESTA AL ORGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- *La aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.*

Segundo.- *Que se dé al Expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

Asimismo, el Excmo. Pleno conoció enmienda formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Industria, Empleo, Vía Pública y Consumo, de fecha 15 de febrero de 2007, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose advertido un error material en la transcripción del dictamen de la Comisión del Pleno de Empleo, Comercio e Industria, en la sesión ordinaria de 13 de febrero de 2007, por el que se propone la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, que afecta a la enumeración de la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

documentación técnica a aportar para obtener la autorización para la instalación de Mesas y Sillas y de Toldos, contenida, respectivamente, en los Anexos I y II, debe procederse a su corrección, de manera que, las siguientes a las designadas con la letra e) se designen con la letra f), a fin de mantener la secuencia lógica, y no, como aparece actualmente, con la letra d), quedando, por tanto, con el siguiente tenor literal:

ANEXO I

Condiciones Técnicas sobre Mesas y Sillas

.../...

f) Cuando se disponga instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, deberá reunir las condiciones que el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión establece en la MI.BT-027 para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

.../...

ANEXO II

Condiciones Técnicas sobre Toldos.

.../...

f) Cuando se disponga instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, deberá reunir las condiciones que el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión establece en la MI.BT-027 para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

Por todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 97 del Reglamento Orgánico del Pleno, se proponen las siguientes enmiendas:

Única.- La corrección del error material, más arriba transcrito, referido a la enumeración contenida en los Anexos I y II de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Asimismo procede dar cuenta de las anteriores enmiendas a la Ilma. Junta de Gobierno Local.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PROPOSICIONES URGENTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento Orgánico del Pleno, se dio cuenta de los asuntos que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno, aceptándose que fueran debatidos, tras ser justificadas sus respectivas urgencias, los siguientes:

PUNTO Nº U.1.- PROPOSICIÓN URGENTE DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERO GENERAL EN LA ASAMBLEA GENERAL DE UNICAJA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Proposición Urgente de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Con fecha 13 de febrero el Presidente de la Entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA) ha comunicado a este Ayuntamiento la vacante producida como consecuencia del fallecimiento del Consejero General del Grupo de Corporaciones Municipales en la Asamblea General de Unicaja, D. Francisco Ortiz de la Torre, que fue designado representante del Ayuntamiento de Málaga en dicha Asamblea por acuerdo adoptado el pasado 26 de octubre de 2006.

Corresponde a este Ayuntamiento designar un nuevo Consejero General en la citada Asamblea de Unicaja que habrá de cubrir la vacante producida.

Por lo expuesto se propone a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

PRIMERO.- *Designar Consejero General en la Asamblea General de UNICAJA en representación del Ayuntamiento de Málaga a Dña. Carolina España Reina.*

SEGUNDO.- *Comunicar al designado que deberá aceptar expresamente y por escrito el cargo de Consejero General, declarar que reúne los requisitos legales y estatutarios exigidos para ser Consejero General, y no hallarse incurso en supuestos de inelegibilidad para el desempeño del cargo.”*

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto el Concejal D. Francisco J. Paniagua Rojano.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Proposición urgente cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO N° U.2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA PROTECCIÓN DEL MONTE GIBRALFARO Y SU ENTORNO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Institucional, de fecha 22 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Plataforma Ciudadana para la Defensa de Gibralfaro surgió con un único objetivo: proteger nuestro paraje urbano más emblemático mediante la elaboración de Plan de Ordenación que lo garantice.

El conjunto formado por los montes Gibralfaro-de la Cruz-Sancha, aún puede ser el Parque Central, el Pulmón Verde de Málaga. Ese espacio central que toda gran ciudad necesita.

En los años sesenta comenzaron las primeras edificaciones en la periferia de este paraje emblemático de nuestra ciudad. Desde entonces, la dirección que ha seguido la ocupación del suelo ha sido la de desmontar las faldas y acosar de forma continua los espacios verdes existentes en torno a los montes.

Como dice el propio PGOU, “La propuesta consiste en entender el ámbito completo de Gibralfaro como elemento integrador de cultura y paisaje, donde la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

zona no construida también forma parte del conjunto histórico y donde deben compaginar los esfuerzos necesarios para su conservación, uso y puesta en valor “.

Con estos principios se ha creado en la zona la Plataforma Gibralfaro, que desde hace unas semanas mantiene reuniones con el Ayuntamiento de Málaga a tal fin.

De conformidad con la Plataforma Gibralfaro, los grupos políticos integrantes del Pleno Municipal elevan la siguiente propuesta:

ACUERDOS

1. Que por la Gerencia Municipal de Urbanismo, con la participación de la Plataforma Ciudadana para la Defensa de Gibralfaro, se redacte de forma inmediata un Plan Especial de Protección del Monte de Gibralfaro, de la Cruz y Sancha, con la siguiente finalidad:

1.1. Delimitación del ámbito de actuación del Plan de Protección y análisis de las siguientes cuestiones:

1.1.1. Calificación de la parcela privada sita en la zona más occidental del SUNC-R-13 (11.056,99 m²), colindante con la Cañada de los Ingleses, evaluando la posibilidad de que pasen a integrarse en el Sistema General de Espacios Libres, añadiéndose a los SG.LE.4 y SG.LE.5 previstos en la Aprobación Inicial del nuevo PGOU.

1.1.2. En caso de que se califique como sistema general, se compense a sus propietarios en los ámbitos de desarrollo del PGOU en Revisión.

1.1.3. Que se mantenga la actual estructura y calificación urbanística de la parcela oriental del SUNC-R-13 en la aprobación inicial.

1.1.4. Que las modificaciones derivadas de los acuerdos que aquí se propongan, que afecten al SUNC-R-13 sean recogidas en la aprobación final del PGOU.

1.2. Realizar un inventario de las zonas privadas con objeto de identificarlas y tomar las medidas oportunas para su obtención. Los suelos obtenidos de este inventario se incorporarán de forma efectiva al patrimonio público municipal y se incluirán en el ámbito de protección de este Plan Especial.

1.3. Incluir en dicho ámbito las zonas consolidadas y aquellas que permitan accesos desde diversos puntos: Camino Nuevo, Paseo de Sancha, Pinosol,...

1.4. Objetivos generales:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

- 1.4.1. *Protección general del ámbito definido.*
- 1.4.2. *Protección específica de zonas verdes y boscosas.*
- 1.4.3. *Proteger la falda de los montes.*
- 1.4.4. *Estudiar su integración y conexión con el Monte Victoria*
- 1.4.5. *Estudiar su incorporación a la red de espacios protegidos con posibilidad de beneficiarse de fondos europeos.*
- 1.4.6. *Definir un órgano de gestión, seguimiento y ejecución del Plan de carácter transversal, a través de una compactación de servicios.*
- 1.4.7. *Creación de un Consejo de Participación, como órgano consultivo.”*

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto el Concejal D. Francisco J. Paniagua Rojano.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE LAS PORTAVOCES DE LOS TRES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES RELATIVA A LOS PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL METRO DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Institucional, de fecha 22 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El 21 de septiembre de 2005 la empresa MetroMálaga presentó el Estudio de la Afección al Tráfico durante la construcción de la línea 2 del Metro de Málaga, requerido por la Delegación de Movilidad Urbana y Tráfico del Ayuntamiento de Málaga, requisito esencial para poder llevar a cabo las obras.

A partir de dicho documento, la Delegación de Movilidad Urbana y Tráfico, elabora un informe de 11/10/2005 en el que se pone de relieve que se consideran requisitos imprescindibles cuatro actuaciones que deberán estar finalizadas antes de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

la ejecución de la propia obra del Metro; a saber, Eje Molière-Pacífico, Conexión N-340 con Pacífico, Conexión Avenida Europa con Polígono Guadalhorce (Arroyo de las Cañas) y Unión Pasillo del Matadero con Paseo Antonio Machado.

La primera de las actuaciones sería financiada y llevada a cabo por la Junta de Andalucía, las dos siguientes estarían cofinanciadas con la Junta de Andalucía pero ejecutadas por el Ayuntamiento y la cuarta ejecutada por el Ayuntamiento.

En enero de 2006, empezaron las obras de la Línea 2. En junio de 2006 se terminan las obras de Moliere y algo más tarde las del Pasillo del Matadero.

La continuación de las obras del Metro (tramos 2, 3 y 4) se solicitan el 31 de julio y 30 de septiembre de 2006. Aunque hasta el día de hoy la empresa MetroMálaga no ha registrado comunicación alguna por parte de la Delegación de Tráfico, sí existe una comunicación fluida entre los técnicos de ambas instituciones.

Por todo lo anterior, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguiente A C U E R D O S:

1. Que por las áreas de Tráfico y Urbanismo se agilicen al máximo las obras a las que se comprometió y que en el plazo más corto posible se conceda la autorización pertinente para que las obras de la Línea 2 del Metro de Málaga puedan continuar.

2. Que se agilice por parte de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento la tramitación para la aprobación del modificado en las obras de acceso al Puerto desde la N-340.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto el Concejal D^a Sagrario Nieto Vera y D. Francisco J. Paniagua Rojano.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° U.4.- MOCIÓN DE LAS PORTAVOCES DE LOS TRES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES RELATIVA AL DESMANTELAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE LOS



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

RAMOS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción de las Portavoces de los tres Grupos Políticos Municipales, de fecha 16 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Durante los últimos meses hemos asistido a la presentación de unos puntos reivindicativos planteados por un buen número de ciudadanos bajo el lema Plataforma por el Desmantelamiento de la Subestación de Los Ramos. Estas propuestas han ido calando socialmente, viéndose que son posibles las alternativas que desde este colectivo ciudadano se plantean para el traslado de esta subestación hacia algunas zonas con menos incidencia residencial.

Científicos, técnicos, asociaciones de vecinos, sindicatos, ciudadanos a título personal y partidos políticos como el nuestro han coincidido en la necesidad de encontrar un consenso que satisfaga la demanda vecinal y las también justas pretensiones empresariales.

Por todo ello, estos Concejales tienen a bien proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Punto único: Adquirir el compromiso en esta sesión plenaria de instar al Equipo de Gobierno para dar cuenta en el seno de la Junta de Portavoces de la Comisión de Urbanismo, de cuantos avances pudieran darse sobre esta materia, pudiendo dicha Junta convocar, cuando así lo estime pertinente, a los representantes de la Plataforma y/o a las empresas afectadas.”

Debate:

Sr. Alcalde-Presidente: “Hay una petición de palabra, recuerda el Sr. Salvo con razón, de D. Rafael Doblas Robles, Presidente de la Plataforma y D. Manuel Barragán Gómez, coordinador de la Plataforma y Presidente de la Asociación de Vecinos de Comunidades al este del Puerto de la Torre. Ya hay algún precedente, aunque un poco forzado en el Reglamento el tema, no hay ningún inconveniente en que intervenga. ¿Van a intervenir los dos? Adelante.”

D. Rafael Doblas Robles, Presidente de la Plataforma Los Ramos: “Buenos días, Sr. Alcalde, señoras y señores ediles, buenos días. Hoy debemos estar aquí porque aquí se trata de nuestros problemas, porque sus dimensiones y afectación bien saben que es un problema de Málaga. Hoy, un grupo ha presentado una moción y nuestra obligación es pedirles el consenso, pero también vamos a participar en lo que todavía no se nos ha preguntado sobre el desmantelamiento de los Ramos. Y de eso se trata esa exposición.

¿Acaso creen que no tenemos nada que decir sobre el porcentaje del desmantelamiento? ¿Acaso piensan que nos da igual que el problema se lo podamos trasladar a otras posibles o futuras poblaciones? ¿Por qué creen uds. que nos sentimos penados, castigados desde hace años? Si no hubiésemos tenido el



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

complejo de culpa que siempre se nos ha transmitido con aquella frase de “la subestación estaba antes”, todo hubiese sido diferente; como también hubiese sido todo diferente si se hubiese limitado todo tipo de construcción circundante.

Siempre le hemos hablado de impacto medioambiental, de ruidos, del fácil acceso a las torres y a los cables por parte de los niños, del paraje de la Laguna, de lo arriesgado que es el mantenimiento desde los helicópteros y de los demostrados efectos perniciosos para la salud de los campos electromagnéticos. Pero nunca, jamás hemos hablado de nuestros enfermos, aunque alguna televisión importante nos lo ha propuesto. Hemos hecho lo que teníamos que hacer, sin usar estas armas de guerras sociales porque nos consideramos un grupo de trabajo honesto, sin más aspiración que el bienestar de los vecinos. Sin embargo, desde hace 30 o 40 años estamos conviviendo con esa subestación, viendo a nuestros hijos estudiar junto a esos tremendos aparatos eléctricos y también jugar junto a las torres de alta tensión, viendo cómo adultos y niños contraían enfermedades oncológicas, como en todas partes, pero aquí con la incertidumbre de las causas que las provocan. Podríamos casi asegurar que no existe ningún enfermo oncológico de nuestros barrios, así como afectados por problemas nerviosos, depresivos, ansiosos o abortos que no vayan pensando que los cables pudieron desencadenar su enfermedad, aunque los cables no le hiciesen realmente ese mal.

Verán, ya hemos pagado con creces lo que pudo ser un error, una ingenuidad o un engaño lo que nos llevó a vivir junto a los cables. Tanto hemos pagado por ese error y durante tantos años lo hemos estado pagando que nos merecemos un desmantelamiento total del cien por cien, señores ediles y edilas.

Sr. Alcalde, señoras y señores candidatos a la Alcaldía, hemos de ser capaces de convencer o seducir al empresario, hemos de ser capaces. Nuestros vecinos les dicen que los carnavales ya han terminado y no queremos una subestación disfrazada con una modernización que la reduzca de tamaño.

Por último, queremos decir, hacer constar, que en este proceso no se ha de permitir la entrada en Los Ramos de más energía que la que actualmente hay, que no se ha de permitir ninguna actuación que vaya en contra de su desmantelamiento y signifique arraigarla más aún en su posición actual y que el emplazamiento que se determine para la futura subestación ha de quedar exente de población adyacente y protegido contra el crecimiento de la misma. Gracias por vuestra atención. Tiene la palabra, con su permiso, Sr. Alcalde, nuestro coordinador Manuel Barragán. Gracias.”

Sr. Alcalde-Presidente: “Muchas gracias, Sr. Doblas. Sr. Barragán tiene la palabra.”

D. Manuel Barragán Gómez, Coordinador de la Plataforma y Presidente de la Asociación de Vecinos de Comunidades al este del Puerto de la Torre: “Señoras y señores Ediles, buenos días. Debemos aprovechar el día de hoy para reconocer a las tres representaciones políticas aquí presentes su interés y predisposición desde el primer día. No vamos a olvidar las primeras puertas que se nos abrieron y la primera mesa donde nos sentamos. El grupo municipal de Izquierda Unida, sin la más mínima insinuación de intención política nos escuchó y puso a nuestra disposición todos sus medios humanos y técnicos. El Grupo municipal del PSOE supo en todo momento atendernos y respetarnos; escuchó nuestras argumentaciones como si de un problema suyo se tratase, y al igual que Izquierda Unida asistió a cada uno de nuestros actos, dándole solvencia y



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

credibilidad a los mismos. Y este equipo de gobierno nos recibió en varias ocasiones y no sólo en ninguna de ellas manifestó negativa alguna sino que además inició las conversaciones para el desmantelamiento de Los Ramos; a él le tocaba. Junto a uds., junto a nosotros están muchos más: las tres Federaciones de Asociaciones de Vecinos, los Sindicatos de Málaga, el Defensor del Ciudadano, el Rectorado, decenas de colectivos y miles de ciudadanos. Y por ello hoy estamos aquí, pidiendo suma en esta moción, porque conociendo vuestra predisposición aún solo tenemos palabras habladas y es por ser nuestra reivindicación tan compleja como necesaria, todos hacen falta.

Hoy, 22 de febrero de 2007, sin mirar un ápice atrás, con la vista únicamente al frente, tienen que dejar uds. aquí constancia de que el desmantelamiento de Los Ramos es un objetivo de todos, de todos los que aprecian a Málaga; es una acción que tiene su momento ahora, que debe ser ahora y que bajo ningún concepto puede ser demorada. Saben bien, saben que este acto es muy importante para nosotros, es fundamental en nuestra trayectoria, es un momento vital para los más de diez mil vecinos que representamos, es el momento de la verdad. Aquí quedará reflejado por escrito el compromiso de todas las fuerzas políticas de la ciudad para que el desmantelamiento sea una realidad. Esta Plataforma, si de algo sabe, si de algo es experta es de la búsqueda de la unidad de acción y hoy venimos vestidos de punto de encuentro para todos uds. Y le vamos a pedir, para el caso en que no hubiese acuerdo institucional en la Junta de Portavoces, que lo haya ahora. Y si para eso es necesario que aunque hayamos empezado tarde se haga un receso acabada nuestra intervención, háganlo, pues esta Plataforma, conociendo de antemano la predisposición de cada uno de uds., sabrá adaptarse a lo que el conjunto de las fuerzas políticas sea capaz de acordar con unanimidad.

Verá, Sr. Alcalde, señores ediles y edilas, señores y señoras candidatos a la Alcaldía. No debemos permitir que esta constructiva moción se convierta en una calle sin salida. Los vecinos merecen la unidad. Nuestras reivindicaciones no son políticas, son de interés general para la ciudad. Si es necesario en esa unidad, hagan el receso. Gracias por vuestra atención y buenos días.”

Sr. Alcalde-Presidente: “Muchas gracias, Sr. Barragán. Como me he referido anteriormente, hay un acuerdo ya establecido en Junta de Portavoces para tener un contenido, que exactamente lo leo. Dice así el acuerdo: “Adquirir el compromiso en esta sesión plenaria de instar al Equipo de Gobierno para dar cuenta en el seno de la Junta de Portavoces de la Comisión de Urbanismo de cuantos avances pudieran darse sobre esta materia, pudiendo dicha Junta convocar, cuando así lo estime pertinente, a los representantes de la Plataforma y/o a las empresas afectadas”. Ese es el acuerdo que expresa la voluntad de todos de resolver un tema antiguo, histórico como se ha dicho y que es momento, por un lado por el Plan General, y por otro lado por la posible necesidad de incorporar entrada de nueva energía en la zona y resolver perfectamente que no se produzca esa llegada de energía a esa estación porque sería una consolidación, aparente al menos, de la estación y eso es lo que queremos dar clara respuesta a la inquietud que hacemos nuestra que han expresado los portavoces de esta Plataforma. Comienza la votación.”

VOTACIÓN



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto la Concejala D^a. Rosa E. Agüera Rojo.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO N° U.5.- PROPOSICIÓN URGENTE DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y DESARROLLO TERRITORIAL RESPECTO A LAS PROPUESTAS DE ACTUACIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL, DERIVADA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SOBRE POLÍGONOS INDUSTRIALES PREEXISTENTES: SANTA TERESA, LA ESTRELLA, EL VISO Y SAN LUIS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Proposición Urgente del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 19 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Resultando que con fecha 26 de julio de 2006 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba inicialmente la “Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga”) según documentación redactada de oficio fechada “Junio de 2006”, siendo publicada el día 27 siguiente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, la apertura del periodo de información pública.

Considerando que, dentro del periodo de exposición pública del documento aprobado inicialmente y como resultado de las reuniones de coordinación mantenidas entre la Oficina del Plan General y la ASOCIACION DE POLÍGONOS Y PARQUES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE MÁLAGA Y PROVINCIA “APOMA”, representada por Dña. Ana López y Dña. Carmen Sánchez, y asistida de los Abogados, Dña. Laura Herrera, D. Manuel Jiménez y D. Álvaro Ruiz, junto con los propietarios e interesados de los Polígonos siguientes:

- *D. Felix Poggio y D. Juan Martín Sánchez del Polígono San Luis.*
- *Dña. Rocío Pereira en nombre de Pereira Marques SA y D. Rafael Díaz Godínez del Polígono El Viso.*
- *D. José María Bustamante y Dña. María García del Polígono La Estrella.*
- *D. Sergio Cuberos y D. Jorge Abril del Polígono Santa Teresa.*



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Se han determinado unos criterios consensuados que sirvan de base para la adopción de soluciones técnicas de planeamiento y gestión adecuadas al desarrollo de las actividades implantadas, respondiendo, a su vez, a las demandas de los ciudadanos que ejercen tales actividades.

Como conclusión de dichas reuniones, se ha elaborado el presente documento que tiene por objeto concretar las pautas principales por las que habrán de regirse las propuestas de actuación a incluir en la próxima documentación del Plan General, derivada del trámite de información pública, sobre Polígonos Industriales preexistentes cuyo uso productivo se propone mantener. En consecuencia con ello, desde esta Delegación se ha comprometido revisar las actuaciones propuestas en el documento aprobado inicialmente del PGOU, teniendo en cuenta las siguientes directrices¹:

A) Como líneas básicas genéricas para los suelos productivos cuyo uso se mantiene, se establecen las siguientes:

1. CATEGORÍA CORRESPONDIENTE A LA CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO.

La Administración actuante propondrá, con carácter general, la clasificación de Suelo Urbano Consolidado de todos aquellos terrenos que tienen dicha clasificación en el vigente PGOU/97, con la única excepción de los casos que supongan una mejora sustancial en la ordenación general.

En tal sentido, se extraerán, de los ámbitos considerados en el documento de aprobación inicial como Suelos Urbanos No Consolidados por carencias de urbanización, las zonas ocupadas por edificación, procurando mantener la ordenación existente, y cualquier cambio en el planeamiento vigente (P.G.O.U de 1.997) se realizará a través de los tipos de actuaciones contempladas en la L.O.U.A. para los suelos consolidados (renovación de fachadas, reajuste de alineaciones, expropiación...).

No obstante, en los referidos casos en que, por suponer una mejora sustancial en la ordenación general, pudieran verse afectadas propiedades con actividad en funcionamiento, se velará por el mantenimiento de los derechos inherentes a las mismas, mediante el realojo en condiciones similares sin coste adicional para los propietarios ni pérdida del valor de las instalaciones.

¹ Vinculantes en cuanto a sus fines y resultados, quedando en la disposición de la Oficina de Revisión del PGOU, la proposición al órgano competente, de las medidas más idóneas para conseguir unos y otros en cada caso.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Cuando actuaciones expropiatorias afecten a establecimientos en actividad, el Ayuntamiento, de acuerdo con las posibilidades que a tal respecto otorgue la legislación vigente, dará la opción al propietario afectado del pago en especie de la expropiación mediante el realojamiento en condiciones similares y la transmisión de terrenos públicos de uso industrial-productivo.

La delimitación de actuaciones sobre cauces públicos, sobre el oleoducto y el canal Bores se circunscribirá exclusivamente a su superficie. Las operaciones de recuperación ambiental y mejora de accesos en sus entornos se propondrán, en su caso, sobre la base de consideración como suelos consolidados, mediante renovación de fachadas y realineaciones de edificación.

2. FORMAS DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.

Se aplicarán en los supuestos referidos fórmulas de gestión asistemática para la ejecución del planeamiento, evitando la pérdida de valor de estos terrenos y la delimitación de unidades de ejecución que obliguen a considerar los suelos como no consolidados.

En cualquier caso, el aprovechamiento subjetivo resultante de la nueva ordenación no será inferior al existente según el PGOU/97.

3. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Aquellas obras de urbanización que, por su carácter o cuantía presupuestaria, no deban ser asumidas por los propietarios del Polígono, correrán por cuenta de las administraciones públicas que fueran competentes en la materia. En especial, las actuaciones sobre cauces o redes infraestructurales de interés general, cuyos proyectos y obras se realizarán por iniciativa pública.

4. USOS ADMISIBLES Y APARCAMIENTOS.

Con carácter genérico, la gama de usos admisibles por las ordenanzas será lo más amplia posible, permitiendo la totalidad de usos del PGOU de 1.997 (globales, compatibles y alternativos), pero sin incrementar restricciones a las actividades compatibles, especialmente en lo relativo al comercio al por menor.

En aquellas parcelas preexistentes con una superficie inferior a 250 m², no existirá obligación de hacer reserva de aparcamientos en planta sótano o espacio libre perteneciente a la misma.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

B) En relación con cada uno de los Polígonos referidos, se prestará atención a las siguientes cuestiones:

1.- SANTA TERESA.

Se suprimirán las unidades de ejecución previstas en suelo urbano, planteando la ampliación de C/ Joaquín Vargas mediante actuaciones asistemáticas, afectando lo menos posible a las construcciones existentes.

El viario planteado en proximidad al río adoptará un trazado que evite en la mayor manera posible la afección a edificaciones existentes.

2.- LA ESTRELLA.

Las Unidades de Ejecución establecidas por el documento de Revisión del PGOU, SUNC-G-57 y SUNC-G-53, se verán afectadas por la apertura del viario, pero se eliminará su tipificación como Unidades de Ejecución. La expropiación ha de realizarse mediante una actuación aislada a sufragar por la Administración municipal, en el reconocimiento del carácter consolidado del suelo.

La calle del oleoducto mantendrá el ancho actual, de modo que no se afecte a las edificaciones existentes, salvo en lo que pudiera proceder del reajuste y regularización de alineaciones en caso de renovación de la edificación.

El vial ubicado al Este del Polígono La Estrella deberá discurrir sobre el Arroyo de las Cañas o al oriente del mismo, de modo que no afecte a las naves existentes.

La calle Paquiro no sufrirá alineaciones que afecten a las naves existentes.

Se posibilitará el emplazamiento de una guardería en el equipamiento proyectado, así como la ubicación de un punto de concentración de residuos en el Polígono.

3.- EL VISO.

En atención a su consideración como Suelo Urbano Consolidado, se suprimirán las unidades de ejecución previstas, salvo las siguientes:

- SUNC-R-G.8, se estudiará la posibilidad de sustituirla por una actuación asistemática, así como la modificación de la conexión con la barriada de San José del Viso, al objeto de intentar no afectar a las naves existentes.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

- *SUNC-R-G.16 y 18, si bien la SUNC-R-G.18 modificará su delimitación al haberse suprimido gran parte de la misma, manteniéndose sólo las actuaciones sobre la manzana situada en la zona de conexión de Avda. Washington con Avda. Ortega y Gasset.*

- *SUNC-R-G.23, que afectará sólo a suelo público, salvo acuerdo de realojo de las actividades en las condiciones precitadas.*

El resto de mejoras que sean totalmente necesarias para la correcta funcionalidad del polígono se realizará mediante actuaciones asistemáticas.

Se contemplará en el documento la ejecución de las obras necesarias para encauzamiento e interconexión de polígonos sobre el arroyo Roldán a su paso por el polígono El Viso (entre la Glorieta de la Universidad y su intersección con el Arroyo de las Cañas), incluyendo la construcción de un puente en continuidad de calle Canadá hacia el polígono Alameda.

4.- SAN LUIS.

En atención a su consideración como Suelo Urbano Consolidado, se suprimirán las unidades de ejecución previstas.

En los ámbitos SUNC-R-G.39 y SUNC-R-G.42, mantener alineaciones hacia el cauce del arroyo, intentando que la posible apertura de viario en forma paralela al cauce no suponga disminución de la superficie de suelo edificable.

Procurar la no generación de nuevas cargas de urbanización a sufragar por los propietarios, o, en su caso, que fueran compensadas por un incremento adecuado de aprovechamiento.

Minimizar las afecciones a las naves y parcelas existentes. En los casos en que se considerara preciso aumentar los suelos destinados a viario, se adoptarán soluciones consensuadas con el Polígono, a través de las medidas compensatorias procedentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que la Oficina de revisión del PGOU de Málaga se encuentra en proceso avanzado de análisis e informe de las alegaciones formuladas, se eleva moción al Excmo. Ayuntamiento Pleno de adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar las directrices a tener en cuenta respecto de las propuestas de actuación a incluir en la próxima documentación del Plan General, derivada del trámite de información pública, sobre Polígonos Industriales preexistentes: SANTA TERESA, LA ESTRELLA, EL VISO y SAN LUIS.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

2.- *Dar traslado de las directrices acordadas a la Oficina de revisión del PGOU de Málaga para su inclusión en la próxima documentación del Plan General.*

3.- *Dar traslado igualmente de las citadas directrices acordadas al Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción así como al Servicio de Licencias de Apertura del Área de Comercio, Industria y Empleo del Excmo. Ayuntamiento, para su consideración y, en su caso, aplicación, en el trámite de concesión de licencias, en el seno de sus respectivas competencias.*

4.- *Dar cuenta de estos acuerdos a los Distritos Municipales y Asociaciones correspondientes para que se le de la máxima difusión vecinal de los mismos.”*

Debate:

Sr. Alcalde-Presidente: “Sobre este texto, ¿el Sr. Casero va a querer intervenir al principio para exponer un poco la proposición? Creo que es el momento de hacerlo. Adelante, tiene la palabra.”

D. Juan Ramón Casero Domínguez, Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial: “Gracias, Sr. Alcalde. Sras. y Sres. Concejales, a nadie se le oculta la inquietud generada en estas últimas semanas en el ámbito de los polígonos industriales de Málaga. Una interpretación no muy ajustada a la realidad o comprendiendo que el Plan siempre es un documento de no fácil interpretación, había dado lugar a una cierta alarma acerca del futuro inmediato de los polígonos y de los planes de este equipo de gobierno referidos en el Planeamiento actualmente en trámite de aprobación inicial.

Quiero recordar varias cosas. La primera de ellas es que justamente el trámite que estamos es de aprobación inicial; es decir, una propuesta que hace el equipo de gobierno y que se somete a información pública con objeto de que tras atender las alegaciones que procedan, se rectifique en el sentido de conseguir, como es normal y creo que todos lo compartirán, el beneficio para la mayoría de los ciudadanos.

Esta propuesta inicial se materializa en una serie de actuaciones que tienen, en líneas generales, dos ámbitos de adaptación o de situación. Una, aquellas relativas a determinaciones estructurantes para el tejido, la infraestructura social de los polígonos y su incardinación en el conjunto de la ciudad; es decir, que son determinantes para el conjunto del desarrollo futuro de la ciudad. Y otras, que se refieren a las mejoras que indudablemente los polígonos necesitan en su sello. No hay que olvidar que algunos de estos polígonos con cuarenta años de antigüedad acusan ya el paso de los años, y si bien en su momento fueron modelo, hoy, por una serie de circunstancias lógicas del devenir de los tiempos y también de la evolución que ha tenido la normativa y la propia actividad desarrollada en los polígonos, hacían necesarias sus actuaciones. Bien. Esas actuaciones, unas y otras, se indican en la Memoria específicamente que se harían siempre por cooperación entre los propietarios o usuarios de los polígonos afectados y la Oficina redactora del Plan. A pesar de ello, naturalmente, el marcar en las fichas correspondientes los ámbitos de estas actuaciones ha generado, yo lo reconozco así, alguna alarma. Bien. A raíz de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

esa alarma detectada y del pronunciamiento público y claro de los polígonos y de su asociación profesional, la Asociación de Polígonos de Málaga, hemos mantenido desde el mes de diciembre hasta la semana pasada una serie de reuniones con el objeto de aclarar cuál es el alcance del Plan y cuál es la proposición exacta del Plan lo más posible, con la finalidad de eliminar esa incertidumbre que, yo creo, es la que creaba este mal clima.

Creo que hemos alcanzado un acuerdo que plasmamos en la moción que sometemos a su consideración en un doble sentido. En primer lugar, determinar cuáles son esas actuaciones estructurantes que se mantendrán en el documento de aprobación provisional. En segundo lugar, especificar mediante qué sistemas se van a obtener, acudiendo a la expropiación y de forma asistemática. En tercer lugar, limitando las actuaciones internas a los polígonos a que sean de iniciativa propia de los mismos usuarios, en tanto en cuanto no sean así, no serán obligatorias, de tal manera que esa incertidumbre que ahora mismo o que hasta este momento existía, pueda finalmente disiparse. Ello no quiere decir que una a una, todas y cada una de las alegaciones que los afectados por el Planeamiento actualmente en trámite hayan presentado deban ser contestadas en tiempo y forma y formarán parte del documento de aprobación provisional al que tendrá acceso y conocimiento para su pronunciamiento posterior esta Corporación. Entretanto, y hasta llegar a esa fecha, y de manera que no se pueda demorar la petición de algunas licencias, en concreto son cuatro, cuatro licencias, de nuevas aperturas las que ahora mismo andaban en trámite y que han sido el germen de esta preocupación general, se puedan ir despachando en el conocimiento de que tiene una fecha tope para resolver, y es la del 29 de julio próximo. La Ley establece, en la cautela de la suspensión... (se apaga el micrófono automáticamente al haber transcurrido el tiempo reglamentariamente establecido)”

Sr. Alcalde-Presidente: “Puede continuar, Sr. Casero.”

Sr. Casero Domínguez: “Gracias, Sr. Alcalde. Acabo enseguida. La ley establece, como recordarán, que el plazo para la suspensión de licencias máximo es de dos años contados a partir de la fecha de publicación oficial del documento de avance. Los dos años de esa fecha se cumplen el 29 de julio próximo. Bien.

La finalidad fundamental de esta iniciativa, además de la que he expuesto antes, es una segunda. Es que el Departamento de Licencias, el Departamento de Disciplina, tanto de aperturas como de licencias de obras, pueda ir tramitando ya todas aquellas actuaciones que se prevean realizar, de manera que aprovechemos este tiempo para evacuar las consultas internas o resolver los problemas que afecten a esos proyectos de actuación, de licencia o de ocupación o actividad, de manera que, una vez llagado el 29 de julio, fecha en que se levante automáticamente la suspensión, no tengan que iniciar el trámite sino que ya estén resueltos, de tal manera que en esa fecha automáticamente las licencias de todas aquellas iniciativas que se adapten a la ley se puedan cumplir. Con lo cual, me parece que cubrimos el doble objetivo: en primer lugar, disipar dudas y centrar las actuaciones, y en segundo lugar no perder estos meses que en muchos casos resulta perentorio o de importancia vital para los propietarios, para los empresarios y los trabajadores de estos polígonos.

Hay, finalmente, y con eso acabo, un Polígono que no se ha incluido en esta Asociación; me refiero al polígono San Carlos. El polígono San Carlos yo lo calificaría de un polígono algo asistemático; un polígono en el que coinciden



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

actividades industriales, comerciales al por menor, uso residencial, incluso usos agropecuarios, en una extraña mezcla producida a lo largo de los tiempos y fruto, quizá, de una escasa o poca o defectuosa vigilancia por parte de los servicios de Disciplina de este Ayuntamiento. Pero la realidad es que allí conviven una serie de personas, unas como vivienda, otras como sus negocios, su actividad de distinta índole que he expuesto.

Debo recordarles que, si no todas, el porcentaje altísimo de ellas carecen de todo tipo de licencias y documentación. Por eso he empezado diciendo que es asistemático. Pero el que carezcan de determinada documentación o determinados trámites no quiere decir que no sea una realidad física. El por qué de esto viene porque en el Plan del 97 aquello se pretendió solucionar mediante un Plan Especial de Reforma Interior, que nunca hubo consenso entre la propiedad y la administración para desarrollarlo. Pero es verdad que las actividades en el sentido de instalaciones y nuevas edificaciones se produjo de esa manera y hoy es una realidad. Bien.

¿De qué manera se puede arreglar la situación específica de ese polígono en las circunstancias en que está y con dificultades que ello atañe por la mezcla de usos, unos asumibles y otros no tanto? Hace que exijan un tratamiento especial. Se ha hablado con ellos, tanto desde la Alcaldía como desde la propia oficina de la Gerencia, incluso ayer mismo tuvimos una reunión en el sentido de que los técnicos de la Gerencia, en concreto el técnico que se ha encargado específicamente de esa zona y la conoce a fondo, mantenga el contacto permanente con los vecinos, pidiendo incluso su ayuda y elaboración en el momento de establecer un censo de qué es exactamente lo que hay, de cuáles son los problemas que afectan a los espacios residenciales, cuáles a los industriales, cuáles serían legalizables y cuáles definitivamente no. En principio parece que, por ejemplo, los usos agropecuarios, por mucha voluntad y esfuerzo que se le pueda echar, no parece que sea el sitio más adecuado para que continúen allí. Habrá que buscarles también una solución porque, al fin y al cabo, personas son y como tal y como ciudadanos de este Ayuntamiento hay que atenderlos.

Y esa es la razón por la que no se incluye en el texto de esta moción, que espero cuente con su aprobación y la explicación de que no tratemos, o en su momento tratemos el polígono San Carlos de una manera un tanto especial. Gracias, Sr. Alcalde, por su benevolencia.”

Sr. Alcalde-Presidente: “Gracias, Sr. Casero. Por Izquierda Unida, ¿interviene el Sr. Portillo?, tiene la palabra.”

D. José Luis Portillo Ruiz, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA: “Hola, buenos días, Concejales, Concejales, Sr. de la Torre, ciudadanos y ciudadanas que estáis hoy presente en el Pleno. Nosotros vamos a votar esta iniciativa, creo que podía haber sido una iniciativa, como otras, institucional, y creo reconocer y es obligado reconocer el esfuerzo de los ciudadanos que, en su lucha, han hecho doblegar, y se me interpreten bien las palabras, doblegar a la mayoría absoluta del Partido Popular. Hemos pasado de intereses bastardos a discernir una iniciativa con el objeto de dar cumplimiento al Plan General. Bienvenido sea. Yo creo que hay que hacer un esfuerzo colectivo para incorporar algunas de las reclamaciones y demandas que no están cumplimentadas en la moción; véase San Carlos. Es verdad que tiene una situación asimétrica, distinta al Planeamiento que se describe en el Plan General, pero eso no quita que el gobierno municipal, el Partido Popular y su mayoría absoluta, interprete que ante esa



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

situación asimétrica no se le dé una cobertura lo suficientemente racional para resolver un conflicto que existe y es la realidad del Polígono de San Carlos como el conjunto de los polígonos.

Por lo tanto, nosotros vamos a votar favorablemente e esta moción, vamos a estar vigilantes para el cumplimiento de los acuerdos que aquí se adoptan y vamos a sugerir al gobierno municipal que sea lo suficientemente receptivo a la voluntad de los ciudadanos de San Carlos para llegar también a un acuerdo. Y felicitar al Sr. Casero que ha tenido la cintura suficiente para, tras el Pleno anterior, dar cobertura al cumplimiento, como no podía ser de otra forma, de su compromiso con la ciudad de Málaga. Muchas gracias a todos y a todas y en especial al Sr. Casero.”

Sr. Alcalde-Presidente: “Por el Grupo Socialista, el Sr. Salvo tiene la palabra.”

D. Enrique Salvo Tierra, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Socialista: “Gracias, Presidente. Buenas tardes a todos. Sr. Casero, gracias porque han hecho falta tres Plenos para que se entere realmente del problema y al final para traer una moción, como en los dos Plenos anteriores y prácticamente con el mismo contenido. Pero bueno, está bien; está bien que finalmente haya oído. Gracias también porque el tono hoy es bastante más sereno y eso siempre se agradece. Se agradece un tono sereno y sobre todo cortés con los ciudadanos. En ese sentido, me gustaría que volviera ud. la cara hacia ellos, que leyera algunas de las pancartas que tienen porque son las dudas que quedan después de leer este documento.

Nosotros lo vamos a apoyar también, y apoyarlo es más un acto de fe que un acto en sí mismo de respaldar la moción, y le voy a decir por qué. Porque a diferencia de la que nosotros planteábamos, aquí no se le ha dado participación, que era una de las cuestiones que solicitábamos, precisamente a las personas que están ahí, que son justamente los que están manteniendo el tejido productivo; ud. lo está teniendo con los propietarios y nosotros le decíamos que lo mantuviera, precisamente, con quienes tiene ahí, que son los que hoy mantienen más de 3.000 puestos de trabajo en esos polígonos, y era fundamental que se mantuviera. Pero, bueno, demos por bueno que ud. ha recapacitado y, ajeno a ellos, ha tirado para adelante con esta moción que la verdad es que nos sembras demasiadas dudas y prácticamente son las dudas que ellos, en esos carteles, le pido que los mire, en esos carteles le están planteando.

La primera de ellas, las garantías; la primera de ellas, como digo, las garantías. Esta moción no da las suficientes garantías. Ud. sabe perfectamente que con esto se puede hacer un roto o un descosido; se puede hacer cualquier cosa con lo que aquí pone. Pero, bueno, démosle el voto de confianza, hagamos un acto fe. De todas maneras, ellos dicen garantías después de mayo y, afortunadamente, las garantías después de mayo se las podemos dar nosotros. Esa es la garantía que ellos tienen, que después de mayo se la vamos a poder dar nosotros, y por eso le vamos a votar que sí.

Le piden también en algunos de los carteles licencia de apertura ya. Yo lo que me planteo, Sr. Casero, este problema lleva tres meses encima de la mesa para responder un conjunto de alegaciones. En otros casos la rapidez ha sido, de verdad, de velocidad crucero. ¿Cómo en Gamarra se puede recalificar un suelo, se puede firmar un convenio urbanístico, se puede ofertar ya el suelo? Mire ud., y eso en días, y se responde así a una alegación que presenta el Colegio de Gamarra y ud. ya ha firmado hasta el convenio. Y a ellos, ud. es incapaz de firmar nada con ellos, esto es



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

lo importante, y dice que necesita todavía más tiempo para contestar esas alegaciones. Si se diera ud. la prisa que se dio en Gamarra para contestar las alegaciones, desde luego ya tendríamos aquí la aprobación provisional del Plan General, y estaríamos todos más tranquilos porque ahí sí vamos a ver la realidad de este movimiento, donde vamos a ver la realidad de este movimiento.

¿Es factible que las licencias de apertura fueran ya? Pues sí. No sé por qué tiene que esperar ud. hasta julio, que se cumplan los dos años desde la aprobación del avance. Hay otros, hay otras muchas vías, y ud. lo sabe y las ha llevado a la Junta de Gobierno Local. Pueden levantar perfectamente la suspensión la Junta de Gobierno Local; lo ha hecho en otros casos, por error, por enmienda. Lo puede hacer, ¿no? Lo ha hecho. ¿Por qué no lo hace en este caso?

Y, por último, el caso de San Carlos. Entendemos e instamos, le instamos a ud. a que, en el caso de San Carlos, esta moción no quede ya por zanjada, sino que quede el compromiso por parte de ud. de que en el próximo Pleno se traiga aquí el caso de San Carlos. Le recuerdo que sí, que desde el año..., al final de los setenta, San Carlos se ha ido desarrollando de una manera asistemática en el suelo, así es la historia, pero también es verdad que el Plan actualmente vigente, el actualmente vigente habla de un PERI que nunca se ha puesto en marcha, que nunca ha habido voluntad por parte del Partido Popular en conocer ni reconocer lo que allí ocurría. No ha habido contactos, no ha habido comunicación en ningún caso con los propietarios ni con las personas que había allí como para llegar a poner en marcha y desarrollar..." (se apaga el micrófono automáticamente al haber transcurrido el tiempo reglamentariamente establecido)

Sr. Alcalde-Presidente: "Puede seguir, Sr. Salvo."

Sr. Salvo Tierra: "Muchas gracias, Presidente. En ese sentido, sí nos gustaría que adquiriera ud. el compromiso, precisamente, en el próximo Pleno poder traer una ampliación, una addenda a este acuerdo que posibilite también ordenar desde ya el caso del polígono de San Carlos.

Por mi parte nada más y muchas gracias. Agradecer nuevamente, ya digo, que por fin haya prestado oídos a lo que ha sido una reivindicación por parte de un colectivo importante de ciudadanos y también lo que ha sido por parte nuestra una proposición permanente que podía haber sido zanjada hace ya dos Plenos. Muchas gracias."

Sr. Alcalde-Presidente: "Sr. Casero, segundo turno."

Sr. Casero Domínguez: "Gracias, Sr. Presidente. Empezaré por lo que me parece más importante y trascendente, y es agradecer sinceramente el apoyo que han manifestado, tanto el Sr. Portillo en nombre del Grupo de Izquierda Unida como el Sr. Salvo, en nombre del Grupo Socialista. Y dejando al margen algunas consideraciones, algunas expresiones que yo creo que son fruto de la posición donde están uno y otro, la oposición, que, naturalmente, su primera obligación es, no sólo vigilar sino criticar, desgastar al gobierno; obviando ella, sí entrar en alguna precisión respecto de las palabras del Sr. Salvo.

Verá, Sr. Salvo, esta iniciativa que traemos hoy no tiene que ver con la que ud. planteó más que en la finalidad, pero el procedimiento es totalmente distinto, y el procedimiento, pues mire, tiene su importancia, porque se trata de cumplir o no la ley, y seguramente yo creo que ud. quería cumplir la ley; a lo mejor es que no la



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

conoce, y me parece que sigue sin conocerla y eso no es bueno. Porque si anda ud. asesorando en estos días a la parte contratante de la primera parte, pues me parece que no es bueno que la segunda parte contratante esté mal informada. De modo que sería bueno que revisara ud. un poquito de qué es la legislación.

Ud. dice: ¿por qué no se da más prisa y da licencias?... ¿Por qué no separa esto del resto? No puedo, porque no puedo. La ley autoriza hacerlo respecto del documento de avance, pero del documento de aprobación inicial, no. Todas y cada una de las alegaciones tienen que ser resueltas expresamente en el mismo acto administrativo. Y como comprenderá no ha habido tiempo ni lugar para resolverlas. Además, el por qué se ha producido este asunto al que yo antes he pasado un poquito de puntillas, tiene bastante que ver con esa labor de la parte contratante de la primera parte a la que está dedicada ahora respecto de la parte contratante de la segunda parte. ¿Está claro, Sr. Salvo, o necesita mayor explicación? Bien.

Dice ud.: comprométase a traer el Pleno que viene... Mire, no depende sólo de mí, no me puedo comprometer. Ya le he dicho que estamos trabajando los técnicos de la Gerencia y, en concreto, el arquitecto que ha elaborado esta propuesta con los afectados de San Carlos, y que no es fácil que se pueda traer de aquí al próximo mes un documento único. Las posiciones son encontradas y los intereses bastante opuestos. Lo mismo que ocurrió desde el año 97. Ud. ha dicho, y no es cierto; probablemente no lo conozca, sea un error, que no se inició el PERI. Sí se inició, sí se inició. Lo que ocurre es que los que iniciaron el Peri con el Ayuntamiento, en su momento, no contaban con votos suficientes dentro de la Junta de Propietarios y no hubo manera de que aquel Plan prosperara. Y ahora estamos en unas circunstancias bastante parecidas. Yo tengo mis dudas; hago votos y haremos todos los esfuerzos posibles porque se pueda llegar a un consenso y ese PERI se pueda poner en marcha a fecha fija. Me parece que es la fórmula más adecuada para resolver el conflicto que el tiempo y los hechos han dado lugar. Pero que si ud. me pide un compromiso específico, que esa moción esté aquí para el próximo Pleno, con el consenso de todos, lo dudo porque le digo que conociendo la zona me parece que hay demasiados intereses contrapuestos. Muchas gracias, Sr. Presidente.”

Sr. Alcalde-Presidente: “Gracias, Sr. Casero. Sr. Portillo, segundo turno.”

Sr. Portillo Ruiz: “La voluntad de nuestro Grupo es de apoyar esta iniciativa y yo creo que cuando, y eso nos da autoridad, cuando este Grupo critica lo hace desde el convencimiento de que las cosas van mal, y cuando este Grupo se felicita, lo hace desde el convencimiento de que se han hecho los esfuerzos suficientes para que las cosas vayan bien. Yo creo que esta iniciativa, que hay que saludar y así lo hemos expresado, parte del compromiso fundamental del esfuerzo y del trabajo de los que están hoy aquí, que estuvieron el mes pasado y que vuelven a estar hoy aquí, para darle continuidad a su compromiso.

Y, Sr. Casero, nosotros creemos que esta es la mejor forma de gobernar la ciudad, de acuerdo con los intereses de los ciudadanos. Por eso, no nos cabe duda que en San Carlos también se va a procurar un acuerdo, y tenemos la garantía de que los ciudadanos de San Carlos están tan interesados como el gobierno municipal en un proceso electoral de que haya acuerdo. Tenemos la garantía, el compromiso y la sensatez de que, a tres meses vista, y en un proceso electoral, todo el mundo es consciente de la necesidad de llegar a acuerdos en beneficio de la ciudad. Por eso, creemos que es fundamental que a corto plazo se sigan manteniendo las reuniones



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

para desarrollar el acuerdo de hoy y para procurar un acuerdo por la barriada de San Carlos.”

Sr. Alcalde-Presidente: “Sr. Salvo, segundo turno.”

Sr. Salvo Tierra: “Desde hace tiempo, yo sabía que tenía algo en común con uds.; era difícil, pero hoy yo creo que queda más que aclarado. Yo soy marxista, seguidor de la teoría de Carlos Marx, y uds. son marxistas, pero seguidores de Groucho Marx, y ud. lo ha puesto en evidencia ahora. Su jefe político es un fiel partidario de la teoría de Groucho Marx en aquello de..., cuando dice Groucho Marx que la política es el arte de buscar problemas y encontrarlos. Él es un artífice de ese tipo de política, de buscar problemas y encontrarlos. Y aquí tenemos un claro ejemplo de ello. Probablemente yo no me enteraré, Sr. Casero, porque no estaba en aquel momento en esas historias, como dice ud., de lo que ocurría en San Carlos, pero la historia de San Carlos, por las referencias que yo tengo, jamás por parte del Sr. de la Torre hubo más intención que la de solventar algún problema relativo, precisamente a la conducción de aguas residuales, tengo entendido. Pero en ningún momento ha habido constitución de Junta de Propietarios, no la ha habido. De ahí que el PERI nunca hubiera intención de desarrollarlo. Esa es la información que yo tengo, Sr. Casero. Me gustaría saber cuál es la que ud. tiene y por qué vía.

Que la situación es alegal, por supuesto, pero busquemos la fórmula para que sea legal lo más inmediatamente posible. Yo creo que, en esa misma línea, nosotros sí nos vamos a comprometer en traer una oferta de moción para el próximo Pleno, nos gustaría que fuera institucional, en el mismo ejercicio que hemos hecho hoy. Creo que podemos avanzar en la línea de ir avanzando sobre San Carlos sobre puntos comunes que queden consolidados. Ya les digo, entre otras cosas porque las garantías después de mayo las tenemos que estar dando nosotros, me comprende ¿verdad? Muchas gracias.”

Sr. Alcalde-Presidente: “El Sr. Casero para fijar posición, cerrar el turno de intervenciones, como proponente.”

Sr. Casero Domínguez: “Sí, pero con mucha rapidez, Sr. Alcalde. Solo me resta reiterar el agradecimiento al Sr. Portillo. Entiendo su discurso, en alguna cuestión discrepamos de vez en cuando, es lógico, si no estaríamos en los mismos bancos, habría que ampliar éste o habría que ampliar aquel.

Sr. Salvo, yo celebro que ud. se haya declarado marxista, heredero de don Carlos. La verdad es que su discurso, por lo poco que yo conozco, pero en fin, algo sí, de Marx y el suyo, difieren notablemente. Yo creo que afortunadamente para ud., afortunadamente. Quizá aquel discurso lo ha atemperado por aquello de la renovación, la segunda renovación o la fase esa de contratos en la que ahora ud. se ve sometido, que eso no es de Groucho, es de ud. y de su Presidenta de Grupo, el contrato programa de la primera parte con la parte contratante de la segunda parte y cada día repartimos unos cuantos millones de euros y, como desde ese banco se puede pedir la luna, que es gratis, pues dos lunas, y dos huevos duros, como decía Groucho, y dos huevos duros. Y dice ud.: “y la garantía la daremos nosotros después de mayo”; evidentemente, lo mismo que ahora y desde la misma situación, no le quepa ni la menor duda. Muchas gracias, Sr. Presidente.”

Sr. Alcalde-Presidente: “Vamos a pasar a votar esta proposición. Yo, por mi parte, permítanme simplemente decir, dejar claro, que el equipo de gobierno ha



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

dejado muy claro, a través de su portavoz en esta materia, el compromiso que le mueve para dejar minimizado los efectos de la renovación que tiene que hacerse en los polígonos y cómo resolverlos sin ninguna afectación a la actividad productiva; que es lo que siempre hemos dicho, que no habrá ninguna afectación a la afectación productiva.

Y en relación a San Carlos, también ha quedado claro ese compromiso. Reuniones ha habido; las que ha tenido el Sr. Casero y las que he tenido yo, que también es bueno recordarlo, con los mismos portavoces de los afectados, de los empresarios de los distintos polígonos incluido San Carlos también. Ya ha quedado claro la reunión de ayer, que ha expresado el Sr. Casero. Eso da una tranquilidad, una seguridad absoluta, es un compromiso firme, un compromiso serio, que queda constancia en acta, no solamente de lo que aprobamos aquí hoy, que es bien firme y bien claro sino de lo que se ha dicho en relación a San Carlos. Fue mi compromiso con los afectados de San Carlos, intervenir en el Pleno para dejar claro nuestro deseo, además de las palabras del Sr. Casero, nuestro deseo de resolver de una manera satisfactoria el difícil problema de San Carlos, pero resolverlo satisfactoriamente para todos. Y ahí hay, como bien ha descrito el Sr. Casero, una situación compleja y difícil. Pero pondremos todo interés en que esté resuelto plenamente a satisfacción de todos. Comienza la votación.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraban ausentes del Salón de Sesiones o no emitieron su voto los Concejales D^a. M^a. Victoria Romero Pérez y D. Elías Bendodo Benasayag.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Proposición cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO N° U.6.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL MERCADO DE ATARAZANAS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Institucional, de fecha 22 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Mercado de las Atarazanas de Málaga es un edificio singular y emblemático de la ciudad, cuya rehabilitación constituye uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Málaga. Este proyecto de mejora, pasa necesariamente por la colaboración con la Administración del Estado, dado que el edificio fue declarado Bien de Interés Cultural.”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

En el año 1999 el Ayuntamiento solicitó la rehabilitación del histórico edificio, que quedó enmarcada en el “Programa de Mercados”, elaborado como consecuencia del Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el de Educación, Cultura y Deporte para la Actuación Conjunta en el Patrimonio Histórico Español, que contemplaba la realización de trabajos de conservación, mejora, restauración y rehabilitación, a financiar con fondos procedentes del uno por ciento cultural.

Se inició así un proceso que ha sufrido diversos avatares y que ha contemplado distintos proyectos y otras tantas fórmulas de financiación, fruto de las numerosas reuniones de las Comisiones Interministeriales y de las propuestas del propio Ayuntamiento, que, finalmente, se concretó en el ya iniciado y que concilia los intereses de la Ciudad y de los comerciantes con el respeto al Patrimonio Histórico español.

El Ministerio de Vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, en oficio dirigido a este Ayuntamiento, suscrito por la Subdirectora General de Arquitectura con fecha 24 de mayo de 2005, solicitó la conformidad expresa de este Ayuntamiento a una serie de puntos, la cual fue prestada por la Ilma. Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2005, de lo que se dio oportuna cuenta a ese Ministerio, trasladándole certificación del mismo en fecha 6 de junio de 2005.

Desde ese momento y tras numerosos intentos por parte de este Ayuntamiento de contactar por diversos conductos con responsables del Ministerio de la Vivienda a fin de que se agilizase el procedimiento de contratación del edificio histórico con el objetivo de que a la finalización de las obras del Mercado Provisional sucedieran las de rehabilitación del mercado de Atarazanas, no ha existido respuesta por parte del Gobierno Central.

En las próximas semanas estarán finalizadas las obras del Mercado Provisional, obras licitadas y adjudicadas por el Ayuntamiento de Málaga.

Creemos por tanto necesario que las obras de rehabilitación comiencen cuanto antes.

Es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Instar al Ministerio de la Vivienda a licitar de manera inminente las obras de Rehabilitación del Mercado de Atarazanas, cumpliendo con los compromisos establecidos.*
- 2.- Ratificar el compromiso y la intención de este Ayuntamiento de mantener el uso del edificio de Atarazanas como mercado de abastos.*
- 3.- Proponer del mismo modo, que el Gobierno Central a través del Ministerio de la Vivienda, se ofrezcan todas las garantías posibles a los comerciantes del*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Mercado de Atarazanas y a los ciudadanos de Málaga para que el Edificio Histórico siga albergando de manera permanente su condición de mercado de abastos.”

Debate:

Sr. Alcalde-Presidente: “Pasamos a la siguiente, relativa al Mercado de Atarazanas. Sobre este tema, que es institucional también, ¿hay peticiones de palabra previstas o deseo de intervenir? ¿Quiere intervenir Izquierda Unida? Siendo institucional lo hacemos de menos a más. ¿Va a intervenir Izquierda Unida? Por el grupo socialista, Sra. Bustinduy, ¿va a intervenir? Tiene la palabra la Sra. Bustinduy..... Silencio, por favor, silencio, enseguida seguimos con los demás temas. Sra. Bustinduy tiene la palabra.”

D^a. M^a. Luisa Bustinduy Barrero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista: “Muchas gracias, Sr. Presidente. Buenas tardes ya a todos y todas los presentes. Bueno, creo que para hablar de un tema como el que hoy nos trae aquí, un tema que además es una moción que compartimos todos los grupos políticos aquí representados y, por tanto, es institucional, pero sería bueno, como en todo, hacer un recorrido por la historia de este tema que tanto nos importa ahora a todos para saber un poquito qué es lo que ha ocurrido y por qué estamos en estos momentos en la actualidad en la situación en que nos encontramos.

El Mercado de Atarazanas, cuando se planteó la rehabilitación y la recuperación de ese mercado, se empezó a trabajar en ello, fue en el año 99, cuando gobernaba en el gobierno de la nación el Partido Popular, se llegó a un acuerdo con él; el día 17 de junio se aprueba por primera vez el proyecto en el año 1999. En esa legislatura, yo recuerdo al Sr. Ramos, que era el que tenía la competencia, que cada vez que le preguntábamos que qué pasaba con el Mercado de Atarazanas se nos respondía de manera displicente que iban a iniciarse las obras enseguida; siempre era enseguida, ya, ya. Pero no ocurrió nunca en toda la legislatura anterior. Y, mientras tanto, ¿qué hacía en Madrid en gobierno del Partido Popular? Pues aprobar de manera reiterada el proyecto que lo hizo en el 99, en el 2001 y en el 2002, por supuesto sin poner ni un solo euro en los presupuestos generales del Estado.

Llega el gobierno socialista al gobierno de la nación y, además de haber aprobado ya el proyecto en el año 2004, pone dinero en su presupuesto, en los presupuestos generales del Estado de 350.000 euros en el año 2004. Por supuesto, como no se hace el mercado provisional pues no se gasta ni un solo euro.

Llegan los Presupuestos Generales del año 2005 y el gobierno de España pone en los Presupuestos Generales del Estado 400.000 euros, de los que no se gasta ni un solo euro, ni un solo euro porque por supuesto no estaba hecho el mercado provisional.

Llega el año 2006 y cuando se presenta el proyecto de presupuestos vemos que no hay partida presupuestaria para el mercado de Atarazanas; el Grupo Popular también lo debió ver, pero no hizo nada. El Grupo Socialista se movilizó y planteó una enmienda a los presupuestos del gobierno; una enmienda en la que se abriera una partida presupuestaria para el mercado de Atarazanas. Se nos dijo, creo recordar perfectamente, que hubo una dura negociación porque se decía que se ponía un dinero que se perdía porque no se ejecutaba y ellos luego tenían que dar



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

cuenta de su ejecución presupuestaria. Al final conseguimos que se abriera una partida de 150.000 euros, que tampoco se gasta ni un solo euro porque uds. no tienen sus deberes hechos y no tienen el mercado provisional hecho. Y en el año 2007 han decidido retirar el dinero ante la desidia del Ayuntamiento de Málaga y el flagrante incumplimiento de manera reiterada año tras año en tener el mercado provisional hecho. Esta es la situación. Y es bueno que todos lo sepamos, sobre todo porque cuando ahora vemos que se nos acaba la legislatura y hay poco que echarse a la boca, empezamos a arrojar armas contra los demás sin asumir la responsabilidad que uno tiene. Claro, cuando uno se va a los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga y ve la prioridad que tiene con los mercados, ya es cuando te caes de espaldas. Porque si en el año 2004 se presupuesta, cosa que yo le digo a ud., Sr. de la Torre, los presupuestos son estupendos, lo malo es la ejecución. Para mercados municipales, 10'46 millones de euros y se gastan uds., ejecutan 1'88, dígame ud. qué ha hecho con los 8 millones restantes. Y en el 2005 presupuestan 11'75 millones de euros y se gastan 1'16; es decir, los 10 millones de euros que le han sobrado del ejercicio del año 2005.." (se apaga el micrófono automáticamente al haber transcurrido el tiempo reglamentariamente establecido)

Sr. Alcalde-Presidente: "Puede seguir, Sra. Bustinduy."

Sra. Bustinduy Barrero: "Sr. de la Torre, sólo con ver el nivel de ejecución presupuestaria que uds. han hecho en esta legislatura para los mercados municipales, los datos hablan por sí solos, pone de manifiesto clarísimamente que para ud. los mercados municipales no han sido una prioridad y que ahora ya, claro, el tiempo les arrecia, se les acaba la legislatura, ud. no tiene nada que echarse a la boca para presentar y plantear ante los malagueños, no han hecho realmente una política de mercados municipales en condiciones y ahora quieren arrojar como arma el mercado de Atarazanas contra el gobierno central.

Yo apoyo esta moción y mi grupo la apoya, de la misma manera que hemos apoyado este mercado desde el principio; pero no sólo lo hemos apoyado, lo hemos reivindicado y queremos, además, que el gobierno de España, que estoy segura que cumplirá sus compromisos con Málaga, como lo ha hecho en todos y cada uno de los compromisos que tiene con esta ciudad, tendrá que trabajar para aportar la financiación para adjudicar las obras lo antes posible y para que el mercado de Atarazanas esté rehabilitado lo antes posible, que es algo que era una prioridad política para esta ciudad y que por su desidia han pasado ocho años, porque el inicio de esta historia empieza en el año 99; que se sepa y que se tenga en consideración. Uds. han tardado mucho tiempo y ahora exigen inmediatez a los demás, y nosotros también exigimos inmediatez a los demás, pero, primero, autocrítica de desidia, desinterés y abandono en tanto tiempo en que se ha tenido este mercado paralizado en la ciudad de Málaga."

Sr. Alcalde-Presidente: "Por el equipo de gobierno, la Sra. Pineda tiene la palabra."

D^a. Purificación Pineda Vargas, Teniente de Alcalde Delegada de Empleo, Comercio, Industria, Vía Pública y Consumo: "Muchas gracias, Sr. Presidente. Buenas tardes a todos, muy especialmente a los comerciantes del Mercado de Atarazanas, que han venido algunos a acompañarnos aunque sé lo



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

difícil de la hora y que llevan toda la mañana aquí cuando ellos normalmente en estos momentos estarían en el mercado ejerciendo su trabajo.

Sra. Bustinduy, nos ha contado un cuento muy bonito, un cuento... no sé, habrá estado esta noche escribiéndolo o algo, pero es que hay algunas cosas que no son realmente ciertas en lo que ud. ha manifestado. ¿Que el gobierno socialista dispone de un crédito en el año 2004? ¡Pero si en el año 2004 no conseguimos hablar con nadie del Ministerio porque cesaron al anterior responsable nombrado por nuestro partido en el gobierno anterior y tardaron un año en poner a una persona que se encargara de estos temas! Hasta 2005 que no llega la Sra. Almudena Ribot después, por cierto esta señora dimitió porque no podía trabajar con la Ministra, según me manifestó en un escrito, no había nadie que se encargara de estos temas. ¿Cómo me va a decir que en el año 2004 hicieron absolutamente nada? ¿Y qué me está hablando, de 320.000 euros para un proyecto de 10 millones y que tienen que financiar el 50% presupuestan 320.000 euros? ¿400.000, 150.000? Por favor, si parece de risa. Vamos a ver.

La primera vez que desde el gobierno socialista se ponen en contacto con nosotros después de numerosas llamadas y escritos por parte, tanto de la anterior responsable del Área, mi compañera Patricia Marín, como mía, la primera vez que se ponen en contacto con nosotros, bueno, la primera vez fue telefónicamente y me citaron en Madrid, cosa de lo cual a la Sra. Almudena Ribot le estaré siempre agradecida porque desbloqueó el tema completamente, ya que el Sr. Pacheco no fue capaz de hacerlo, el Sr. Director General de Política de Vivienda y Arquitectura. Fue para decirnos que plasmáramos por escrito los compromisos que ellos nos pedían; esto tiene fecha (muestra el documento) 24 de mayo de 2005, un año sin hacer nada el gobierno de su partido. ¡Por favor, no me hable de inmediatez y celeridad, por favor! 24 de mayo. La respuesta fue el 8 de junio, quince días, diciéndole que aceptábamos todos los planteamientos que nos hicieron; acuerdo de Junta de Gobierno Local, diciéndole que estaba todo y que inmediatamente empezaríamos con la licitación. Fue en la primavera de 2005 cuando comenzamos la licitación; se le mandó por escrito. Esto estará adjudicado en un plazo, evidentemente cuando termináramos de estudiar las ofertas estará adjudicado y comenzaremos la obra.

En el año 2006, entrada en el Ministerio de la Vivienda el 21 de abril de 2006, se le comunica a la Sra. Inés Sánchez de Madariaga, nueva subdirectora general de arquitectura, -porque ya les digo que la anterior no pudo trabajar con la Ministra, se tuvo que marchar-, se le comunica que "cumpliendo los compromisos adquiridos, se inicia el procedimiento de licitación que ha sido finalmente adjudicado con fecha de finalización, con plazo... no hicieron nada; o sea, que en 2006 con las obras ya iniciadas ¿es cuando deciden quitarlo del presupuesto? Vamos a ver, por favor, seamos un poco serios. No me digan que es que no había compromiso por parte de este Ayuntamiento. Ratificado en Junta de Gobierno por escrito y no nos han respondido ni una sola vez. Pero es que, además, independientemente de todo esto, lo que no es de recibo es que una autoridad, el máximo responsable de una ciudad como es el Sr. Alcalde, se dirija a un Ministerio y ya no solamente no le contesten el teléfono sino que tengan la desfachatez y la desvergüenza de no responder los escritos. Que no me respondan a mí, pues bueno, pues soy una simple concejala, pero que no le respondan a la primera autoridad de esta ciudad, eso, Sra. Bustinduy, es reírse de los malagueños porque él representa a todos los malagueños, no nos olvidemos; también a los que están en su bando.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Y vamos a hablar.... Ud. ha dado muchos datos de muchos presupuestos y de no sé qué. Yo le voy a dar lo último, lo de 2006, datos de 2006. Sí, estos datos están a su disposición, lo mismo que los he conseguido yo, están a su disposición. El Área de Comercio ha invertido en mercados en el año 2006, en obras que están en distintos puntos, seis millones y medio de euros, más dos millones y medio bloqueados, que son para la rehabilitación de Atarazanas. Esos suman nueve millones de euros. No me hable de.... seis y medio y dos y medio, que yo sepa, son nueve, aunque sea de letras todavía sé sumar. Dos y medio y seis y medio son nueve. Sra. Zamora, por favor.”

Sr. Alcalde-Presidente: “Sra. Zamora, no interrumpa y no se equivoque, sobre todo.”

Sra. Pineda Vargas: “Bueno, pues son nueve millones de euros. ¿Le hablo de obras? ¿Le hablo de obras en los mercados de La Palma, de Huelin, de Salamanca, de Atarazanas, de el Palo, de Pedregalejo...? El mercado de la Palma está abierto, Sra. Bustinduy, está demostrando...”

Sr. Alcalde-Presidente: “Sra. Pineda, espere un momentito, Sra. Pineda. Sra. Bustinduy, transmita a sus concejales que en las sesiones de Pleno, lo digo en las preparatorias de Pleno, respeten las intervenciones de los componentes del equipo de gobierno. Ruego silencio a todos los concejales, ¡Silencio, por favor! ¡Sra. Sánchez, silencio! Sra. Pineda, siga en el uso de la palabra.”

Sra. Pineda Vargas: “Sra. Bustinduy, demuestra ud. un desconocimiento de los mercados de la ciudad que me sorprende. Hombre, yo sabía que desconocimiento tenía, pero vamos, desconocimiento de los mercados y de los barrios que está dejando pasmados aquí creo que a todos los concejales y a todas las personas que la están escuchando. Yo, lo único que quiero manifestar con esta moción, lo que hacemos, pocas veces se justifica tanto como en esta ocasión el que venga una moción a Pleno, cuando nos encontramos por parte de la institución...” (se apaga el micrófono automáticamente al haber transcurrido el tiempo reglamentariamente establecido)”

Sr. Alcalde-Presidente: “Puede seguir la Sra. Pineda.”

Sra. Pineda Vargas: “Gracias. Cuando nos encontramos por parte de aquellos que tienen un compromiso con nosotros este desinterés, pocas veces se comprende el que una moción de este tipo tenga que venir a Pleno. Pero creo que está plenamente justificado. Nosotros lo hacemos por nuestro compromiso con la ciudad, por nuestro compromiso con los comerciantes del Mercado, porque lo que queremos es que puedan trabajar en un entorno digno y ya deberían estar estas obras licitadas para que el período de permanencia en el mercado provisional sea el menor posible y sea un mercado provisional y lo único que queremos manifestar aquí es nuestro compromiso con el uso comercial de este espacio y ratificar que vamos a seguir pidiendo al Ministerio que cumpla los compromisos que tiene con esta ciudad. Y no nos olvidemos que la mayoría o prácticamente todos los compromisos que está cumpliendo el gobierno de la nación con Málaga son compromisos que adquirió el gobierno del Partido Popular. No perdamos eso de vista nunca.”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Sr. Alcalde-Presidente: “Silencio, por favor, silencio. El Grupo de Izquierda Unida, no pide la palabra, entiendo. Sra. Bustinduy, segundo turno.”

Sra. Bustinduy Barrero: “Sra. Pineda, siento decirle que su incompetencia es palmaria. Los Presupuestos Generales del Estado se publican y son públicos y, por tanto, váyase ud. a buscar la partida presupuestaria para el Mercado de Atarazanas en el 2004 y se encontrará con 350.000 euros. Por tanto, si ud. dice que no existen es que ud. es una incompetente porque ni siquiera sabe lo que se ha presupuestado para algo que incumbe a su Área. Pero mucho más me preocupa que diga que le parece poco, ¿le parece a ud. poco 350.000 euros y no se gastan ni uno solo? ¡Pero si le han sobrado los 350.000! Ese año. ¡Y al siguiente, que también le parece poco, le han sobrado los 400.000! ¡Y al siguiente, que también le parece poco, le han sobrado los 150.000! Y viene ud. a decirnos ahora que en 2004 y en 2005 no vale; que uds. se han gastado en 2006 nueve millones de euros juntando, uniendo el dinero reservado, que tampoco se lo han gastado, pero bueno, dándolo por bueno. ¿Y los 19 que no se han gastado en 2004 y 2005? Todavía nos debe diez millones de euros a los mercados en la ciudad de Málaga. Todavía nos debe ud. diez millones de euros. Y si ud. ha sido incapaz, ud. ha sido absolutamente incapaz de ejecutar su presupuesto y le quedan ya días, no meses sino días para ver si ud. va a seguir permaneciendo aquí, en este equipo o no, tiene ud. ahora que tener iniciativa para aparentar lo que ud. ha sido incapaz de hacer en el tiempo que ha tenido que ejercer su responsabilidad.

Así que, uno, si le parece poco lo que ha presupuestado el Ministerio, todo eso le ha sobrado a Málaga por su incompetencia. Y si le parece mucho que ud. haya gastado o presupuestado seis millones de euros en el año 2006, que sepa ud. que no se nos va a escapar ni a nosotros ni a los comerciantes de los mercados que ha sido ud. una incompetente para gestionar su propio presupuesto en el resto de la legislatura, en el año 2004 y en el año 2005.

Insisto, uds. presupuestaron conjuntamente en los dos años, 22'21 millones de euros, y se ha gastado tres, y eso es para que a ud. se le cayera la cara de vergüenza al suelo, para que se le caiga la cara de vergüenza. Esa es su acción de gobierno, esa es su ejecución presupuestaria y ahí donde se mide a un político y donde se mide una acción de gobierno que en este caso está queriendo ser ratificada por el Sr. de la Torre. Muchas gracias.”

Sr. Alcalde-Presidente: “Va a tener el segundo turno la Sra. Pineda, pero voy a poner como ejemplo el silencio que en la sala de Plenos existe en las intervenciones de uds. Sí, acaba de ser un ejemplo ahora, y lo contrario. Sigán el ejemplo que hemos marcado en estos últimos minutos. Sra. Pineda, segundo turno.”

Sra. Pineda Vargas: “Muchas gracias. Sra. Bustinduy, antes de nada le recuerdo, sé que eso no pasa en su grupo, los Concejales del Partido Popular trabajamos, no para que nos pongan en ninguna lista sino por nuestro compromiso con la ciudad. En su grupo es distinto, trabajan por estar en una lista, pero aquí lo hacemos por nuestro compromiso con la ciudad y quiero dejarlo claro porque parece que uds. se creen que todos son como uds., pero no es así.

Vamos a ver. Los primeros dineros que hay de 2004, sí en el Presupuesto de 2004, trescientos y pico mil euros, estamos de acuerdo, pero no se le olvide que el presupuesto de 2004 se hace en 2003, lo hace el Partido Popular, no



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

lo hace el Partido Socialista. Segundo, ¿cómo se lo podían haber gastado? Pues comenzando a licitar la obra, eso era muy fácil. Si nosotros estábamos trabajando en la licitación de la nuestra, que hubieran empezado ellos a licitar la suya... ¡Sra. Bustinduy! ¿Yo la he interrumpido? Es que me parece increíble.”

Sr. Alcalde-Presidente: “Sra. Pineda, un momentito. ¿No son capaces de hacer un breve análisis? Yo no sé... claro, la película graba los que están hablando, no el resto. Porque, de verdad, sería para que uds. analizaran su comportamiento a lo largo del Pleno. Por favor, guarden silencio y la compostura debida cuando intervienen otros grupos. Sra. Pineda, siga en el uso de la palabra.”

Sra. Pineda Vargas: “Vamos a ver. Parece..., bueno, la falta de educación, evidentemente, es palpable, eso no hace falta ni comentarlo.

Desde luego, licitando las obras es como deberían haber puesto de manifiesto su compromiso, porque cuando estos comerciantes se marchen al mercado provisional, los albañiles deberían estar entrando por la otra puerta, y eso no se hace en quince días, eso no se hace en quince días. Sabemos que una administración puede adjudicar una obra en un plazo de meses, no estamos hablando de días; o sea, que podían haber hecho su trabajo mucho antes. Y Sra. Bustinduy, le voy a recordar solamente una cosa, por último. Ud. siga hablando, yo no voy a hablar ya de su falta de educación. Le voy a decir una cosa. Si hay voluntad en este equipo de gobierno para que esta iniciativa salga adelante y que salga con los votos de todos, quiero recordar que ud. no es delegada del gobierno, ud. es concejala de este Ayuntamiento y lo que debería hacer aquí, en vez de para apoyar una moción hacerme quitar párrafos en los cuales se dicen cosas como que el gobierno central ha dado muestras de su falta de compromiso con la ciudad, que no ha cumplido, que no ha licitado esto y demás, para firmar esto; lo que debería hacer es reclamarle al gobierno de la nación su compromiso con Málaga. No me vale...”

Sr. Alcalde-Presidente: “Sr. Salvo, Sra. Bustinduy, Sr. Cordero no intervenga. ¡Sr. Salvo, silencio; Sra. Bustinduy, silencio; Sr. Cordero, silencio! ¡Silencio todo el mundo! ¡Silencio, Sr. Salvo! Sra. Bustinduy, está en el uso de la palabra la Sra. Pineda y no se le interrumpe. Sra. Pineda, continúe.”

Sra. Pineda Vargas: “Yo lo único que quiero que quede claro es que esta señora que es concejala del Ayuntamiento, aquí, Pleno tras Pleno, lo único que vemos es que se comporta como si fuera una delegada del Gobierno Central o de la Junta de Andalucía; ese es su compromiso con la ciudad y no el compromiso de una concejala de este Ayuntamiento. Muchas gracias, Sr. Presidente.”

Sr. Alcalde-Presidente: ¡Silencio, por favor, silencio! Sr. Salvo, es cierto, Sr. Salvo, ¡Sr. Salvo! Todo el mundo sabe y lo saben los miembros de la Corporación que se han quitado para poder consensuar los textos frases..., sí, sí, estamos de acuerdo. En el debate hay que dejar una libertad de expresión y yo se la dejo, faltaría más. ¿Ud. quiere que yo coarte la libertad de expresión? Mire ud., Sr. Salvo, uds. no han tenido..., ¡Sr. Cordero, silencio, por favor! ¡Sr. Cordero! ¡Sr. Salvo, yo no le he dado el uso de la palabra, Sr. Salvo, y ud. está haciendo abuso de la palabra. Este tema está discutido, sí, sí, totalmente, no le he dado el uso de la palabra y, por tanto, no hable, no hable Sr. Salvo que no le he dado el uso de la palabra. Está totalmente claro lo que se ha dicho, están totalmente claras las



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

posiciones de unos y otros y lo que procede es que vayamos a votar el contenido de la proposición urgente que se ha planteado. Sr. Salvo, Sra. Bustinduy, Sr. Salvo, la Sra. Bustinduy tiene la palabra. ¡Sr. Salvo, silencio! Sr. Cordero, ¡cállese! No entre en el debate, Sr. Cordero. ¡Sr. Salvo, Sr. Salvo, le llamo al orden! Sra. Bustinduy tiene la palabra.”

Sra. Bustinduy Barrero: “Bueno, por alusiones, desde luego, yo pido amparo a la Presidencia para que la Presidencia explique que las mociones, cuando se han negociado, y siempre que se negocian para que sean institucionales, se retocan en los textos, en los motivos expositivos, como se ha retocado la del Metro, donde realmente uds. han comprendido que, efectivamente, han incumplido su compromiso, así venía expresado y desde el Grupo Socialista hemos aceptado en quitarlo para hacerlo institucional. Entonces, que seamos todos medidos por el mismo rasero porque queda aquí manifiesto algo que forma parte y ha formado parte de la negociación política que hemos tenido en la Junta de Portavoces y que su señora concejala, que tan indignada está, en una moción que todos hemos apoyado por unanimidad, debía conocer y si no, ser más prudentita y callarse, puesto que esos son argumentos que ella esgrime, ya que no tiene realmente argumentos sólidos en su defensa por el mal ejercicio de la responsabilidad que ha ejercido. Muchas gracias.”

Sr. Alcalde-Presidente: “Sra. Bustinduy, no se extienda en la intervención, ha ido más allá de lo que estaba autorizado, y ud. sabe a lo que me refiero. He dicho claramente, y ud. me ha oído, en relación a la intervención de la Sra. Pineda que es normal, en el consenso de unos textos que vienen escrito desde un grupo, que se limen o se consensúen, no sólo los acuerdos, sino las introducciones. Lo he dicho claramente, y la Sra. Pineda lo sabe. Pero ella tiene la libertad de expresión, faltaría más, para en el debate, en el contexto en que estamos, en el contexto del debate, para haber dicho lo que ha dicho, es responsable de lo que dice, de sus palabras, faltaría más. Ud. le ha criticado, con una dureza y con una, digamos, exageración en los argumentos que justifica perfectamente la reacción de la Sra. Pineda; yo lo entiendo así.

Además, es que yo no voy a coartar la libertad, si no se la coarto a lo que uds. dicen. Yo lo que les coarto es que uds. interrumpen y hablen cuando no tienen que hablar. Cuando yo les autorizo a hablar, uds. hablan y dicen lo que quieren, ¡faltaría más! Pues igualmente a la Sra. Pineda. Y uds. ahora, ¿qué quieren, que yo ahora diga a la Sra. Pineda que ha hecho mal en hablar lo que ha hablado? Pues no lo digo. Ha hecho perfectamente bien en decir lo que ha estimado oportuno decir en el calor del debate, que se ha provocado en relación con las intervenciones que uds. han hecho, porque ha quedado muy clara la historia, que no voy yo a repetir, porque no me corresponde en el plano de Presidente de este Pleno, entrar ahora en los contenidos, los datos, las fechas y los vacíos de acción que ha habido por parte del Ministerio de Vivienda.

Pero no entremos más en la cuestión sino procedamos a votar y a transmitir con esa votación, espero, una tranquilidad a los comerciantes del mercado de que la obra se debe hacer porque es el Pleno, unánimemente, el que lo pide y además es el acuerdo que hay desde el año 2005 entre el Ministerio y este Ayuntamiento; acuerdos institucionales que, recordemos, son para ser cumplidos, la seriedad y la lealtad institucional está en ello. Procede que votemos, comienza la votación.”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Sr. Salvo Tierra: “Simplemente una aclaración, Sr. de la Torre, ¿en acta va a constar las dos hostias que me va a dar el Sr. Cordero?”

Sr. Alcalde-Presidente: “Sr. Salvo, no le he dado la palabra. Está en la votación, comienza la votación. Sr. Cordero, no entre al trapo, no Sr. Cordero, no. El Sr. Salvo es un maleducado porque ha hablado sin que yo le dé la palabra. No entre al trapo. Puede repetirse la votación porque esto no nos sale, salen 17 votos a favor, pero es por unanimidad entiendo como va a salir, ninguno en contra y ninguna abstención. Venga, comienza la votación.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

MOCIONES

PUNTO Nº 13.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONTENIDO DE LA AGENDA LOCAL DE LA PARTICIPACIÓN, APROBADA POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FEMP EL 19-12-2006.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Institucional, de fecha 13 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La participación ciudadana es una pieza fundamental del sistema democrático. Sin participación no puede haber democracia. La evolución del ejercicio de ese derecho nos enseña que la participación necesaria en nuestras sociedades complejas no puede limitarse únicamente a las elecciones periódicas para elegir a los representantes de las instituciones. Hay que ampliar y profundizar ese derecho para incorporar a la ciudadanía, desde el inicio mismo del diseño y la elaboración de las políticas públicas.

Pero además, el gobierno de nuestras comunidades, de nuestros pueblos y ciudades no puede realizarse hoy de manera lineal, simple y homogénea. Las necesidades de esas sociedades complejas y las demandas de una ciudadanía cada vez más exigente y consciente de sus derechos, reclaman la actuación de gobiernos relacionales que promuevan el debate social para la articulación de las diferentes visiones existentes con respecto a las políticas públicas.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Se requieren pues, gobiernos con capacidad de liderazgo y de ilusionar a la ciudadanía. Se necesitan ciudadanas y ciudadanos capacitados y entrenadas para intervenir en los asuntos públicos. Hace falta un acción de gobierno orientada a la construcción de relaciones de confianza que faciliten la convivencia, basadas en el diálogo y el respeto a la diferencia que permitan la aportación de visiones y sugerencias de la ciudadanía y favorezcan su implicación en la construcción de los futuros posibles.

Los ayuntamientos españoles llevamos años promoviendo e innovando en este terreno, convencidos, de que la buena acción de gobierno pasa por la implicación ciudadana en los proyectos que afectan a su presente y a su futuro. Y creemos que en estos momentos en que existe una tendencia al descrédito de la política, a la deslegitimación de los representantes políticos y a un creciente alejamiento entre éstos y la ciudadanía, es necesario que sigamos apostando por una mayor y mejor participación ciudadana.

Ahora bien, para facilitar esa fructífera relación entre los gobiernos locales y la ciudadanía no es suficiente con proclamar el derecho o cristalizarlo en normas y declaraciones. Es necesario facilitar canales e instrumentos adecuados a todos los actores que intervienen en los procesos de elaboración de las políticas públicas, a fin de articular el mejor ejercicio de ese derecho fundamental y alcanzar la máxima eficacia de sus aportaciones.

Los ayuntamientos, como administración más próxima a la ciudadanía y cauce primario de la participación, continuaremos siendo promotores de procesos y experiencias innovadoras, de técnicas e instrumentos, canales y órganos que incremente y mejoren la relación de la ciudadanía con los intereses colectivos.

El 7 de octubre de 2005, en la ciudad de Málaga, se dio el primer empuje a esta AGENDA LOCAL DE LA PARTICIPACIÓN que fue aprobada, como documento de trabajo para la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias el 13 de diciembre de ese mismo año.

Durante este año 2006 se ha enriquecido su contenido a partir de los debates realizados con la participación de diferentes municipios españoles, que se cierra en Barcelona, a fin de proponer su aprobación definitiva por los órganos directivos de la FEMP.

Las medidas que propone esta AGENDA LOCAL DE LA PARTICIPACIÓN (ALAPAR) son un conjunto de líneas de actuación que pueden ayudar a concretar la política municipal de participación, a partir de la cual desarrollar las políticas específicas en cada ámbito territorial o sectorial.

No debe entenderse como un listado de obligaciones, ni una declaración formal que proclame las virtudes de la participación. Tampoco es un recetario donde



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

encontrar las fórmulas infalibles aplicables a cualquier municipio. Cada ciudad, cada pueblo, tiene sus propias características y en ellas debe basarse el despliegue de las líneas que recoge esta agenda.

Por eso, esta propuesta quiere ser una hoja de ruta que debe concretarse en cada municipio, respetando y deseando la pluralidad de criterios con los que se puede abordar su materialización. En cualquier caso, un ayuntamiento abierto a la ciudadanía y una ciudad que se hace con la participación ciudadana recogerá, seguro, la mayor parte de los criterios y sugerencias que aquí se plantean.

En la ciudad de Barcelona, en noviembre de 2006 ha finalizado el debate que cristaliza en esta AGENDA. Ha sido fruto del trabajo conjunto y del debate ilusionado realizado desde el compromiso de servicio público de los responsables políticos y técnicos que se han implicado en este proceso. Y nace con la voluntad de ayudar a seguir el camino, complejo y no siempre exento de dificultades, que supone acercar la actividad política a la ciudadanía para incorporarla de lleno en esa enorme y noble tarea de gestionar los intereses colectivos.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone aprobar la adhesión a las medidas que recoge la Agenda Local de la Participación como conjunto de líneas de actuación que concreta la política municipal del Ayuntamiento y que cristaliza en el siguiente conjunto de líneas:

A. Organización municipal

- 1. Acordar un gran pacto entre todos los grupos municipales para facilitar la participación ciudadana, a fin de que su desarrollo sea un proceso de aprendizaje conjunto y responsabilidad compartida de todos los miembros de la Corporación.*
- 2. Posibilitar un acuerdo cívico con las asociaciones ciudadanas del municipio para promover la participación ciudadana, a fin de que su desarrollo sea un proceso de aprendizaje conjunto y responsabilidad compartida entre ayuntamiento y ciudadanía.*
- 3. El gobierno municipal elaborará una agenda de trabajo que permita el debate regular sobre los proyectos para la ciudad donde las diferentes concejalías deberán estar implicadas y se fomentará la transversalidad y coordinación.*
- 4. Promover nuevos métodos de trabajo que permitan la adecuación de la organización municipal y procedimientos para favorecer el trabajo interdisciplinar y los planes de actuación conjunta y coordinada, destinando los recursos económicos y formativos necesarios.*
- 5. Dotar adecuadamente la estructura técnica y presupuestaria de los proyectos y programas destinados a promover la participación ciudadana.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

6. *Elaborar un plan municipal de participación donde se recojan las estrategias del Gobierno Municipal en este ámbito y el qué, cómo y, quién participa, evitando la improvisación, a partir de un diagnóstico compartido de la participación en el municipio y buscando la implicación de todos los actores en su diseño, desarrollo y evaluación.*
7. *Elaborar planes de formación que faciliten la realización de proyectos de participación para el personal técnico de todas las áreas municipales y todos los concejales.*
8. *Promover la organización territorial de los servicios municipales con criterios compartidos y recursos suficientes para facilitar la descentralización y la participación ciudadana, en aquellos municipios que las características de su población o de su territorio lo permitan.*
9. *Facilitar servicios de información, consulta y asesoramiento a la ciudadanía, así como sistemas de recogida de quejas y reclamaciones, teniendo en cuenta la diversidad cultural y lingüística de nuestras ciudades.*
10. *Elaborar cartas de servicios como compromiso municipal hacia la ciudadanía respecto de los servicios públicos y los controles de calidad que permitan la mejora de su prestación.*
11. *Regular la participación mediante normas claras y sencillas, elaboradas con la implicación de los diferentes actores políticos y sociales, definiendo sus ámbitos y sus límites.*
12. *Promover la elaboración de una Carta municipal de derechos ciudadanos que indique el conjunto de medidas destinadas a fomentar el ejercicio de los derechos cívicos, especialmente, el de la participación en los asuntos públicos.*
13. *Promover procesos y espacios puntuales que faciliten la deliberación ciudadana sobre temas de interés colectivo.*
14. *Promover la realización de procesos de información, debate, consulta y participación incluyendo el uso de medios telemáticos: Internet, teléfono móvil y similares.*
15. *Definir claramente, en los procesos de participación ciudadana las reglas y límites para generar confianza y permitir la evaluación de su eficacia.*
16. *Promover la realización de consejos o foros sociales de ámbito municipal como espacios de deliberación, consulta y participación.*



17. *Crear espacios singulares de encuentro para facilitar la participación de la infancia y la adolescencia y otros colectivos subrepresentados en los asuntos públicos de la ciudad.*

18. *Elaborar planes de comunicación tanto en el nivel interno del ayuntamiento entre las diferentes unidades, como con la ciudadanía, asegurando la transparencia de la acción municipal.*

19. *Promover la integración en redes de trabajo intermunicipal y con otras administraciones; así como foros de intercambio de experiencias, en el ámbito de la participación ciudadana.*

B. Las asociaciones y el capital social

20. *Promover el diagnóstico, el análisis, la evaluación y las propuestas de mejora de la realidad asociativa.*

21. *Elaborar un plan de fomento del asociacionismo que promueva la formación, asesoramiento y apoyo técnico a las asociaciones y los recursos necesarios para mejorar su capacidad de organización e intervención en la comunidad.*

22. *Favorecer procesos de debate con las asociaciones que permitan revisar el proyecto asociativo y revitalizar su funcionamiento participativo.*

23. *Elaborar planes de difusión e información sobre las asociaciones y sus actividades.*

24. *Impulsar la creación de redes interasociativas para favorecer el intercambio de experiencias y la realización de proyectos conjuntos.*

25. *Promover, dentro del ámbito competencial de los ayuntamientos, el acceso a la declaración de utilidad pública municipal de las asociaciones del municipio y la información de los beneficios que ello conlleva.*

C. La incorporación individual de la ciudadanía en la construcción de la ciudad

26. *Desarrollar y diversificar canales y espacios para facilitar la participación de las personas a título individual.*

27. *Aprovechar la potencialidad que ofrecen las nuevas tecnologías de información y comunicación para propiciar la participación individual.*

28. *Planificar adecuadamente esos canales y espacios de participación individual teniendo en cuenta la diversidad de la población y su diferente disponibilidad de tiempo para participar.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

29. *Elaborar programas y diseñar recursos para incorporar a todas las personas en igualdad de condiciones en la dinámica social y política del municipio.*

30. *Impulsar acciones de formación desde y para la participación en educación en democracia que fomenten las habilidades sociales y estimulen la creatividad.*

31. *Facilitar la colaboración voluntaria de personas en la realización de actividades de interés para la ciudad, poniendo en valor la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos, prestigiando su aportación al interés general y reconociendo el tiempo dedicado a su ciudad.*

32. *Promover la participación de las personas usuarias de los servicios públicos municipales, para mejorar su prestación y redefinir su diseño si fuere necesario.*

D. Equipamientos y servicios de proximidad

33. *Promover la elaboración de un plan transversal de equipamientos de proximidad con criterios territoriales, de población y teniendo en cuenta las necesidades ciudadanas.*

34. *Dotar a los equipamientos y servicios de proximidad de personal suficiente y capacitado para las funciones correspondientes a desarrollar, así como de recursos económicos que garanticen su funcionamiento.*

35. *Promover la creación y funcionamiento de órganos y/o canales de participación de la ciudadanía en el diseño, programación, gestión y evaluación de los servicios y equipamientos de proximidad.*

36. *Programar las actividades de los equipamientos y servicios, respondiendo no sólo a las demandas puntuales, sino también a proyectos y objetivos previamente diseñados, con participación de los agentes interesados.*

E. Evaluación

37. *Incorporar la evaluación en el diseño de las políticas de participación ciudadana, definiendo previamente quienes serán los agentes participantes, los tiempos, los momentos y los recursos a emplear.*

38. *Utilizar la evaluación para aprender, revisar y mejorar las políticas públicas.*

39. *Elaborar sistemas de evaluación adecuados en función de:*

- *El contexto.*
- *El ámbito a analizar: políticas, procesos y resultados.*
- *La línea de actuación correspondiente.*



40. *Garantizar la transparencia y el retorno del proceso de evaluación y de sus resultados.*

F. La coordinación con los gobiernos autonómicos y el gobierno central

41. *Favorecer la implicación y coordinación de todas las administraciones públicas en la promoción y desarrollo de la participación ciudadana.*

42. *Promover la mejora de las normas básicas reguladoras de la participación y las consultas populares para un ejercicio más eficaz del derecho a la participación.*

43. *Solicitar a los gobiernos autonómicos y central la realización de planes de apoyo técnico y económico a las políticas municipales de participación.*

44. *Favorecer, la coordinación interinstitucional para que las políticas de participación desarrolladas por los gobiernos supralocales puedan concretarse en el ámbito dula ciudad.*

45. *Solicitar laparticipación de los ayuntamientos en los procesos de elaboración de las leyes y actuaciones sectoriales y/o territoriales promovidos por los gobiernos autonómicos y el gobierno central.”*

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto la Concejala D^a. Purificación Pineda Vargas.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO N° 14.- MOCIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON EL AUDITORIO DE LA MÚSICA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Institucional, de fecha 19 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Desde que en abril de 2004 se firmó el protocolo por el cual la Autoridad Portuaria cedía al Ayuntamiento unos terrenos ubicados en la Explanada de San



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Andrés, para la construcción del Auditorio, la cesión quedó pendiente del procedimiento de desafectación a tramitar ante el Ministerio de Fomento.

En ese período, simultáneamente, por parte de este Ayuntamiento se impulsó de forma decidida el proceso, implicando al resto de Administraciones, hasta que en septiembre de 2006 las Administraciones inicialmente comprometidas acordaron un texto del Convenio de Colaboración sobre las condiciones de este ambicioso proyecto para nuestra ciudad.

Así, por acuerdo unánime del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de septiembre de 2006 se aprobó el texto del Convenio, así como los Estatutos que establecían el régimen de organización y funcionamiento del Consorcio para la construcción y gestión del Auditorio, que posteriormente fue firmado por este Ayuntamiento.

Asimismo, con esa fecha, el Pleno aprobó poner a disposición del futuro Consorcio el suelo comprometido por la Autoridad Portuaria con el Ayuntamiento de Málaga para la ubicación del Auditorio.

Recientemente, el Ministerio de Fomento decide incorporarse al Consorcio, con fundamento en sus competencias sobre el procedimiento de desafectación de la parcela de la Autoridad Portuaria. Por ello se proponen unos nuevos textos de Convenio y de Estatutos para el Consorcio, cuyo texto definitivo es conocido por este Ayuntamiento una vez aprobados por el Consejo de Ministros con fecha de 26 de enero pasado, el mismo día, horas más tarde, fue firmado ese Convenio.

Un día antes, en sesión plenaria se habilitó al Sr. Alcalde para la firma del Convenio, contemplando para su eficacia su posterior ratificación por el Pleno Municipal.

Para la consecución de los fines previstos en el Convenio, se acuerda la creación de un Consorcio como órgano gestor, integrado por todas las Administraciones, dotado de personalidad jurídica propia, y cuyo régimen jurídico, orgánico, funcional y financiero queda determinado en sus estatutos.

En virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde al Pleno adoptar los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Por cuanto antecede, se eleva a Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. *Ratificar el Convenio de Colaboración entre Ministerio de Fomento, Ministerio de Cultura, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la creación del Consorcio de la Música, con arreglo al texto que se adjunta.*

SEGUNDO. *Aprobar la integración de este Excmo. Ayuntamiento en el Consorcio, cuyo régimen de organización y funcionamiento se prevé en los Estatutos que forman parte inseparable del Convenio.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

TERCERO. *Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en Pleno celebrado el 28 de septiembre de 2006.*

CUARTO. *Dar traslado del presente a las restantes administraciones integrantes del Consorcio.*

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraban ausentes del Salón de Sesiones o no emitieron su voto los Concejales D^a. Purificación Pineda Vargas, D^a. M^a. Inmaculada Pérez de Guzmán Molina y D. Sergio J. Brenes Cobos.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO N° 15.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA APERTURA EN FESTIVOS DEL CENTRO COMERCIAL “VIALIA MARÍA ZAMBRANO”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Institucional, de fecha 19 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La actual legislación, tanto estatal como autonómica establece el régimen legal en relación a los horarios comerciales, fijando una restricción respecto a la apertura en domingos y festivos de las grandes superficies por cuanto la liberalización total rompería el equilibrio de intereses entre las grandes y pequeñas empresas.

Los tres Grupos políticos Municipales somos conscientes de la necesidad de que se mantenga ese equilibrio pues lo contrario amenazaría con producir la desertización del tejido productivo, además de serios perjuicios para la conciliación del trabajo con la vida familiar de los trabajadores.

El centro comercial “ Vialia María Zambrano” inaugurado el pasado 23 de Noviembre y ubicado en la estación de ferrocarril de Málaga con su apertura en domingos y festivos desvirtúa completamente la pretensión de la normativa de horarios comerciales y supone además una competencia desleal hacia los demás centros comerciales de Málaga, máxime cuando se encuentra ubicado a tan sólo 150 metros de otro centro comercial de similares características.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

La actual Ley de Comercio de Andalucía establece en el art. 92, c) 1 como “Infracción Grave” la apertura de establecimiento comercial sujeto al régimen general de horarios en domingo o día festivo no autorizado.

Distintas asociaciones empresariales, sindicatos, grupos ciudadanos y partidos políticos han mostrado públicamente su rechazo a que el centro comercial abra sus puertas los domingos y festivos más allá de los 8 reglamentarios, por lo que vienen exigiendo a la Junta de Andalucía que impida la impunidad con la que Vialia viene incumpliendo la legalidad vigente.

Por ello, venimos a proponer la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento Pleno insta a la Junta de Andalucía a que el Centro Comercial “Vialia María Zambrano” se rija por los horarios que establece la legislación vigente para el cumplimiento de la competencia en esta materia.”

Intervenciones:

Sr. Alcalde-Presidente: “Sobre este tema hay peticiones de palabra de Comisiones Obreras, UGT y Fecoma, exactamente de D. Gonzalo Fuentes, Secretario General de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras; D. José Antonio Sedano Vega, Secretario General de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de UGT de Málaga; y D. Enrique Gil Fernández, Presidente de la Federación de Comercio de Málaga. En ese mismo orden que he mencionado y que tengo aquí el texto pueden ir interviniendo, si están presentes, D. Gonzalo Fuentes, D. José Antonio Sedano y D. Enrique Gil. Interviene entonces D. Enrique Gil en primer lugar.”

D. Enrique Gil Fernández, Presidente de FECOMA: “Muchas gracias, Sr. Presidente. Buenos días Sras. y Sres. Concejales. Si me lo permiten, voy a hacer uso de la palabra yo sólo y lo voy a hacer, en primer lugar dando las gracias en nombre de Gonzalo Fuentes, Secretario General de Comercio de Comisiones Obreras; de José Antonio Sedano, Secretario General de Comercio de UGT; en el de los comerciantes malagueños y en el mío propio, a todos los componentes del máximo órgano de gobierno de la ciudad por permitirme hacer uso de la palabra en este Pleno. Hacer uso de la palabra en este Pleno a fin de exponer la problemática de enorme trascendencia para los pequeños y medianos comerciantes de Málaga, así como para los trabajadores de este sector, suscitada por la actitud del Centro Comercial Vialia María Zambrano, colindante con la Estación de Ferrocarril del mismo nombre María Zambrano, al no respetar lo establecido por la Ley de Comercio Interior de Andalucía respecto a la apertura en domingos y festivos no autorizados, y que está suponiendo un enorme perjuicio económico para los más de diez mil comercios de nuestra ciudad, afectando, por lo tanto, a una buena parte de su tejido social con el problema añadido que ello supone respecto a los puestos de trabajo que mantiene sector comercial.

Dicho esto, recientemente todos sabemos que se ha procedido a la apertura del citado centro comercial, que viene incumpliendo desde su inauguración reiteradamente la Ley autonómica en sus artículos 18 y 19, reguladores de la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

apertura de domingos y festivos, bajo el pretexto de serle de aplicación el artículo 20 por estar situado en la estación de ferrocarril. Este apoyo argumental, a nuestro juicio, constituye un claro ejemplo del denominado fraude de ley, en cuanto que se esgrime una norma de cobertura que no es de aplicación a la situación real darse el supuesto de hechos contemplado en el citado artículo 20, pues sería más exacto hablar de proximidad con la estación que de incardinación en la misma, ya que una mera visita a su instalación es suficiente para comprobar que, pese a la apariencia de unidad, existe una clara diferenciación entre la estación ferroviaria y el centro comercial, dando la impresión de que este último ha sido concebido como un centro comercial típico al uso y no como espacio comercial destinado a abastecer las necesidades de los usuarios del medio de transporte que finaliza o inicia su recorrido en la estación María Zambrano.

¿Qué es lo que solicitamos de este Ayuntamiento? Sencillamente al pequeño y mediano comercio de Málaga materializándose en una declaración corporacional mediante la adopción del pertinente acuerdo, por el que inste..., -perdón, les ruego a los señores aquí presentes que mantengan un poco de silencio, se está pronunciando la ciudadanía; precisamente uds. mismos, yo soy parte de uds. Disculpen.- Quería decir que se materializara en una declaración corporacional mediante la adopción del pertinente acuerdo por el que se insta a Vialia al cumplimiento de lo establecido en la ley en sus artículos 18 y 19 y en el supuesto que fuese desoída, se adopten cuantas medidas de sus competencias correspondieren a este Excmo. Ayuntamiento, incluida la denegación de cualquier tipo de licencia a la empresa titular del referido centro comercial o cualquiera que trajere causa de ella.

Nuestra federación, UGT y Comisiones Obreras se sienten recomfortadas con el apoyo que está recibiendo de los distintos colectivos sociales y asociaciones locales y provinciales para afrontar la situación creada y, naturalmente, no esperan menos de nuestro Ayuntamiento y de todas las fuerzas políticas que lo integran.

Somos conscientes de que existe la vía administrativa para denunciar situaciones como la presente, a la que ya hemos acudido mediante la presentación de las pertinentes denuncias y posteriormente cabría acudir a la vía jurisdiccional, pero estos son caminos muy lentos y en cuanto tales, en la mayoría de los casos, inefectivos, por lo que se hace necesario la implicación de todas las instancias de poder, incluida la municipal en aras de la pronta resolución de esta problemática que, además, se presenta entre fuerzas desproporcionadas, pues, de toda evidencia, que estos grandes grupos empresariales están en disposición, por su enorme potencial económico, de soportar decisiones dilatadas en el tiempo, lo que, naturalmente, no cabe predicar del pequeño y mediano comercio de Málaga.

Esperamos que nuestra voz, que es una parte importante de la ciudadanía, sea escuchada y que nuestro Ayuntamiento, una vez más, haga gala de ser el primero en ponerse al frente de la defensa de los intereses de los ciudadanos. Muchas gracias.”

Sr. Alcalde-Presidente: “Gracias, Sr. Gil. Sobre este tema, ¿los grupos quieren intervenir?... ¿Ninguna intervención?. Procedemos, por tanto, a la votación del punto en el cual estamos, que es el punto 15 de este Pleno.”

VOTACIÓN



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

En el momento de la votación, se encontraban ausentes del Salón de Sesiones o no emitieron su voto las Concejales D^a. Rosa E. Agüera Rojo y D^a. Mercedes González Merlo.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción Institucional cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO N° 16.- MOCIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Institucional, de fecha 19 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La fecha simbólica del 8 de marzo se convierte cada año en un nuevo recordatorio de la lucha por mejorar la calidad de vida de las mujeres. Nos sirve de indicador sobre las permanentes desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito tanto público como privado.

Y nos impulsa a seguir trabajando por ampliar derechos de ciudadanía para las mujeres, con políticas de igualdad sólidas, concretas y sobre todo que inciden en los problemas reales de las personas.

Hablamos de la Ley Integral contra la Violencia de Género, cuyos mecanismos de evaluación son constantes; de la Ley de Dependencia, que afecta de forma muy especial a las mujeres, principales cuidadoras familiares; de la modificación del divorcio, para hacerlo más ágil y menos traumático o del Plan Nacional contra el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, una iniciativa que el Gobierno Central ha anunciado y que contemplará medidas integrales desde los ámbitos judicial, social, educativo, policial y de inmigración para persecución de las mafias y de protección e inserción social y laboral de las mujeres traficadas con el objetivo de defender los derechos de las mujeres prostituidas.

Porque tenemos la profunda convicción de que mejorar las condiciones de vida de las mujeres y conseguir su participación activa en la sociedad significa mejorar la calidad democrática de los municipios; enriquecer las relaciones de convivencia y una apuesta decidida por el fortalecimiento del desarrollo económico del país.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Sabemos que aún hoy las mujeres cobran un 28,8% menos que los hombres; que en un 83% de los casos ellas siguen siendo las responsables del cuidado de las personas dependientes; que sufren las dramáticas consecuencias de la violencia de género y que a pesar de que ya sale de las universidades un 60% de mujeres licenciadas, siguen liderando la estadística en contratos temporales y en abandono de su empleo cuando llega la maternidad.

Conscientes de que esa realidad no nos gusta y que es nuestro deber transformarla, celebramos el Día Internacional de la Mujer, sellando nuestro compromiso con la aprobación de la Ley de Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres, que tiene la revolucionaria intención de otorgar a las mujeres su propio espacio, para que decidan en condiciones de igualdad y de libertad sobre su maternidad, su empleo, y en general sobre su participación plena en las estructuras donde se adoptan las decisiones tanto en la esfera política, civil, laboral, económica, social y cultural.

Y dirigimos estas políticas de igualdad al conjunto de todas las mujeres, intentando resolver los problemas cotidianos a los que se tienen que enfrentar las mujeres jóvenes que buscan su primer empleo, las mujeres mayores, del ámbito rural y urbano, las autónomas y empresarias, las mujeres que quieren incorporarse a la Sociedad de la Información..., ofreciéndoles, a todas ellas, las herramientas necesarias para que consigan un mayor liderazgo en las acciones que quieran emprender en cualquier ámbito de la sociedad.

Sólo a través de la presencia y del reconocimiento de las mujeres en la toma de decisiones se podrá acelerar la consecución del fin por el que nos unimos este 8 de marzo: la igualdad efectiva y real de toda la ciudadanía, con independencia de su sexo.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Málaga, presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1.- Incorporar a todas las estadísticas locales oficiales los datos desagregados por sexo para conocer la situación real de los beneficiarios/as de los recursos públicos puestos a su servicio y, por tanto, aplicar las medidas correctoras que incidan de una manera más concreta sobre quien va a recibirlos.*
- 2.- Incluir la perspectiva de género en los presupuestos locales, así como en los presupuestos participativos para aproximar más las políticas de gasto a las necesidades de la población a la que se dirige, ya que la mayor visibilización de las desigualdades entre hombres y mujeres permite una mejor redistribución de los recursos.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

- 3.- *Realizar un esfuerzo especial por eliminar el lenguaje sexista en todos los documentos emanados de los órganos del gobierno local.*
- 4.- *Luchar contra la brecha digital de género, a través de cursos de formación adecuada para que las mujeres disfruten en igualdad de condiciones de las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías.*
- 5.- *Continuar promoviendo campañas de concienciación y sensibilización municipales contra la violencia de género, campañas que involucren a todos los sectores de la sociedad, a la comunidad educativa y particularmente a los medios de comunicación como principales formadores de opinión y eficaces aliados que pongan en cuestión los estereotipos culturales que legitiman las conductas violentas contra las mujeres.*
- 6.- *Incorporar la presencia equilibrada de ambos sexos en el mayor número de organismos dependientes del Ayuntamiento y promover espacios específicos para propiciar el liderazgo de mujeres a través de jornadas, encuentros y otras actividades.*
- 7.- *Colaborar, dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza en el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y avanzar hacia la igualdad real entre ambos sexos.”*

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraban ausentes del Salón de Sesiones o no emitieron su voto las Concejales D^a. Purificación Pineda Vargas, D^a. Rosa E. Agüera Rojo y D^a. Mercedes González Merlo.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CASTELLÓN.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción de la Alcaldía-



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Presidencia, de fecha 14 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 17 de enero los Alcaldes de Tarragona, D. Joan Miquel Nadal, de Valencia; Dña. Rita Barberá; de Alicante, D. Luis Díaz Alperi; de Murcia, D. Miguel Ángel Cámara; de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez Comendador; de Granada, D. José Torres Hurtado; de Cádiz, Dña. Teófila Martínez; de Castellón, D. Alberto Fabra y de Málaga, D. Francisco de la Torre Prados, celebramos el Primer Encuentro de Capitales del Arco Mediterráneo por el AVE y el corredor de mercancías.

Fruto de este encuentro es la denominada Declaración de Castellón que se adjunta a la presente moción.

En cumplimiento del apartado séptimo y último de la misma propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: *La ratificación de las disposiciones contenidas en la citada Declaración de Castellón.”*

Debate:

Señor Alcalde-Presidente: “En pocas palabras trato de explicarles el contenido de esta moción que lo que trae es a la ratificación de este Pleno la declaración que en fecha exactamente 17 de enero pasado, se firmaba por los Alcaldes de las ciudades que desde Tarragona a Cádiz, todas las capitales de provincia respectivas, Tarragona, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Málaga, Granada, Cádiz, y Castellón, reunidos allí estimamos oportuno firmar en relación a la potenciación del eje ferroviario a lo largo del Arco Mediterráneo. Dentro de esa declaración se solicita a todos los Ayuntamientos de las ciudades representar la ratificación de esta declaración.

La declaración lo que hace es solicitar e instar tanto a los Gobiernos Autonómicos respectivos, como al Gobierno de la Nación, como a la Unión Europea, que se tenga en cuenta la importancia del Arco Mediterráneo por su aportación del 57% del producto interior bruto de España, por el movimiento de mercancías tan fuerte que se produce a lo largo de todo ese eje y que no se olviden las prioridades ferroviarias potenciar un ferrocarril de mercancías potente a lo largo de todo ese recorrido y también la conexión de alta velocidad. De hecho, en las previsiones de los planes estratégicos de infraestructura del gobierno, existen estas previsiones, lo que falta es un calendario quizás más temprano, más tempranero que no cree alarma y la hay en alguna medida en las ciudades más cercanas.

A nosotros el tema nos pilla más lejos a la realidad, tenemos también otras alternativas para ir hacia Europa, no solamente el Arco Mediterráneo, pero no es malo estructurar bien el Arco Mediterráneo. Lógicamente, las ciudades Castellón... Valencia, son las que..., y por eso motivaba la reunión de Castellón, porque es la que se siente más necesitada de no quedarse descolgada del eje Tarragona hacia la frontera francesa. Entendemos que es algo positivo y que evidentemente para el Arco Mediterráneo Andaluz pille más lejos pero es bueno que esté conectado con el resto del Arco Mediterráneo sin perjuicio de las conexiones interiores que en la Península se están desarrollando. Y por eso lo traemos a ratificación de Pleno.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

¿Sobre el tema hay alguna intervención?... ¿Izquierda Unida primero?... ¿El Grupo Socialista?. ¿Señora Bustinduy?. Adelante.”

Dña. María Luisa Bustinduy Barrero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista: “Señor de la Torre, nos llama poderosamente la atención que ustedes traigan hoy a este Pleno una reivindicación estupenda relativa al Arco Mediterráneo firmada por Alcaldes del Partido Popular, han sacado ustedes del Arco Mediterráneo a Barcelona y a Gerona que no invitan a una reunión que convocan ustedes por su compañero de Castellón, su colega de Castellón, para hacerse una foto estupenda y para echar una manilla en esa tarea de oposición al Gobierno ante la manifiesta incapacidad de su jefe, porque líder no se le puede llamar, nacional Mariano Rajoy.

Claro, ustedes van buscando una foto y buscando hacer oposición al Gobierno, pero como en todo hay que hacer un poquito de historia. Y yo quisiera recordar en este Pleno, como Grupo, que lamentamos profundamente que el PP y el Gobierno de Aznar no apoyaran en Europa la prioridad del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad, que ustedes ahora reivindican, en el año 2003. Cuando se estableció la lista definitiva de los proyectos de las redes de transportes prioritarias para Europa, siendo Comisaria de Transportes la Señora Loyola de Palacios, año 2003. Ahora se acuerdan ustedes. Cuando gobernaba Aznar, calladitos. Fue octubre del año 2003, cuando la Unión Europea estableció la lista definitiva y la establece con las prioridades que al Gobierno le manda. El Gobierno de Aznar, y entonces el corredor, este que hoy se solicita aquí, el corredor Mediterráneo queda excluido de la lista de prioridades a petición del Gobierno de España. Era una prioridad para la Unión Europea, pero a petición del Gobierno de España, se cambia. ¿Sabe usted por qué?. Porque el Señor Aznar le dio prioridad al AVE que iba a Oporto para que pasara por su tierra, por Valladolid. Y aquí está en la documentación.

Entonces resulta que ustedes se reúnen en Castellón y no invitan a los Alcaldes Socialistas o de otros partidos políticos, sólo llaman a los..., -curiosamente invitan a su candidata a la Alcaldía por el Partido Popular de Albacete que no sé que pintará la señora allí, Carmen Bayod- y se dedican a hacer aquí un panfleto que ustedes denominan manifiesto, y ahora resulta que le dan a ustedes las prisas para que se le ponga fecha a algo en lo que ya perdimos el salto en España, por prioridad desde el Gobierno de Aznar y que ya está incluido en el Plan de Infraestructuras denominado PEIT y aprobado por el Gobierno de España en el año 2005.

Así que sinceramente, permítannos que no juguemos a este juego partidario que quieren establecer y de salvarle la cara un poquito a su líder nacional y, desde luego, votamos en contra de algo que fue injusto en su momento y que ya está restablecido por el Gobierno Socialista en la actualidad porque el PEIT recoge las intervenciones que ustedes piden ahí y que perdimos la oportunidad ya en el año 2003 para que el Señor Aznar pudiera llevar el AVE a su tierra. Muchas gracias.”

Señor Alcalde-Presidente: “Señora Bustinduy, se equivoca usted de plano, transforma usted una reunión institucional seria, en absoluto con los objetivos que usted atribuye de tipo partidario, lo quiere usted transformar efectivamente en algo como si fuera para fortalecer al candidato a Alcalde de Castellón para ir en contra del Gobierno. No ha sido esa la intención y además se lo demuestro, se lo demuestro palpablemente.

Afirma usted que solamente Alcaldes del PP, no es cierto, está el Alcalde de Tarragona, que yo sepa no es del Partido Popular, si usted lo quiere convertir al



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Partido Popular, pues mire usted, es de CIU, es de CIU. ¿Por qué no está Barcelona y Gerona?. Que yo no sé si están invitados o no. Pues mire usted porque Barcelona y Gerona están perfectamente conectados con la frontera francesa y con Europa.

Claro, están conectados, existe una conexión, que viene de gobiernos anteriores. El Gobierno actual mantiene, faltaría más, que es la conexión en la Alta Velocidad y en trenes de mercancías hay una conexión ferroviaria muy potente que desde Tarragona inclusive, aunque a Tarragona no llegue la estación del AVE, esta entre Tarragona y Reus como ustedes sabrán común a las dos ciudades, pero se prolongó hacia Barcelona, Gerona y la frontera francesa. Evidentemente, Cataluña por su propia cercanía está más conectada, si es que esto es lógico y natural, lo que se trata es que el resto...

Yo no voy ahora a hacer la historia de dónde está la causa de que eso esté con un calendario menos consolidado o menos concreto. Usted dice que está resuelto, nosotros, yo le afirmo que no y yo le reto a que usted me diga cuáles son las fechas. Para qué fecha se va a hacer ese corredor, Castellón..., Tarragona-Castellón, Castellón-Valencia, Valencia-Alicante, etc., etc.

Es más, usted sabe de sobra que cuando llegamos a nuestro corredor Mediterráneo Andaluz, la zona de Málaga hay tantos interrogantes que nosotros además por carta, hemos pedido a la Ministra de Fomento que nos aclare y que tenga la colaboración de la Junta de Andalucía para aclararlo, que es por dónde pasará el ferrocarril del Litoral Andaluz. El ferrocarril Almería-Algeciras pasando por Motril y Málaga, ¿Por donde pasa Señora Bustinduy?. ¿Sabe usted cómo pasará por Málaga?. Nosotros hemos planteado una serie de cuestiones en relación al intercambiador de la zona Plaza La Marina, precisamente para decir, ¿cómo se compagina la existencia de metro, de tren de cercanías, de tren de largo recorrido, etc.? Y es algo en lo cual estamos dispuestos a colaborar y en cuanto se nos llame y se nos diga, aporte ideas al Ayuntamiento, ponemos delante de la mesa nuestras ideas, nuestros estudios, en materia de intercambiadores, etc. etc., para ser compaginados, para demostrar que ese tema está muy verde, absolutamente verde.

Pero no quiero tanto insistir en ello porque un tema que puede tener un calendario, si usted quiere más lento, no tanto en el tema de cercanías en Málaga, que por cierto todo el tema de tren hacia la Costa Oriental, aparte de la Costa Occidental y su programación está absolutamente en el limbo, después de la venta, que fue una venta que fue una venta de humo formidable, que hizo la Junta de Andalucía, su Presidente al frente, antes de las elecciones autonómicas del 2004, ha pasado absolutamente al olvido. No hay noticia con el ferrocarril famoso que iba a llegar hasta Estepona y Algeciras y el que iba a llegar hasta Nerja, Motril, etc. Nadie sabe de él, solamente sabemos que sí que el metro llegará hasta el Rincón y después se transforma en tranvía hasta Vélez-Málaga. Ha pasado, se ha reducido digamos de categoría o de peso ese tema, pero eso son los de cercanías y la red arterial del Área Metropolitana de Málaga.

Pero el otro tren, el tren de la Costa que es el que iba a hacer la iniciativa privada con un presupuesto de varios miles de millones de euros. ¿Que pasó de él?. Todo tiene que ver con este tema Señora Bustinduy. Las cuestiones ferroviarias en materia del Arco Mediterráneo español y en concreto el andaluz, están absolutamente sin despejar, sin despejar. Por tanto, apoyar esta moción tendría de positivo para nosotros y quiero subrayar este tema y por tanto lo negativo que hacen ustedes al no apoyarla, que además de potenciar el eje en sí completo y conectar con Europa que es muy importante en el gran eje que luego sube por el Ródano y por el Rin llega pues hasta el corazón de Europa, etc. Además que se dé



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

respuesta y se reflexione con las conexiones ferroviarias en nuestro litoral. Málaga, ¿cómo resuelve esas cuestiones, querida Señora Bustinduy.?

Es una cuestión que no tiene respuesta hoy por hoy ni de la Administración Central ni de la autonómica y esta declaración que tiene el objetivo que tiene y no el que estoy planteando de Málaga, abre camino si se dijera que sí, que sale adelante, a que se plantee también la solución a los temas de Málaga. Y por tanto, reclamo el voto positivo y afirmativo si usted de verdad está en el tema, no de historia y de meter el dedo a ver si puedo pinchar a los señores del PP, porque dice que en el año 2003 no se puso prioridad. Mire usted, el tema de Valladolid que usted atribuye como un capricho del gobierno de Aznar era absolutamente necesario, yo digo al menos como el de Málaga, porque Valladolid es efectivamente la conexión ferroviaria con el noroeste de España, el norte y el oeste. ¿O no merece también Galicia y Asturias, y Cantabria, y Rioja y el País Vasco y toda Castilla León una conexión ferroviaria con Madrid?. Claro que reclamamos la de Málaga, pero estamos orgullosos de que la alta velocidad en España tuviera el impulso que tuvo con el Gobierno del PP, que dio pie justamente a la transformación radical de una alta velocidad mínima, raquítica, inexistente para Málaga cuando gobernaba el Partido Socialista, se lo recuerdo Señora Bustinduy, que no existía alta velocidad para Málaga, que estaba previsto hablar de alta velocidad en Málaga, a un Gobierno que abrió la alta velocidad a todas las capitales de provincia de España. Eso lo hizo el Partido Popular, lo hizo y lo puso en marcha. Y eso no quita que además de hacer eso reclamemos que efectivamente el Arco Mediterráneo que es una conexión periférica en España, en la Península, se ponga en marcha y se impulse.

Por esas razones, pedimos que rectifiquen, recapaciten y voten sí a la declaración de Castellón, que recuerdo no solamente son Alcaldes del PP, sino también de CIU.

Adelante Señora Bustinduy.”

Señora Bustinduy Barrero: “Señor de la Torre, espero que el batiburrillo que usted acaba de expresar sea sólo con la intención de confundir y no sea el reflejo de una empanada mental que usted tenga respecto a este tema. Sólo espero que sea con la intención de confundir.

Aquí lo que usted viene pidiendo es algo que declinó el Gobierno de Aznar en el año 2003, le guste a usted o no le guste, y que por tanto, el Gobierno de su partido, del Partido Popular, se cargó. Punto número 1.

Punto número 2, el Gobierno de España actual ha aprobado un plan estratégico para todo el territorio nacional creando una malla en todo el territorio que garantiza la conexión por alta velocidad, tanto horizontal como transversalmente. Es decir, un mallado. Y ahora viene usted a hablarnos del corredor ferroviario que no estamos hablando. Ustedes hablan aquí de alta velocidad y ahora mezcla usted corredor ferroviario que si está durmiendo el sueño de los justos. El sueño de los justos durmió el tren de cercanías de Fuengirola que en el tiempo que estuvieron ustedes gobernando se pasaron la vida diciendo que lo iban a arreglar, que iban a desdoblarlo y que no lo han hecho. Ha tenido que ser el Gobierno Socialista el que lo haya hecho que por cierto, ya lo tiene hecho y lo que le queda, lo van a inaugurar bien pronto. Mucho antes de lo que usted cree y lo sabe usted perfectamente.

Así que sinceramente, Señor de la Torre, yo creo que se lo he dicho a la Junta de Portavoces, se lo vuelvo a repetir aquí. Todos somos muy mayorcitos como para aquí intentar tener un poquito de respeto y no tomarnos el pelo e intentar confundir a los demás. Lo que ustedes traen aquí es un panfleto partidario. Usted se



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

ha prestado a eso. Ha ido allí encantado de la vida a hacerle la campaña a su compañero de Castellón y a hacerse una foto estupenda que le ha dado su réditto aquí en Málaga, yo no digo que no. Una cuestión de foto, pero no pida, por favor, que nosotros apoyemos algo que ustedes se cargaron hace sólo muy poco tiempo porque fue en el 2003 y que además han estado calladitos.

Ahora ustedes no tienen ninguna autoridad por no decirle legitimidad. Legitimidad se tiene siempre para pedir lo que sea necesario. Y así lo entendemos los demócratas, no como ustedes. Legitimidad se tiene en cada momento. Pero no tienen ustedes autoridad para venir ahora a pedir algo que ustedes se han cargado a sabiendas, y que además está garantizado en un Plan que tampoco hicieron ustedes, que es el PEIT y que garantiza esa red mallada de alta velocidad.

Y mire usted, Málaga va a estar conectada con Almería y con Granada por alta velocidad y usted lo sabe bien porque aparece en el PEIT y ese problema que usted está planteando, insisto, espero que no sea su empanada mental sino sólo su intención de confundir. Porque usted sabe que Málaga con Almería va a estar unida por alta velocidad. Lo sabe perfectamente, igual que lo sé yo, igual que lo sabe cualquiera que esté al día, -que somos muchos los que estamos aquí-, de lo que está ocurriendo en este país y ustedes no invitaron a los Alcaldes Socialistas del Arco Mediterráneo porque iban a una iniciativa absolutamente partidaria. Pues muy bien, para ustedes esa iniciativa, quédense ustedes con su iniciativa, a ver cómo le salvan de alguna manera la cara a su líder el señor Mariano Rajoy y a ver cómo sacan un poquito de cuello el Partido Popular en este país que últimamente está dando desde luego unos espectáculos absolutamente lamentables para un sistema democrático como el nuestro. Muchas gracias.”

Señor Alcalde-Presidente: “Señora Bustinduy, usted esta moción que tiene un aspecto, un contenido realmente importante desde el punto de vista de la estructuración del territorio, la quiere convertir en un debate político. Quiero decirle dentro del tema político que se ha planteado, que el Partido Popular es justamente hoy una garantía para este país de solvencia, de solidaridad, de solidez y de cohesión. Lo cual no viene mal, en un gobierno que no le importa hacer pactos, con partidos nacionalistas, absolutamente centrífugos y no que apuestan claramente por la Constitución, partidos que quieren cambiar y salir del marco constitucional por tal de tener una mayoría absolutamente inestable. Y realmente, desde que se aprobó el Estatuto de Cataluña, ahí tienen ustedes cómo las leyes tienen que sacarlas con votos del Partido Popular y son recurridas por el Gobierno Catalán, porque realmente el Estatuto de Cataluña crea una dinámica muy complicada y peligrosa dentro del país.

El Partido Popular es una referencia de seguridad y de tranquilidad, dicho esto en el plano político y al plano concreto de esta cuestión Señora Bustinduy. Yo comprendo que usted me pueda contestar de memoria cuándo se va a hacer esto, este corredor ferroviario del mediterráneo, del Arco Mediterráneo, ni comprendo que me pueda contestar de memoria cuándo se va a hacer los compromisos que el Señor Chaves en el año 2004 dijo desde Algeciras a Motril o Almería. No se lo pido de nuevo que me lo pida, pero mándemelo por escrito dentro de unos días, tómese una semana o dos, lo que usted necesita para mandarme una respuesta informativa que tendré muchísimo gusto en leerla y en comentarla en el próximo Pleno.

No tengo más que añadir sobre este tema y vamos a pasar a votar esta proposición que hemos planteado. Comienza la votación.”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA) y 12 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO N° 18.- MOCIÓN DEL PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. ENRIQUE SALVO TIERRA, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DEL MONTE GIBRALFARO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó retirar este asunto del Orden del Día.

PUNTO N° 19.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE POLICÍA LOCAL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y APARCAMIENTOS, D. ANTONIO J. CORDERO FERNÁNDEZ, PROPONIENDO FELICITACIÓN PÚBLICA A LOS SIGUIENTES MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL: D. JOSÉ MANUEL GARCÍA VARGAS, D. ANTONIO SÁNCHEZ ROMÁN, D. JUAN PÉREZ GÓMEZ, D. JUAN JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ GÁMEZ MOYANO, D^a. M^a. ESTHER QUINTANILLA RIVERA, D. JOSÉ MARIO MARTÍN LÓPEZ Y D. DANIEL MARTÍN MORENO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción de D. Antonio J. Cordero Fernández, de fecha 8 de febrero de 2007, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Los Policías D. José Manuel García Vargas y D. Antonio Sánchez Román, el 1 de agosto de 2006 destacaron notablemente en la intervención policial en la que tuvo lugar la persecución de dos individuos, culminando la misma con la detención de uno de ellos, cuando circulaban en un ciclomotor denunciado por sustracción y al que se le intervino una escopeta de cañón recortado y culata recortada, un revolver del calibre 38 cargado, así como dos pasamontañas y guantes de lana que tiraron en la huida, circunstancias que evidenciaron que dichos individuos intentaban perpetrar un atraco, máxime cuando vestían doble ropa.”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

El pasado día 13 de septiembre de 2006, se produjo en la C/ Juan de Austria un atraco a un supermercado, dando como resultado de la intervención policial la detención de un individuo, al cual se le intervino un arma de fuego, que una vez identificada resultó ser de fogeo, así como la recuperación de la cuantía sustraída con violencia e intimidación sumando ésta la cantidad de 107 euros. Igualmente se localiza el vehículo con el que tenía pensada su fuga, siendo éste un ciclomotor de color azul. En la realización del servicio, el Oficial D. Juan Pérez Gómez y los Policías D. Juan José García Jiménez, D. Francisco José Gámez Moyano y D^a. M^a. Esther Quintanilla Rivera, pusieron en peligro sus propias vidas durante la detención del delincuente, haciendo gala de una gran profesionalidad en la intervención que transcurrió en la vía pública.

Los Policías D. José Mario Martín López y D. Daniel Martín Moreno, destinado en la J.P.B.D. Este, han destacado notablemente en su unidad por la intervención llevada a cabo el 8 de noviembre de 2006 en la C/ Escritor Manuel Solano, que culminó con el rescate de dos personas, las cuales se encontraban aisladas, sin comida ni agua desde hacía dos días, como consecuencia de la crecida de un río que pasaba por debajo de su vivienda.

Se adjuntan fotocopias de las Diligencias instruidas al efecto, significando el celo demostrado por los Policías anteriormente citados, la trascendencia y el resultado positivo de las reseñadas intervenciones.

Por cuanto antecede propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del Acuerdo de Concesión de una Felicitación Pública a los mencionados Policías.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto la Concejala D^a. Purificación Pineda Vargas.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO N° 20.- MOCIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D^a. M^a. DEL CARMEN SÁNCHEZ ARANDA Y D. ENRIQUE SALVO TIERRA,



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

**RELATIVA AL DESMANTELAMIENTO DE LA
SUBESTACIÓN DE LOS RAMOS.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó retirar este asunto del Orden del Día.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:

Actividad de Control del Pleno.

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO N° 21.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO N° 22.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció las siguientes informaciones del Equipo de Gobierno, de las que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Resolución de fecha 9 de febrero de 2007 en relación a autorización excepcional para que las Bandas de Cornetas y Tambores a las que se refiere dicha resolución ensayen en los lugares que se señalan en la misma.
- Decreto de fecha 13 de febrero de 2007 que modifica al de 12 de enero de 2004, en relación a las funciones del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y la Secretaría General del Pleno.

RUEGOS Y PREGUNTAS

**PREGUNTAS INCLUIDAS EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN
BAJO EL ENUNCIADO DE “PREGUNTAS NO CONTESTADAS”:**

Las preguntas incluidas en el Orden del día conforme determinan



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

los artículos 17.2 y 109.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, fueron las siguientes:

Pleno 26/10/06

- 8.- Pregunta que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA al Delegado de Urbanismo, D. Juan Ramón Casero Domínguez, relativa al bloque de viviendas en Martín de la Plaza sin licencia de primera ocupación.

PREGUNTAS DE NUEVO DESPACHO:

Asimismo, dentro de este punto el Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció los Ruegos y/o preguntas que, a continuación, se transcriben, formuladas por los miembros de los Grupos de Oposición:

PREGUNTA Nº 1.- QUE FORMULAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, ISABEL MARTÍNEZ TALAVERA Y JOSÉ LUIS PORTILLO RUIZ, AL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, DIEGO MALDONADO CARRILLO, EN RELACIÓN A REUBICACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ESTATUA FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE.

“Actualmente en los Jardines de Picasso se encuentra instalada una estatua dedicada a Félix Rodríguez de la Fuente , que está considerado todo un gran mito por ser capaz de transmitir el amor que sentía hacia los animales. Gracias a programas televisivos como “ Fauna” “Planeta Azul “o “ El Hombre y la Tierra” despertó en miles de personas una conciencia ecologista.

Con gran éxito de audiencia tanto en los medios de comunicación, como en el cine y la literatura dejó en la retina de los espectadores imágenes y conciencia ciudadana sobre los problemas medioambientales.

Por ello, varios colectivos y ciudadanos a título particular vienen reclamando que el consistorio reinstale y reubique la estatua en su memoria y recuerdo a otra zona de la ciudad en que sea más visible.

Asimismo solicitan se lleve a cabo de forma urgente la restauración de la misma, evitando el deterioro actual

*Por ello, venimos a formular las siguientes **PREGUNTAS:***

1.-¿ Es partidaria el Área de Cultura de reubicar la estatua del insigne Feliz Rodríguez de la Fuente en otra zona de la ciudad con más prestancia y donde sea más visible a los ojos de los malagueños y malagueñas? ¿ Se va a proceder a la restauración de la misma?”



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

PREGUNTA Nº 2.- QUE FORMULAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, ISABEL MARTÍNEZ TALAVERA Y JOSÉ LUIS PORTILLO RUIZ, AL DELEGADO DEL ÁREA DE ALCALDÍA, FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS, EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN PLACA NORMAN BETHUNE EN PEÑÓN DEL CUERVO.

“Hace aproximadamente un año se procedió a la apertura del Paseo dedicado al insigne Norman Bethune en el Peñón del Cuervo.

Numerosas personas en el citado acto requirieron la rectificación de la placa conmemorativa que utilizaba la expresión “ fugitivos” para referirse a las miles de personas que participaron en el éxodo de la Carretera de Almería.

Pese al compromiso adquirido por el alcalde presidente, al día de la fecha no se ha producido tal rectificación.

*Por ello, venimos a formular las siguientes **PREGUNTAS**:*

1.- ¿ Cuando se va a proceder a la rectificación acordada en su día para la sustitución del término “ fugitivos” de la placa conmemorativa?”

PREGUNTA Nº 3.- QUE FORMULAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, ISABEL MARTÍNEZ TALAVERA Y JOSÉ LUIS PORTILLO RUIZ, AL DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS, EN RELACIÓN A REBAJA DE LA PARTIDA DESTINADA A CARRILES BICI EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

“La gran cantidad de necesidades y deficiencias en la ciudad ha originado más de 7.000 solicitudes de la malagueños para su inclusión en la pionera propuesta de Presupuestos participativos para 2007.

Como ya ha valorado este Grupo Municipal, el procedimiento puesto en marcha dista mucho del que consideramos debe ser un proceso democrático en la planificación participativa, motivo por el cual hemos reclamado se evalúe adecuadamente el proceso puesto en marcha para corrección de las deficiencias, trabajando en la propuesta de cara a 2008.

Las múltiples solicitudes de equipamientos sociales, de zonas verdes, de eliminación de barreras arquitectónicas, los problemas de tráfico, acerado, suciedad,



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

son algunas de las actuaciones que tanto colectivos como personas particulares han exigido al equipo de gobierno.

Sorprende sin embargo que tras el anuncio del destino de 500.000 € a la partida de creación de carriles bici, en la concreción de las propuestas se haya rebajado a tan solo 100.000 € desconociendo los motivos y la argumentación que avale dicha medida.

Por ello, venimos a formular las siguientes PREGUNTAS:

1.- ¿ Cuales son los motivos que han originado la rebaja de la partida originariamente destinada en los presupuestos participativos de 2007 por importe de 500.000 € a la creación de carriles bici? ¿ Porque se ha rebajado a sólo la quinta parte de la cuantía anunciada? ”

PREGUNTA Nº 4.- QUE FORMULAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, ISABEL MARTÍNEZ TALAVERA Y JOSÉ LUIS PORTILLO RUIZ, AL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, JUAN RAMÓN CASERO, EN RELACIÓN A DISMINUCIÓN DE ARBOLEDA EN LA REMODELACIÓN DEL PARQUE Y COSTE EJEMPLARES DE ALMECINOS.

“Las obras de remodelación del parque de Málaga supusieron la eliminación de 235 plataneros” en una operación quirúrgica” sin precedentes en la ciudad de Málaga, cuando según distintos informes sólo el 14% de los árboles presentaban situación de notable deterioro, mientras al menos el 30% eran perfectamente recuperables con un tratamiento adecuado y el resto también eran fácilmente tratables.

Tan sólo 18 ejemplares de los centenarios plataneros que adornaban alineados y majestuosos del Paseo del Parque se salvaron de la hoguera y fueron replantados en el Parque de la Virreina

En su lugar se anunció la reposición con almeces, hecho éste que se viene produciendo en las últimas semanas, con ejemplares importados desde Italia.

Sin embargo distintos colectivos sociales y ecologistas se preguntan porqué la replantación no se ha hecho con otro tanto número de almecinos, dado que la cantidad de esta especie reduce en 90 o 100 ejemplares para volver a constituir el verdadero pulmón verde del centro de nuestra ciudad.

Por ello, venimos a formular las siguientes PREGUNTAS:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

1.- ¿ Porqué no se ha replantado el Parque de Málaga con el mismo número de ejemplares que fueron en su día eliminados? ¿ Cual ha sido el importe de la adquisición de los almequinos? ¿ Está previsto que sean repuestos con otras variedades de plantas o árboles como araucarias, ficus, jacarandas, quercus, pinos, bambúes, aves del paraíso u otras? ”

PREGUNTA Nº 5.- QUE FORMULAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, ISABEL MARTÍNEZ TALAVERA Y JOSÉ LUIS PORTILLO RUIZ, AL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, JUAN RAMÓN CASERO, EN RELACIÓN A NUEVO EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA A ANDALUSPORT XXI.

Hace unas semanas los medios de comunicación se hicieron eco de la necesidad de la incoación de un nuevo procedimiento sancionador a la empresa Andalusport XXI por errores en la tramitación de la resolución y notificación del procedimiento iniciado con fecha 1 de Agosto de 2005.

El Expediente de infracción urbanística 693/2004 tipificó como grave los hechos y la resolución de la Alcaldía Presidencia de 14 de Julio de 2006 impuso una sanción de 130.394 € por la puesta en marcha del centro sin la preceptiva licencia.

Al parecer el asunto deriva de un retraso de más de un año en la notificación del procedimiento, por lo que dio motivo a que se estimara el recurso de reposición presentado por la propiedad por caducidad del procedimiento sancionador.

*Por ello, venimos a formular las siguientes **PREGUNTAS**:*

1.- ¿ En que situación procedimental se halla la tramitación de incoación del nuevo procedimiento sancionador del expediente 963/2004? ¿ Se ha notificado convenientemente a la empresa infractora para no dar lugar al “error” producido en su día? ”

PREGUNTA Nº 6.- QUE PRESENTAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, ISABEL MARTÍNEZ TALAVERA Y JOSÉ LUIS PORTILLO RUIZ, AL DELEGADO DEL ÁREA DE ALCALDÍA, FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS CONSIDERACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DE PRECARIEDAD QUE ACTUALMENTE PADECEN LOS VECINOS DEL



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

BARRIO DE MANGAS VERDES, EN CUANTO A LA EXISTENCIA DE CALLES AÚN SIN URBANIZAR.

“Es cierto que este barrio es urbanísticamente complejo, debido fundamentalmente a su crecimiento desordenado que se ha producido en función de desplazamientos de población para los que antes, no sabemos si hoy, no estuvo preparada.

Este crecimiento desordenado tuvo lugar ante la inacción de este Ayuntamiento, fundamentalmente en cuanto a la capacidad de anticipación, pero posteriormente por su ineficacia en afrontar los problemas que la situación creada han venido generando a lo largo del tiempo.

Este Grupo Municipal entiende que ha sido la intervención de los vecinos, así como sus movilizaciones y su capacidad de presión, en especial en estos últimos años, la que ha venido propiciando los cambios sustanciales en la fisonomía y la calidad de vida de esta barriada.

De esta forma coincidiremos todos que, lamentablemente, son mérito exclusivo del movimiento vecinal y no de la capacidad de gestión del equipo de gobierno de este Ayuntamiento, las sustanciales mejoras que ha experimentado el barrio.

Precisamente lo que nos conduce a la presentación de esta pregunta es el compendio de lo anterior, la falta de planificación y previsión, la inacción y consecuentemente la realidad de un barrio que en pleno siglo XXI cuenta aún con calles de tierra, taludes sin contención y otras deficiencias urbanísticas. No negamos tengan una solución técnica compleja debido a la orografía del terreno, pero no negarán que son dificultades técnicamente franqueables.

Por todo lo expuesto proponemos la siguiente PREGUNTA:

¿Tienen previsión presupuestaria para cubrir alguno de estos déficit en el presente ejercicio? ¿Cuándo piensa este Equipo de Gobierno activar los mecanismos propios de esta Administración, a través de la Gerencia de Urbanismo, de forma que se comiencen a redactar con la máxima inmediatez los proyectos de urbanización, con la lógica previsión de infraestructuras de, entre otras, las calles Arroyo Aceitero, Tabico y Caraballo”

PREGUNTA Nº 7.- QUE FORMULAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, ISABEL MARTÍNEZ TALAVERA Y JOSÉ LUIS PORTILLO RUIZ, AL DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADO, EN RELACIÓN A



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

**LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2007
CONCRETAMENTE A LA BASE 31**

“Según consta en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2007 aprobado en pleno municipal, concretamente en la Base 31º “Sobre la percepción de subvenciones y transferencias”. Se recogen una serie de asociaciones con subvenciones nominativas, en las que se indica el proyecto a subvencionar, la partida presupuestaria correspondiente y el importe de la subvención.

Por ello, venimos a formular las siguiente PREGUNTA:

¿Qué criterios son los que ha tenido en cuenta el área que usted dirige, para con cargo a su área, designar esas asociaciones y no otras. Así como porque esos proyectos y no otros?”

PREGUNTA Nº 8.- QUE FORMULAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, ISABEL MARTÍNEZ TALAVERA Y JOSÉ LUIS PORTILLO RUIZ, AL DELEGADO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FIESTA D. DIEGO MALDONADO CARRILLO EN RELACIÓN A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2007 CONCRETAMENTE A LA BASE 31

“Según consta en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2007 aprobado en pleno municipal, concretamente en la Base 31º “Sobre la percepción de subvenciones y transferencias”. Se recogen una serie de asociaciones con subvenciones nominativas, en las que se indica el proyecto a subvencionar, la partida presupuestaria correspondiente y el importe de la subvención.

Por ello, venimos a formular las siguiente PREGUNTA:

¿Qué criterios son los que ha tenido en cuenta el área que usted dirige, para con cargo a su área, designar esas asociaciones y no otras. Así como porque esos proyectos y no otros?”

PREGUNTA Nº 9.- QUE FORMULAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, ISABEL MARTÍNEZ TALAVERA Y JOSÉ LUIS PORTILLO RUIZ, AL DELEGADO DEL ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTE D. D. ELÍAS BENDODO BENASAYAG EN RELACIÓN A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2007 CONCRETAMENTE A LA BASE 31.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Según consta en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2007 aprobado en pleno municipal, concretamente en la Base 31º “Sobre la percepción de subvenciones y transferencias”. Se recogen una serie de asociaciones con subvenciones nominativas, en las que se indica el proyecto a subvencionar, la partida presupuestaria correspondiente y el importe de la subvención.

Por ello, venimos a formular las siguiente PREGUNTA:

¿Qué criterios son los que ha tenido en cuenta el área que usted dirige, para con cargo a su área, designar esas asociaciones y no otras. Así como porque esos proyectos y no otros?”

PREGUNTA Nº 10.- QUE FORMULAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, ISABEL MARTÍNEZ TALAVERA Y JOSÉ LUIS PORTILLO RUIZ, AL DELEGADO DEL ÁREA DE INSTITUTO MUNICIPAL DEL TAXI, JAVIER BERLANGA FERNÁNDEZ, EN RELACIÓN A AUMENTO INDISCRIMINADO DE DENUNCIAS CONTRA TAXIS.

“El colectivo de taxistas de la ciudad considera desmesurado el aumento que se viene produciendo de denuncias realizadas por el vehículo de la policía local que sanciona las infracciones de circulación.

Concretamente señalan que con la cámara se vienen denunciando situaciones de vehículos en doble fila, vehículos en ruta u obstaculización de la circulación que aunque no dejan de ser ciertas rompen por completo su sistema de trabajo.

Concretamente el servicio de taxis, como no puede ser de otra manera, recoge y deja a los viajeros donde son requeridos sus servicios, respetando por supuesto el normal desenvolvimiento de la circulación.

Al parecer y según señala este colectivo podríamos estar hablando de varios cientos de multas en los últimos meses.

Hace escasas fechas este colectivo mantuvo un encuentro con el concejal responsable de Seguridad en el que se abordó el problema y al que trasladaron la gran preocupación existente.

Su compañero Antonio Cordero comprendió la magnitud del problema y aplazaba la solución del problema a la reformulación de la nueva Ordenanza a elaborar por el Instituto del Taxi respecto a la recogida y dejada de viajeros.

Por ello, venimos a formular las siguientes PREGUNTAS:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

1.- ¿ Tiene constancia del problema que plantean el colectivo de taxistas ante el aumento de sanciones por parte del vehículo con cámara de la Policía Local? ¿ Se ha adoptado alguna medida al respecto? ¿ Es consciente de la necesidad de reformar la Ordenanza conforme al compromiso adquirido en la reunión mantenida con el responsable del Área de Seguridad? ”

PUNTO N° 24.- RUEGOS.

Señor Alcalde-Presidente: “Pasamos ya al turno de Ruegos. ¿Hay algún Ruego?. Van a intervenir el Señor Sergio Brenes y Don Javier Paniagua, Don Sergio Brenes.”

D. Sergio J. Brenes Cobos, Concejál del Grupo Municipal Socialista: “Gracias, Señor Presidente. Buenas tardes a los Señores Concejales y al público que aún nos acompaña en el Salón de Plenos.

En estos días se ha cumplido en el 70 aniversario de lo que fue la tragedia de la Carretera Málaga-Almería. El día 19 de este mismo mes, hemos celebrado un Pleno extraordinario para la concesión de la medalla de oro de la ciudad a Don Cristóbal Criado Moreno, que fue uno de aquellos niños que tuvieron que salir huyendo por la Carretera Málaga-Almería. Sin embargo en el año 2006, en el mes de marzo, en el Pleno, en este mismo salón de Plenos, se dio aprobación a una moción, salió por unanimidad, que hacía referencia a la sustitución de un término que hay...(se oyen voces de una persona del público mientras sale del Salón de Plenos)

Señor Alcalde-Presidente: “Señor Brenes, puede seguir. Señor Brenes, puede usted seguir yo le amparo. No, Señora Sánchez, no se preocupe usted, va saliendo. Bueno, siga.”

Señor Brenes Cobos: “No hace falta que repita el ruego desde el principio, supongo, ¿no?.”

Señor Alcalde-Presidente: “No, no, le hemos oído perfectamente.”

Señor Brenes Cobos: “¿Me iba escuchando por donde iba?.”

Señor Alcalde-Presidente: “Totalmente Señor Brenes, no se preocupe. Le he oído perfectamente.”

Señor Brenes Cobos: “No, no le voy a poner en un compromiso de tener que repetirme el ruego que estaba haciendo.”

Señor Alcalde-Presidente: “¿Quiere que se lo repita literalmente?.”

Señor Brenes Cobos: “No, no hace falta, en todo caso si dice ya que lo ha escuchado.”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

La referencia era que en la moción del mes de marzo del año 2006, se aprobó la sustitución del término “fugitivo” que había en la placa que se había colocado en el Paseo de Norman Betune. El día 11 de febrero de este mismo año se ha celebrado un acto allí, en recuerdo de las víctimas de la Carretera de Málaga-Almería y nuevamente los supervivientes de aquella tragedia han vuelto a encontrarse con ese término. Estamos recibiendo escritos que se están publicando en los medios de comunicación de Málaga que hacen referencia a que ese término aún no se ha quitado. Bueno, el ruego simplemente hace referencia a que se le dé cumplimiento a una moción de Pleno que ya ha sido aprobado, fue aprobado en la Comisión de Cultura de febrero de 2006, y que bueno, que esperemos tenerlo lo antes posible resuelto. No creo yo que la sustitución de un término en la placa por otro más adecuado sea cuestión de mucho tiempo.

Muchas gracias, señor Presidente.”

Señor Alcalde-Presidente: “No le quepa duda que se hará así. Ya el día que estuvimos en la inauguración de una exposición, el Señor Maldonado y yo, en la Sala Alameda de la Diputación, que por cierto, fuimos las únicas instituciones allí presentes en la inauguración en la tarde aquella de la exposición conmemorativa de aquel día tan..., aquel día no, aquellos días tan trágicos recuerdo de la marcha hacia Almería en febrero del año 37. Algunos de los presentes lo recordó y posteriormente hemos coincidido con alguna otra persona que me lo ha recordado y lo haremos. Por supuesto que sí.

Señor Paniagua, tiene la palabra.”

D. Francisco J. Paniagua Rojano, Concejal del Grupo Municipal Socialista: “Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes. Brevemente, mi compañero pedía que se diera cumplimiento a una moción y yo voy a pedir..., discúlpeme, Señor de la Torre, es que antes en su Grupo se habla de educación, como mi ruego creo que el Señor Casero debería escucharlo...”

Señor Alcalde-Presidente: “Preocúpese, más le molesta los que están hablando delante de usted porque hacen más ruido, el Señor Casero está hablando de espaldas.”

Señor Paniagua Rojano: “El ruido es una cosa pero es que mi ruego va dirigido al Señor Casero.”

Señor Alcalde-Presidente: “Sí, pero el Señor Casero estaba de espaldas hablando ahí, pero desde luego yo no le he oído a él y sí he oído la conversación de la Señora Bustinduy y la Señora Inmaculada Pérez de Guzmán. La oía perfectamente, oía el ruido. Sin embargo, el Señor Casero estaba hablando con mucha discreción. Yo le ruego al Señor Casero que se siente y que procure escucharle o por lo menos aparentar que le escucha. Se puede hacer las dos cosas, escuchar, que es lo mejor, y si no..., no, hombre, Señor Salvo, yo sé que usted a veces aparenta que escucha y no escucha. Me lo ha demostrado muchas veces, me lo ha demostrado muchas veces.

Adelante Señor Paniagua.”

Señor Paniagua Rojano: “Gracias Presidente, efectivamente, o aparentar que gobiernan, porque el ruego repito, de mi compañero era que se diera



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

cumplimiento a una moción y el ruego que un servidor iba a hacer es que se dé cumplimiento a una orden de ejecución de la Gerencia de urbanismo. Bueno a una que son tres, como el chiste. Digo tres porque es la misma en enero, en junio y en octubre.

Nos acompaña el vecino Rafael Cueto, y en este sentido las propuestas de la resolución de la Gerencia de Urbanismo que le recuerdo al Señor Casero eran: ordenar a la propiedad del solar sito en calle Leví, retire las tierras adosadas a los muros de las viviendas colindantes y bajo instrucciones de la dirección técnica de la obra, se ejecuten las medidas oportunas para la contención de las tierras. Y ordenar a la propiedad número 10 de Isidro Ruiz la ejecución bajo la dirección técnica competente del cosido de las grietas del muro trasero.

No me, no me resisto porque es que dice plazo de ejecución: dos días y quince días, pero está firmada el 10 de junio. Es que no me resisto a leer la fecha.

El ruego era que desde la Gerencia se diera instrucciones para que se cumpla la ejecución porque las últimas noticias que tenemos es que el Señor Casero tras requerimiento o a solicitud de información del Defensor del Ciudadano había dicho algo así como que el vecino recurriera a la justicia para que se ejecutara la orden del municipio. Ese era el ruego, gracias.”

Señor Alcalde-Presidente: “Señor Paniagua, quiero matizar mis palabras. Entiendo su interés en que el Señor Casero le escuchara porque era un tema de Gerencia de Urbanismo, quede claro el sentido en que yo le hacía las anteriores, no sabía que se quería dirigir al Señor Casero.

¿El Señor Casero tiene algo que decir sobre el tema?. Los ruegos son, no para responder, simplemente queda tomada la cuestión. Pero si quiere decir algo tiene la palabra.”

D. Juan Ramón Casero Domínguez, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial: “Muchas gracias, Señor Presidente. Sólo para trasladarle al Señor Paniagua mis excusas más sinceras por no haberle prestado la atención debida en su momento. He tomado buena nota de sus ruegos y trataré de resolverlo a la mayor puntualidad y brevedad posible.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

CONFORME:
EL ALCALDE,

DOY FE

Francisco de la Torre Prados

Venancio Gutiérrez Colomina



SECRETARÍA GENERAL

ACTAS

PUNTO Nº 1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2006. 1

**COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del Proyecto de actuación en finca Paraje Ruvira Viejo, Tuvilla, La Haban, promovido por Jiesca Inversiones, S.L. 2

PUNTO Nº 3.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva de Modificación de Elementos de P.G.O.U. en c/ Callejón del Callao y c/ Victoria, promovido de oficio. 10

PUNTO Nº 4.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva de Modificación de Elementos del P.G.O.U. en c/ Martínez de la Rosa y otras, promovido de oficio. 16

PUNTO Nº 5.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva de Revisión del Catálogo de Edificios Protegidos del P.G.O.U. en c/ Las Palmeras nº 51, promovido por Comunidad de Propietarios Pinares de San Antón. 21

PUNTO Nº 6.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva de Plan Especial de Reforma Interior sobre la parcela B1 del SUP-LE.3 “Parque Clavero”, promovido por la Comunidad de Propietarios Parcela B-1 Parque Clavero. 25

PUNTO Nº 7.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva de Estudio de Detalle en C/ Carretería nº 39, promovido por Pinar Oeste S.L. 30

PUNTO Nº 8.- Dictamen en relación a llevar a efecto sendas Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 4 y de la Sala de lo Contencioso-Advo. del TSJA en Málaga por las que se deja sin efecto el artículo 31 de la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Urbanísticas de Instalación de Equipos de Radiocomunicación. 33



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

PUNTO Nº 9.- Dictamen relativo a Moción del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, D. Juan Ramón Casero Domínguez, sobre adhesión al acuerdo de colaboración suscrito entre la FEMP y la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de España para el despliegue de las infraestructuras de Redes de Radiocomunicación. 37

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR

PUNTO Nº 10.- Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda de establecimiento del precio público por la venta del libro “Ordenanzas Fiscales 2007”. 42

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO Nº 11.- Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Educación, Cultura y Fiestas de aprobación definitiva del expediente de modificación de la actual forma de gestión del Teatro Municipal Miguel de Cervantes como organismo autónomo. 43

COMISIÓN DE EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA

PUNTO Nº 12.- Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Empleo, Comercio, Industria, Vía Pública y Consumo, para la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública. 58

PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO Nº U.1.- Proposición urgente de la Alcaldía-Presidencia relativa a la designación de Consejero General en la Asamblea General de Unicaja. 94

PUNTO Nº U.2.- Moción Institucional relativa a la protección del Monte Gibralfaro y su entorno. 95

PUNTO Nº U.3.- Moción Institucional de las Portavoces de los tres Grupos Políticos Municipales relativa a los problemas en la ejecución de las obras del metro de Málaga. 97

PUNTO Nº U.4.- Moción de las Portavoces de los tres Grupos Políticos



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

Municipales relativa al desmantelamiento de la Subestación de Los Ramos.	98
PUNTO N° U.5.- Proposición urgente del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Oras y Desarrollo Territorial respecto a las propuestas de actuación a incluir en la próxima documentación del Plan General, derivada del trámite de información pública, sobre polígonos industriales preexistentes: Santa Teresa, La Estrella, El Viso y San Luis.	102
PUNTO N° U.6.- Moción Institucional relativa al Mercado de Atarazanas.	114

MOCIONES

PUNTO N° 13.- Moción Institucional para la aprobación de la adhesión al contenido de la Agenda Local de la Participación, aprobada por la Comisión Ejecutiva de la FEMP el 19-12-2006.	123
PUNTO N° 14.- Moción Institucional en relación con el Auditorio de la Música.	129
PUNTO N° 15.- Moción Institucional relativa a la apertura en festivos del Centro Comercial “Vialia María Zambrano”.	131
PUNTO N° 16.- Moción Institucional en relación con la conmemoración del Día 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres.	134
PUNTO N° 17.- Moción de la Alcaldía-Presidencia relativa a la Declaración de Castellón.	136
PUNTO N° 18.- Moción del Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Socialista, D. Enrique Salvo Tierra, relativa a la protección del Monte Gibralfaro.	142
PUNTO N° 19.- Moción del Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, Extinción de Incendios, Protección Civil y Aparcamientos, D. Antonio J. Cordero Fernández, proponiendo Felicitación Pública a los siguientes miembros de la Policía Local: D. José Manuel García Vargas, D. Antonio Sánchez Román, D. Juan Pérez Gómez, D. Juan José García Jiménez, D. Francisco José Gámez Moyano, D ^a . M ^a . Esther Quintanilla Rivera, D. José Mario Martín López y D. Daniel Martín Moreno.	142
PUNTO N° 20.- Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D ^a . M ^a . del Carmen Sánchez Aranda y D. Enrique Salvo Tierra, relativa al desmantelamiento de la subestación de Los Ramos.	143



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE ACTAS Y RESOLUCIONES

**COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE
GOBIERNO**

PUNTO N° 21.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la
Alcaldía-Presidencia o por su delegación. 144

PUNTO N° 22.- Información del Equipo de Gobierno. 144

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 23.- Preguntas 144

PUNTO N° 24.- Ruegos 152